

00465

3
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y SOCIALES**

MAESTRIA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

**LA POLITICA DE LA UNION EUROPEA
HACIA AMERICA LATINA: EL CASO
DE MEXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

MAESTRA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

P R E S E N T A:

FRANCISCA ELIZABETH MENDEZ ESCOBAR



MEXICO. D. F.

1998

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

I

257864



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

PROLOGO	5
INTRODUCCION	6
<i>PRIMERA PARTE</i>	
1. LOS PROCESOS DE INTEGRACION EN EUROPA Y AMERICA LATINA	11
1.1. Antecedentes históricos de la integración europea	13
1.1.1. Consejo de Europa	16
1.1.2. Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero	18
1.1.3. De la CECA a los Tratados de Roma	20
1.1.4. El Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea	23
1.1.5. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica	25
1.1.6. Ampliaciones de la Comunidad Europea	26
1.1.7. De la Comunidad Económica Europea al Acta Unica	27
1.1.8. Tratado de Maastricht	29
1.2. Los procesos de integración latinoamericana	33
1.2.1. Asociación Latinoamericana de Integración: ALADI	40
1.2.2. El Sistema Económico Latinoamericano: SELA	41
1.2.3. Pacto Andino	41
1.2.4. Comunidad del Caribe: CARICOM	42
1.2.5. Mercado Común del Sur: Mercosur	42
1.2.6. Mercado Común Centroamericano: MCC	45
1.2.7. Tratado de Libre Comercio de América del Norte: TLCAN	46
1.2.8. Grupo de los Tres	48
1.2.9. Mecanismo de San José	49
1.2.10. Grupo de Río	50
1.2.11. Conferencias Iberoamericanas	50
2. LA POLITICA DE LA UNION EUROPEA HACIA AMERICA LATINA	52
2.1. Acuerdos bilaterales de la Comunidad Europea con países de América Latina	60
2.1.1. Argentina	60
2.1.2. Brasil	61
2.1.3. Chile	61
2.1.4. Paraguay	62

2.1.5. Uruguay	62
2.2. Acuerdos de la Comunidad Europea con grupos regionales latinoamericanos.	62
2.2.1. Países de América Central	63
2.2.2. Pacto Andino	64
2.2.3. Mercosur	65
<i>SEGUNDA PARTE</i>	
3. LAS RELACIONES ENTRE MEXICO Y LA UNION EUROPEA	67
3.1. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea. Julio 1975.	68
3.2. Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos Mexicanos. Abril 1991.	81
3.2.1. Descripción y bases jurídicas	81
3.2.2. Aplicación del Acuerdo	84
3.2.3. Promoción Comercial	89
3.2.4. Consejo Empresarial México-Unión Europea	91
3.2.5. Asociación de Cámaras de Comercio de la Unión Europea en México (EUROCAM)	91
3.2.6. Normalización y Certificación	92
3.2.7. Programa Al-Invest	93
3.2.8. Situación comercial entre México-Unión Europea	94
3.2.9. Inversión	97
3.3. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México- Unión Europea.	99
3.3.1. Consecuencias del fin del bipolarismo a nivel mundial	99
3.3.2. Papel de México como interlocutor de la Unión Europea en el continente americano	101
3.3.3. Proceso de las negociaciones del Acuerdo México-Unión Europea	105
3.3.4. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación o Acuerdo Global, Acuerdo Interino y Declaración Conjunta.	110
CONSIDERACIONES FINALES	114

ABREVIATURAS

118

BIBLIOGRAFIA

121

PROLOGO

Entre 1987 y 1991 realicé los Estudios de Maestría en Estudios Latinoamericanos en la UNAM. Al concluir los estudios pensaba escribir una tesis sobre el tema la política económica de los países latinoamericanos en la década de los ochentas. Sin embargo en 1993 fui nombrada Cónsul Alterno de México en Milán y debí abandonar la elaboración de la tesis para dedicarme de tiempo completo a mi trabajo.

Como representante de México en Milán me pude dar cuenta del interés que la discusión, aprobación y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte originaba entre empresarios y académicos de Italia y además de una cierta preocupación por la forma en que un bloque naciente se relacionaría con el ya muy bien constituido bloque de la Unión Europea. Me percaté también entonces que nuestro conocimiento de la Unión Europea es superficial y que para que México establezca una relación provechosa con este grupo, lo primero que necesitamos es conocer su historia, sus antecedentes y sus perspectivas, sus instituciones y su funcionamiento.

Con este objeto estudié una Maestría en Derecho y Economía en la Unión Europea en la Universidad de Milán, la cual concluí en 1995. Resultado de estos estudios y de los que antes hice sobre América Latina es la tesis que ahora presento. También es resultado de mi particular experiencia como miembro del Servicio Exterior Mexicano y del interés con el que he seguido la propuesta e inicio de discusión de un nuevo acuerdo entre la Unión Europea y nuestro país.

INTRODUCCION

Latinoamérica, Hispanoamérica, panamericanismo y otras expresiones empleadas a lo largo del tiempo para identificar a esta región del mundo, han hecho pensar que se trata de un conjunto homogéneo de países. Esta pretendida homogeneidad ha influido para que desde principios del siglo XIX se pensara en la posibilidad de unir a los países que la expresión engloba, con el propósito de desarrollo, de defensa y en general de mejoramiento.

Europa ha sido escenario de guerras, los países que la componen se han enfrentado entre ellos a lo largo de la historia en innumerables ocasiones, las fronteras se han modificado constantemente como resultado de conflictos bélicos y en una región relativamente pequeña se hablan idiomas muy diversos, se han generado diferencias irreconciliables en materia de religión y se han enfrentado formas de gobierno totalmente opuestas.

Quien quiera que conozca un poco de historia habrá pensado que el destino de Europa era la disgregación y en cambio el de América Latina, la unión. Ha ocurrido lo contrario. De los intentos por unir a América Latina, desde el panamericanismo defensivo de Bolívar a la ALALC de los años 60's, ninguno ha fructificado y en cambio el primer intento serio para crear la Unión Europea iniciado hace 40 años resulta hoy el proceso de integración más y mejor logrado en el mundo.

Lo alcanzado por los países que conforman a la Unión y por las instituciones y acuerdos que los unen o amalgaman han creado tanto un modelo cuanto una posibilidad deseable por otros muchos países que, dadas su historia y afinidades culturales, se proponen unirse para lograr los beneficios de mercados más amplios, de productividades sumadas, de economías de escala y, como la Unión Europea lo ha demostrado de esfuerzos políticos en el mismo sentido que dan mayor vigor a las posiciones que individualmente resultan poco representativas.

Estudiar la forma en que Latinoamérica y la Unión Europea se han relacionado nos debe llevar a meditar sobre las causas de esta realidad histórica, ya que en esta etapa de la vida internacional resulta obvio que el desarrollo económico requiere de esfuerzos sumados, es decir de la creación

de grupos de países que puedan defender mejor sus intereses y al interior de sus mercados generar economías de escala y más altas productividades.

La forma en que se ha relacionado la Unión Europea con nuestros países, nos puede mostrar como un grupo de países muy diferentes entre sí, no sólo en sus grados de desarrollo sino en su tradición histórica, por no hablar de su cultura y religión han logrado superar esas diferencias, gracias a una hábil combinación de grandes ideales y pragmatismo cotidiano, en tanto que, países con tradición y cultura similares no han logrado sumar estas características para unirse.

El propósito de esta tesis es estudiar las relaciones de América Latina y la Unión Europea no sólo de una manera lineal, sino analizar la forma en que el proceso de integración europeo avanzó después de 1950 y los procesos de integración latinoamericana si bien comienzan también en la década de los cincuentas, no avanzan sino a partir de 1990. En la primera parte del capítulo primero veremos como el proceso de integración europea es continuo y desde su inicio, con los Tratados de Roma, se establecen las bases y objetivos, que con un gran sentido de pragmatismo, ahora logran establecer el proceso de integración más sólido del mundo.

En la segunda parte del capítulo primero se analizan los diversos intentos de integración en la región latinoamericana al término de la Segunda Guerra Mundial, excluyendo aquellos en que la presencia de Estados Unidos les da una fuerte caracterización política como por ejemplo la OEA (Organización de Estados Americanos) y veremos a lo largo de esta presentación como ideas bien planteadas y con una lógica funcional realista no pudieron ser llevadas adelante.

En el capítulo segundo veremos como al iniciarse las relaciones de la Comunidad Europea ésta busca favorecer a países del Africa y de Asia que habían sido colonias o protectorados de los países miembros de la Comunidad en los cuales una presencia importante de capitales europeos hacia interesante y útil el asociarlos de alguna manera a la economía europea. Dicha política influye los primeros tratos y acuerdos entre la Comunidad y los países latinoamericanos. Posteriormente se analizan los acuerdos entre la Unión Europea y diversos países o grupos de países de América Latina. Este es el caso de los acuerdos de la Unión Europea con el Mercosur o el Pacto Andino

que tienen como connotación particular el que se trata siempre de un bloque, la Unión Europea, con mayor fuerza que la contraparte, ya sea económica, militar o política.

En el caso de México no es ésta la situación y ello en buena medida como consecuencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Si bien México aislado tiene un producto interno inferior al de cada uno de los países mayores de la Unión Europea y bastante menor si se compara con el conjunto, no se puede dejar de tomar en cuenta que integrado al TLCAN forma parte de un grupo con un producto interno mayor que el de la Unión Europea, de un mercado más grande cualitativamente y cuantitativamente y con posibilidades económicas y comerciales en el amplio territorio de América del Norte.

México por razones que tienen que ver con su geografía y su historia se encuentran en una posición que puede ser o de límite extremo del Sur o el contrario, el último país del Norte. Esta situación ha hecho que a lo largo del tiempo México participe en los esfuerzos de integración latinoamericana pero de hecho y por razones económicas está más integrado a Norteamérica.

También por razones geográficas México ha sido puente entre los países de la Cuenca del Pacífico y del Atlántico. Esta situación de cruce de caminos ha actuado como fuerza de unión y a veces como fuerza disgregadora y sólo hasta los últimos años al asumir México como compromiso y base para sus relaciones futuras un acuerdo de integración con el norte del continente americano ha surgido una nueva manera de plantear sus relaciones con otros países y, sobre todo con otros bloques.

Las relaciones entre la Unión Europea y México, que se ven expresadas con precisión en los Acuerdos de 1975 y 1991 deben ahora reflejar no sólo los cambios evidentes que el fin de la guerra fría y de los bloques políticos plantean y la importancia que ha adquirido el comercio mundial, sino además los cambios que se han dado al interior de la Unión Europea y de México.

Considerando que México ha sido uno de los principales interlocutores que tiene la Unión Europea en América Latina, en el capítulo tercero se analizan, a partir de un recorrido histórico de las relaciones México-Unión Europea, el estudio de la política de colaboración y cooperación que a lo largo de su

historia la Comunidad Europea ha desarrollado con México. Se analizan con detenimiento los Acuerdos formalizados en 1975 y 1991. El análisis jurídico y los planteamientos de estos Acuerdos sin duda alguna reflejan el momento histórico en que fueron firmados.

Este tema resulta particularmente interesante en un momento en que se están redefiniendo las relaciones entre el Norte y el Sur. Entender la historia y las circunstancias en que se formalizaron las relaciones entre la Unión Europea, sin duda nos ayuda a explicarnos los nuevos mecanismos que impulsan el Acuerdo que en estos momentos se está negociando.

Un nuevo Acuerdo tendrá por lo menos un doble efecto respecto a la Unión Europea, ya que no se trata como en los dos Acuerdos anteriores de establecer términos comerciales con un sólo país sino que ahora se abre una puerta con la zona de libre comercio más grande del mundo tanto por el número de consumidores, cuanto por el producto sumado de Canadá, Estados Unidos y México. Además los términos en que se establezca, las conclusiones de la negociación de este acuerdo darán una señal a los países de Hispanoamérica sobre la forma en que la Unión Europea está planteando hacia el futuro relacionarse con esta región del mundo.

El elemento más interesante de la propuesta del Acuerdo, es que la Unión Europea en su expresión de mercado común nació como un grupo restringido de Estados con niveles similares de desarrollo y sigue conservando hasta ahora con la Europa de los 15 esta connotación sustancial de homogeneidad. Con la proyección de la Unión Europea hacia Europa centro-oriental esta característica tiende a disminuir, y con el proyecto de Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política y Cooperación que propone a México cambia cualitativamente el sentido de las relaciones de la Unión con países en desarrollo y de economías emergentes.

Como socio del TLCAN México deberá, al celebrar un acuerdo vigilar no sólo sus intereses como país sino los compromisos que como socio del bloque más grande del mundo ha adquirido y por el otro lado le permitirá diversificar y de alguna manera disminuir una relación demasiado intensa con esos mismos socios. Es decir, México deberá encontrar una fórmula que preservando su soberanía y sus intereses, conjugue el cumplimiento de sus compromisos con las ventajas que implica la diversificación de su comercio.

Tanto la Unión Europea como México enfrentan problemas de definición política. El fin de la guerra fría y de los polos de atracción terminó también con el equilibrio como llave maestra de la diplomacia. Hoy día hay conciencia de que la democracia es la forma de gobierno que a todos conviene y que los principios a ella ligados deben hacerse valer. Sin embargo, las ideas de democracia y de asuntos muy estrechamente ligados como derechos humanos y conservación del medio ambiente tienen percepciones diferentes y a veces dentro de los mismos países se generan opiniones contrastadas (basta recordar la posición de Francia sobre los ensayos nucleares) y sobre todo en los procesos de integración europea y de América del Norte hay una clara distinción: en el primer caso uno de los objetivos es la integración política y en el segundo el propósito es de tipo económico.

Este es un punto en el que seguramente podría haber desacuerdos, y en que una conciliación resulta innovadora. Sin embargo si se mantiene el respeto de los propios procesos internos en la construcción y ejercicio de la democracia, y en las posiciones sobre temas como los derechos humanos y medio ambiente como expresión también de las voluntades de los pueblos, el mismo Acuerdo en su parte de concertación política puede inaugurar como premisa un respeto mutuo de las posiciones políticas sin mediar como condición de éstas los acuerdos que se logren en materia comercial y económica.

La información y opiniones que aquí expreso, tienen por objeto aportar ideas que sirvan para que, por un lado se conozcan y se analicen con más detalle el proceso de integración más logrado del mundo, justo en el momento en que México inicia un proceso de integración económica con América del Norte, tema en el cual la Unión Europea ha producido una importante gama de experiencias históricas que con un gran sentido de la preservación de intereses comunes ha mantenido sus principales motivos de integración y por otro lado los europeos tengan mayores elementos para el planteamiento de su política hacia otros países.

PRIMERA PARTE

1. LOS PROCESOS DE INTEGRACION EN EUROPA Y AMERICA LATINA

Las últimas décadas de este siglo se caracterizan por la existencia de dos movimientos que aparentemente son paradójicos pero que en realidad uno retroalimenta al otro: la globalización¹ de los patrones de consumo económicos, financieros, informativos y culturales y el surgimiento de regionalismos.

En este movimiento mundial, la Unión Europea está consolidando su integración y los países de América Latina empiezan a conformar nuevos patrones de integración.

Los procesos de integración en la actualidad son múltiples y variados y tienen como denominador común "la supresión de una forma de discriminación entre las partes".² Sería difícil catalogarlos y hay una gama de posibilidades en cada proceso que va desde la zona de preferencias aduaneras, zona de libre comercio, unión aduanera, unión económica hasta la integración económica completa.³

¹ Un enfoque que se utiliza frecuentemente en la explicación de los fenómenos internacionales es la globalización. "De acuerdo con sus premisas, al mismo tiempo que el mundo se integra económica, política, cultural e ideológicamente, las diferencias internacionales tienden a borrarse... Aunque carecería de sentido negar la existencia del proceso globalizador, se impone problematizar el concepto de globalización: exigir más rigor en su uso, detectar las áreas en las cuales verdaderamente opera, hurgar en la historia para saber hasta dónde es una tendencia completamente nueva". León, José Luis, *"México y el mundo del futuro, cinco posibles escenarios"*, en *La Política Exterior de México*, México, El Colegio de México, Instituto Matias Romero de Estudios Diplomáticos, 1997, p.p. 168 y 171

² García Cervantes, José Trinidad, *"Política de integración regional: los casos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Mercado Común del Sur"*, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, no. 46, primavera 1995, trimestral, México, Instituto Matias Romero de Estudios Diplomáticos, p.176

³ 1. Preferencias aduaneras: este sistema funciona cuando un conjunto de territorios aduaneros se conceden entre sí una serie de ventajas no extensibles a terceros, debido a la suspensión, internacionalmente aceptada, de la cláusula de la nación más favorecida. 2. Zonas de libre comercio: Las zonas de libre comercio son un término medio entre las preferencias y la unión aduanera. Y si los sistemas de doble vía pertenecen prácticamente al pasado, las zonas de libre comercio, en general, formaciones poco estables que se crean con carácter transitorio y que por la fuerza de los hechos tienden a convertirse en uniones aduaneras, a desaparecer o derivar en áreas de preferencia. La zona de libre comercio es un área formada por dos o más países que de forma inmediata, o paulatinamente, suprimen las trabas aduanera y comerciales entre sí, pero manteniendo cada uno frente a terceros su propio arancel de aduanas y su peculiar régimen de comercio. 3.

Asimismo cada proceso puede clasificarse también por otros elementos diferentes a los estrictamente económicos, tales como: estructura institucional, organización administrativa, objetivos económicos, políticos y sociales.

No obstante los diferentes tipos de integración, hay una coincidencia en los beneficios: a) la intensificación de la competencia dentro del nuevo mercado ampliado, b) la atenuación de los problemas de la balanza de pagos por el ahorro de divisas convertibles, c) la posibilidad de abordar actividades que difícilmente podrían acometer determinados países individualmente por separado, por la escasa dimensión de sus mercados respectivos, insuficiencias tecnológicas, incapacidad financiera, etc., d) el aumento del poder de negociación frente a terceros países o ciertas agrupaciones regionales, así como una formulación más coherente de la política económica, e) la posibilidad de conseguir, sobre la base de un rápido proceso de integración, una aceleración del desarrollo económico (no simplemente de crecimiento).⁴

Las experiencias de la integración europea y la de los países latinoamericanos es difícilmente comparable. Sin embargo, la confrontación es interesante y necesaria cuando el objetivo es describir como se están relacionando estas dos áreas geográficas.

Mientras en Europa se ha dado un proceso continuo que hasta la fecha sigue profundizándose, en América Latina han surgido nuevos grupos subregionales a partir de los años ochentas.

Unión aduanera: son la máxima expresión de integración de dos o más economías nacionales previamente separadas. Una unión aduanera supone, en primer lugar, la supresión inmediata o gradual de las barreras arancelarias y comerciales a la circulación de mercancías entre los Estados que constituyen la unión y la construcción de un arancel aduanera común frente a terceros países. 4. Unión económica: es la armonización de los sistemas monetarios, fiscales de transporte. 5. para establecer un marco institucional económico. 5. La integración económica completa es aquella que contempla una unión económica, monetaria que significa una convergencia de las economías nacionales que integran dicha unión; el único ejemplo en el mundo es el de la Unión Europea. Tamames, Ramon. "Integración y Desintegración económica en Europa y las Américas", en Paradojas de un mundo en transición. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, IMRED. 1993, p.p. 79-81

⁴ Ibidem, p. 82

En el caso europeo, como se vera más adelante, fue a partir de la posguerra y con el empuje de los Estados Unidos que los países europeos inician un proceso de integración irreversible. En el caso de América Latina, se establecieron numerosos intentos que en parte se vieron frustrados por la presencia hegemónica de Estados Unidos.

Mientras que Europa seguirá el proceso de integración que ha instaurado, es probable que América Latina llegue a una integración más completa por el camino de las integraciones subregionales.

Los primeros acuerdos como el Pacto Andino y el Mercado Común Centroamericano trataron de darse una estructura organizativa avanzada, como la de la Comunidad Económica Europea, y por lo tanto se preveían duraderos. Por el contrario en los últimos procesos de integración, como el Mercosur, el Grupo de los Tres, el TLCAN, no se prevé una estructura compleja y su aplicación se basa en los lineamientos jurídicos de los Tratado constitutivos y a aquellos que sucesivamente los Gobiernos han emanado conforme a las coyunturas políticas y económicas. Estos procesos de integración, tienen características diversas: se dan entre países con diferentes niveles de desarrollo; como es el caso del Mercosur, las economías compiten entre sí como se puede observar en el Pacto Andino; no cuentan con una organización institucional y un ordenamiento jurídico complejo como es el caso del Grupo de los Tres y el Mecanismos de San José.

1.1. Antecedentes históricos de la integración europea.

Para entender la historia de la integración europea es importante recordar la situación política-económica de los Estados europeos después de la segunda guerra mundial. Después del conflicto bélico, Europa salió muy debilitada y consecuentemente condicionada a los grandes países vencedores: Estados Unidos y la entonces Unión Soviética.

La economía de los países europeos estaba gravemente comprometida después del conflicto bélico, no sólo la de las potencias derrotadas sino también la de aquellas que vencieron en el conflicto ya que algunas soportaron periodos largos de ocupación.

La reconstrucción económica de los Estados europeos, por lo tanto, era el principal problema para todos los países del continente. Asimismo para Estados Unidos la reconstrucción europea era esencial por varios motivos; desde el punto de vista económico, el repunte de Europa permitiría la creación de nuevos mercados hacia los cuales orientar la exportación estadounidense y así poner remedio a la situación de sobreproducción industrial. Desde un punto de vista estrictamente político la reconstrucción europea daba la oportunidad de crear en Europa una franja de Estados ligados económicamente a Estados Unidos que funcionaban como barrera de oposición al otro bloque político-económico que se estaba delineando entre los países de economía planificada de Europa oriental.

En las Conferencias de Teherán, Yalta y Postdam se decidió la repartición de Europa en dos zonas de influencia, una occidental y otra soviética. Es difícil precisar en que momento se da inicio a la disolución de las alianzas que llevaron a la guerra fría. Se puede mencionar la Conferencia de Londres de 1947 entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las cuatro grandes potencias que ocupaban Alemania, precedida por la firma del Tratado entre Francia y Gran Bretaña en Dunquerque el 4 de marzo de 1947.⁵

En este panorama y perspectivas se insertaba la propuesta de ayuda de Estados Unidos durante la posguerra y que encuentra su expresión oficial en el discurso pronunciado por el Secretario de Estado americano, George Marshall, en la Universidad de Harvard, el 5 de junio de 1947. Dicha propuesta encontró la aceptación de las principales potencias de Europa Occidental (Gran Bretaña y Francia) que se hicieron promotores de una conferencia internacional destinada a crear las bases para aprovechar la ayuda económica estadounidense. La concesión de ayuda económica y financiera de parte de los Estados Unidos fue de hecho subordinada con la condición de que los Estados europeos utilizarían dicha ayuda conjuntamente y ello evidentemente en función de la perspectiva de creación de un grupo de países europeos económicamente ligados a los Estados Unidos. En esta perspectiva

⁵Orsello, Gian Piero. *Ordinamento comunitario e Unione Europea*, Milán, Italia, Giuffrè Editore, 1994, p.40.

⁶ *Ibidem*, p. 40.

estaba también el movimiento que más tarde se instituiría como la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN).⁷

Siendo la propuesta de ayuda estadounidense extendida a todos los países europeos, incluso aquellos de la Europa oriental, no sorprende que esta haya sido rechazada por la entonces Unión Soviética, no obstante la actitud franco-inglesa favorable en varios sentidos a una política europea de amplio espectro no necesariamente ligada a los Estados Unidos. Al plan de asistencia estadounidense, que recibe el nombre de "European Recovery Program" o más comúnmente de Plan Marshall terminan por adherirse dieciséis estados europeos, los cuales el 16 de abril de 1948 concluyeron entre ellos una convención para la cooperación económica europea que preveía la institución de una Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE)⁸ con sede en París, que tenía por objetivo crear condiciones más apropiadas para la realización del programa común de reconstrucción económica y de desarrollo de la producción industrial.

Tales condiciones venían identificadas, particularmente y en primer lugar, en la progresiva liberalización de los intercambios comerciales internacionales entre países miembros, bajo el perfil de la reducción de las restricciones cuantitativas y de otros géneros sobre intercambios de mercancías y servicios y sus movimientos de capital, que llevaron a la publicación de un Códice de liberalización. Además fue creado un sistema de pagos internacionales, que encontró su expresión en una Unión Europea de Pagos con la función de asegurar una compensación automática multilateral de pagos en periodos fijos.

La OECE no estaba en condiciones de resolver todos los problemas relativos a una cooperación económica entre los Estados europeos. Sobre todo, la inclusión de la entera política económica de los estados miembros en el ámbito de intervención de la Organización, lo que no permitía alcanzar la estrecha colaboración que se hubiera podido obtener limitando ésta a objetivos específicos bien determinados. Varias dificultades surgieron además

⁷ El Tratado fue firmado en Washington el 4 de abril de 1949. La duración del Tratado es de cincuenta años, y después de veinte años cada Estado miembro puede expresar su derecho de renuncia. La sede de la OTAN fue establecida en el Palacio de Chaillot en París.

⁸ La OECE posteriormente se transformó en 1960 en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico poniendo énfasis al tema del desarrollo. Tiene su sede en París.

de la adopción de algunas decisiones, para la aprobación de las cuales era necesario conseguir la unanimidad de consensos entre los Estados contrayentes. Lo anterior resultaba muy difícil de alcanzar dado el carácter extremadamente heterogéneo de la economía de los estados miembros de la organización que agrupaba países notablemente industrializados y países casi exclusivamente basados en una economía de tipo agrícola. Al limitado poder decisonal correspondía después la total ausencia de cualquier instrumento idóneo para asegurar con certeza el cumplimiento de las deliberaciones de la Organización de parte de los Estados contrayentes.

1.1.1. Consejo de Europa

Entre la OECE y la constitución de una organización más formal e institucional como sería el Tratado de la Comunidad del Carbón y del Acero (CECA), hubo otro intento de crear una organización que pudiera estrechar las economías de los Estados europeos. El 5 de mayo de 1949, se suscribió en Londres el Tratado constitutivo del Consejo de Europa.⁹

Con la realización del Consejo de Europa se daba una respuesta concreta a la necesidad de los países europeos de crear una organización transnacional europea, pero no se realizaba la perspectiva de carácter supranacional que se consideraba necesaria para consentir una efectiva unidad de los países de Europa Occidental dentro de una perspectiva federalista. Transcurrida la euforia del impacto inicial, el Consejo de Europa se reveló muy pronto como una tribuna para los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros, en su calidad de miembros del Comité de Ministros. Asimismo por su heterogeneidad, la amplitud del área geográfica que abarcaba y la diversidad de las posiciones de los gobiernos tuvo una crisis que incidió sobre su capacidad para lograr los objetivos para los cuales fue creado.

⁹ Los países firmantes del Tratado de Londres y del Estatuto del Consejo de Europa fueron: Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Holanda, Reino Unido y Suecia. En el transcurso del mismo año se adhirió Grecia y Turquía; en el año sucesivo fue Islandia y como miembro asociado la República Federal Alemana que en 1951 llegó a ser miembro de pleno derecho.

Tanto la OEECE como el Consejo de Europa no lograron cumplir las exigencias que se requerían para crear una estrecha colaboración económica entre los Estados europeos capaz de desarrollar las economías de Europa. Estas exigencias eran importantes particularmente para Francia y Alemania. Especialmente esta última, quien quería alcanzar un acuerdo con el gobierno francés que le permitiera retomar el control de la producción de las materias primas -acero y carbón- que se encontraban bajo el control de los países aliados en una empresa internacional llamada Ruhr creada el 28 de abril de 1949 bajo los auspicios de Francia. La intención alemana, que en un primer momento no había encontrado la aceptación del gobierno francés, obviamente preocupado el renacimiento de la economía alemana, terminó siendo aceptada por Francia como única posibilidad de buscar mantener un cierto control a la ya inevitable recuperación económica alemana y de desbloquear una situación política que arriesgaba deteriorarse también en consideración de la disputa territorial entre dos países por lo que respecta al control de ciertas zonas fronterizas.

En esta perspectiva, el 9 de mayo de 1950 el gobierno francés formuló a la República Federal Alemana la propuesta, elaborada por Jean Monnet, de poner en común la producción del carbón y del acero. En la conferencia de prensa en la cual el Ministro francés de Relaciones Exteriores Robert Schuman presentaba dicha propuesta mejor conocida como Plan Schuman, él subrayaba la intención de crear la primera etapa de una federación europea, eliminando la secular oposición entre Francia y Alemania, y preparando las condiciones indispensables para la instauración de una comunidad económica europea de mas amplio alcance. El carácter realístico de la propuesta francesa aparece claramente expresado en algunas consideraciones de Schuman, en las cuales afirma que "La Europa no podrá hacerse en una sola vez, ni será construida toda junta, esta surgirá de realizaciones concretas que creen sobre todo una solidaridad de hecho.... Con la reunión de la producción de base y con las instituciones de una alta autoridad, cuyas decisiones vincularán a Francia y Alemania y los países que se adherirán, esta propuesta realizaría las primeras bases concretas de una federación europea indispensable a la preservación de la paz".¹⁰

¹⁰ Pocar, Fausto, *Diritto delle Comunità e Unione Europea*, Italia, Giufree editore, 1991, p.13.

La propuesta del gobierno francés, dirigida específicamente al gobierno alemán, (cuyo consenso ya había estado secretamente obtenido antes de hacerla pública), estaba abierta a cualquier país europeo. Dicha propuesta encontró, entre otros aspectos, la aceptación de aquellos gobiernos dispuestos a adherirse a una propuesta no dirigida a ellos directamente y cuya preparación desconocían. La Gran Bretaña, en particular, rechazó inmediatamente participar en las negociaciones sobre la base de la propuesta francesa, probablemente considerando también las dificultades que se derivaban del régimen preferencial en vigor con los países del Commonwealth. Para concretar el Plan Schuman a lado de Francia y Alemania se encontraron los gobiernos de Bélgica, de los Países Bajos, de Luxemburgo que ya eran vinculantes con Francia y Gran Bretaña de un tratado constitutivo de una unión militar, política y económica -La unión de Europa Occidental (UEO)-, creada el 17 de marzo de 1948. Por su parte el gobierno italiano veía en la adhesión al Plan Schuman el desarrollo de sus relaciones diplomáticas y la posibilidad de colocarse con pleno derecho entre los Estados económicamente más influyentes en el contexto europeo.

1.1.2. Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Las negociaciones relativas al Plan Schuman se abrieron el 20 de junio de 1950 en París y después de casi un año, el 18 de abril de 1951, Francia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos e Italia firmaron un tratado que constituyó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Dicho Tratado contenía tres anexos, un protocolo sobre los privilegios y sobre la inmunidad de la Comunidad, un protocolo sobre el estatuto de la Corte de Justicia, un protocolo sobre las relaciones con el Consejo de Europa, un intercambio de notas entre el gobierno de la República Federal Alemana y el gobierno Francés por lo que respecta a la SAAR y una convención sobre disposiciones transitorias. Todos estos actos internacionales entraron en vigor en seguida de la ratificación de todos los Estados contrayentes el 2 de julio de 1952.

El fundamento de la CECA era la instauración de un mercado común del carbón y del acero y la actuación de una política económica y social común en el mismo sector, así como la creación de instituciones comunes destinadas

a perseguir los propósitos del Tratado y a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los estados derivadas del Tratado mismo. ¹¹

Con el fin de la instauración del mercado común y para alcanzar en general los propósitos del Tratado, éste preveía la creación de una Alta Autoridad, de una Asamblea Común, de un Consejo Especial de los Ministros y de una Corte de Justicia. ¹²

El complejo mecanismo instituido con el Tratado CECA, concluido por una duración de cincuenta años, en cuanto esencialmente dirigido para satisfacer las exigencias de Francia y de Alemania, que podían hacer valer su preponderancia político-económica, se reveló rápidamente como un factor importante para la reconstrucción industrial de Europa, tanto que muy pronto otros Estados, y en particular la Gran Bretaña, buscaron alcanzar un acuerdo con la nueva organización. En efecto dos años más tarde, el 21 de diciembre de 1954, se llegó a la conclusión en Londres de un acuerdo de asociación entre la CECA y el Reino Unido, que creaba nuevos órganos paritarios comunes los que venían a constituir en cierto modo una cooperación internacional muy estrecha entre los más importantes países productores de carbón y de acero de Europa Occidental.

¹¹ En particular, el mercado común del carbón siderúrgico se fundaba y se funda sobre la creación de una zona de libre intercambio entre los países miembros, basada en los siguientes términos: sobre la abolición, en determinadas condiciones y dentro de un determinado periodo de tiempo, de los impuestos de entrada y de salida; de las restricciones cuantitativas a la circulación sobre los productos; sobre la abolición de las disposiciones o de las prácticas que establecen una discriminación entre productores, entre compradores y consumidores, especialmente por lo que respecta a las condiciones de precio y de entrega y a las tarifas de transporte y de las disposiciones y prácticas que obstaculizan la libre selección de los abastecedores de parte de los compradores; sobre la prohibición de subvenciones y de ayudas concedidas de los Estados a las empresas o de precios especiales que éstas últimas imponen y en fin sobre la prohibición de las prácticas restrictivas tendientes a la repartición o al aprovechamiento de las mercancías.

¹² Un aspecto importante que merece ser subrayado, tiene que ver con el financiamiento de la CECA. A diferencia de las otras organizaciones internacionales exclusivamente financiadas mediante contributos de los Estados miembros, a la Alta Autoridad el Tratado atribuye el poder de procurarse los fondos necesarios para el cumplimiento de la misión estableciendo imposiciones sobre la producción del carbón y del acero y contrayendo préstamos. No obstante que dicho mecanismo ha creado una controversia entre la doctrina y la jurisprudencia en el sentido de que el poder impuesto a la CECA deba considerarse un poder delegado de los Estados a la Comunidad o un poder autónomo de esta última, no hay duda que el poder de instituir los impuestos fiscales a cargo de las empresas productoras de carbón y de acero permita garantizar una cierta autonomía de la Comunidad respecto a los estados miembros, con la sola verificación de parte de estos de su autenticidad. Para mayores detalles ver: Ballarino, Tito, *Lineamenti di diritto comunitario*, Italia, CEDAM, 4a. edizione, 1993 y Pocar, Fausto, *Diritto delle Comunità e Unione Europea*, Italia, Giuffrè editore, 1991.

1.1.3. De la CECA a los Tratados de Roma

El innegable éxito de la Comunidad del Carbón y del Acero constituyó un notable incentivo para probar nuevas reagrupaciones en el campo de la cooperación europea, incluyendo la creación de una unión de carácter político entre los Estados de Europa Occidental. En esta perspectiva y considerando la presión de los sucesos político-militares de estos años, caracterizados por la guerra fría y por el conflicto coreano, tomo consistencia un proyecto francés para crear un ejército europeo ligado a instituciones políticas comunes en Europa.

Dicho proyecto, -en un primer momento contrario al gobierno estadounidense y después favorable a éste cuando se dieron cuenta de la inoportunidad de buscar una solución directa a los problemas militares con Alemania,- condujeron a la apertura de una negociación que se concluyó con la firma en París, el 27 de mayo de 1952, de un tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa CED. El Tratado, redactado sobre el modelo del Tratado de la CECA, preveía la integración de los cuerpos de armada de los seis Estados miembros sobre un comando unificado, el Comisariado denominado de común acuerdo por los gobiernos de los Estados miembros e investido de poderes de acción y de control. Como la Alta Autoridad de la CECA, el Comisariado debía ser asistido por una Asamblea y por el Consejo de Ministros, y su operación debía ser controlada por una Corte de Justicia que habría debido ser la de la CECA.

El intento de alcanzar por esta vía una unión política de Europa estaba manifestado expresamente en el artículo 38 del Tratado, que calificaba a la Comunidad como provisoria, dejando a la Asamblea la tarea de proceder, después de algunos estudios, a la creación de una organización de carácter definitivo "concebida en modo de poder constituir uno de los elementos de una estructura federal o confederal ulterior, fundada en el principio de la separación de los poderes y con un sistema representativo bicameral". Y en efecto, a finales de 1952 fue constituida una Comisión de expertos para preparar un proyecto de tratado relativo a una comunidad política europea, cuya firma sería subordinada a la entrada en vigor del tratado constitutivo de la comunidad defensiva.

Este último Tratado, sin embargo, no logró recoger las ratificaciones de todos los Estados contrayentes. No obstante una primera orientación favorable de Francia, la Asamblea nacional de Francia, probablemente influenciada por la transformación de la situación política internacional, debido al armisticio coreano y sobre todo a la conclusión de los acuerdos de Ginebra por la cesación de las hostilidades en Indochina en julio de 1954, votó el 30 de agosto del mismo año una moción presentada por la oposición, con la cual se decidía no pasar ni siquiera a la discusión el Tratado.

A esta decisión del parlamento francés, que también sustraía un posible control europea al ya inevitable rearme alemán, concurrieron, además la situación internacional caracterizada, no solamente por el rechazo de la izquierda francesa de autorizar expresamente el rearme alemán, sino también ciertas posiciones de los europeístas convencidos que preferían sentar las bases de una Europa unida sobre el plan económico mas que sobre el militar. A este cuadro se añadía la actitud del mismo gobierno francés, ahora presidido por Mendés-France, que se acercaba a posiciones *lato sensu* neutrales en el cuadro de la política de los bloques caracterizada por la guerra fría. En esta circunstancia hubiera sido difícil conciliar la participación de Alemania en una organización como la CED sin la participación de otras potencias y en particular sin Gran Bretaña.

El fracaso de la Comunidad Europea de Defensa llevó a un periodo de inmovilidad en las iniciativas tendientes a una unión más estrecha entre países miembros de la CECA. Para los gobiernos de tales países se abrió una fase de reflexión, en la cual reconsideraron bajo otra óptica el proceso de integración y se dieron cuenta que no era oportuno una unión de carácter político que prescindiera de una unión económica, exigencia que permanecía intacta. Para confirmar este asunto interviene hacia fines del año el ya recordado acuerdo de asociación de Gran Bretaña a la CECA.

A este último evento se agregó el impulso de crear una política de desarrollo de las instituciones europeas, que tomaron los motivos de un memorándum del Benelux que proponía la creación de un mercado común más amplio que el del carbón-acero.

En este sentido, en junio de 1955 se celebró en Messina, Italia, una reunión de los Ministros de los seis países, en la cual se aprobó una resolución

presentada por el belga Spaak tendiente a la institución de una política común en otros sectores, como el de transportes y energía, y la institución de un mercado común general. Con tal fin se nombró un Comité de delegados gubernativos, presidido por el mismo Spaak, con la tarea de estudiar la aplicación de la resolución aprobada.

La actividad del Comité de expertos, al cual fue invitada a participar también Gran Bretaña,¹³ tenía en principio dos proyectos: por un lado la creación de un mercado común general y por otro la institución de una comunidad de la energía atómica. A la formulación de dos diversos proyectos no era extraña la experiencia del CED: la eventualidad de la falta de aprobación de parte de un Estado en uno de los dos no habría perjudicado necesariamente la aprobación del otro.

El reporte Spaak fue objeto de discusiones profundas en la conferencia de los seis gobiernos que se llevó a cabo en Venecia en mayo de 1956, donde se aprobaron los dos proyectos y se decidió convocar en Bruselas una conferencia a nivel de Jefes de Delegación y de Ministros para redactar los textos definitivos de los tratados relativos a los dos proyectos.

La conferencia inició sus trabajos a finales de 1956 y en un tiempo relativamente breve, llegó a elaborar los textos relativos a la creación de una Comunidad Económica Europea y de una Comunidad Europea de la Energía Atómica. Así fue posible, el 25 de marzo de 1957, firmar en Roma el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE) con cuatro anexos y una serie de protocolos adjuntos, el Tratado que instituye la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), con cinco anexos y un protocolo adjunto, así como una convención relativa a dichas instituciones comunes a la Comunidad Europea. Pocos días más tarde, el 17 de abril de 1957, se procedía a la firma en Bruselas de otros cuatro protocolos para anexarse a los Tratados.

14

¹³ Que prefirió renunciar rápidamente por la oposición del comité de acoger la propuesta inglesa de crear una zona de libre intercambio más que una unión aduanal, se concluyó con un reporte presentado el 12 de abril de 1956.

¹⁴ Los protocolos fueron: 1) El estatuto de la Corte de Justicia de la CEE, 2) el estatuto de la Corte de Justicia de la CECA, 3) Los privilegios y la inmunidad de la CEE y 4) los privilegios e inmunidad de la CECA. Dichos documentos se sometieron al examen de los parlamentarios nacionales, estos actos fueron aprobados rápidamente, no obstante las dudas sobre su constitucionalidad que tenían algunos estados contrayentes, de

1.1.4. El Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea

A diferencia del Tratado de la CECA, el Tratado constitutivo de la CEE tenía como objetivo la instauración de un mercado común general, el gradual acercamiento de las políticas económicas de los Estados miembros, así como "un desarrollo armonioso de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad creciente, un mejoramiento siempre más rápido del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los Estados que participan en ella" (art.2), confiando la persecución de estos objetivos y la observación de las obligaciones derivadas de los Estatutos del Tratado e instituciones en una Asamblea, un Consejo, una Comisión y una Corte de Justicia, entonces solo parcialmente comunes (Asamblea y Corte de Justicia) con las de la CECA.

El mercado común de la CEE, a diferencia de la CECA, se funda sobre la creación de una unión aduanal en el sentido indicado en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Tarifas Aduanales y de Comercio (GATT) es decir, no sólo "sobre la abolición entre los Estados miembros de los impuestos aduanales y de las restricciones cuantitativas de las entradas y salidas de las mercancías, sino también de todas las demás medidas de efecto equivalente"; y también sobre la institución de una tarifa aduanal común y de una política comercial común.

El Tratado constitutivo de la CEE no se limitó, sin embargo, a practicar el mercado común como instrumento referido exclusivamente a la eliminación de los obstáculos relativos al intercambio de las mercancías entre los Estados miembros, sino liga a ellos la realización de determinadas políticas económicas comunes entre los Estados mismos y esta dirigido a la creación de una unión económica más estrecha y tendencialmente irreversible. No hay que olvidar que para éste último propósito, que mientras el tratado que instituye la CECA prevé un término de duración, el relativo a la CEE (al igual que el concerniente al Euratom) no están sujetos a algún plazo sino tienen una duración ilimitada.

modo que el depósito de los instrumentos de ratificación permitiera la entrada en vigor de todo el conjunto de actos internacionales el primero de enero de 1958.

Los objetivos del Tratado CEE que no se refieren específicamente solo a la libre circulación de las mercancías, sino sobre todo a la unión económica más avanzada consiste fundamentalmente en la liberalización de la circulación de personas, de servicios y de capitales al interior del área comunitaria. Esta liberalización está enfocada al cambio de cualquier persona sobre el territorio de la Comunidad independientemente de los motivos que determinen, también concierne más de cerca los movimientos de trabajadores autónomos y subordinados, ya que para estos últimos subsistían limitaciones estatales particularmente difíciles. Es interesante subrayar además que entre las personas cuya libre circulación se refiere, están comprendidas también las personas jurídicas en general y las sociedades que desenvuelven una actividad industrial o comercial en los países miembros. Es evidente, en esta perspectiva, como la liberalización no puede ser completa si no se extiende también a la prestación de los servicios que no implican necesariamente un cambio de la persona que los efectúa, y al movimiento de capitales.

Además de prever esta libertad de circulación, el Tratado indica, para los fines de la unión económica, una serie de intervenciones para la adopción de políticas comunes en sectores determinados, como la agricultura, el transporte y la competencia.

La selección de estos sectores está directamente relacionada con la relevancia que los mismos asumen en el ámbito de los intercambios comerciales intercomunitarios. Por lo tanto es fácil entender como se dio absoluta preeminencia a una política común en el sector de la agricultura a la luz de la importancia que esa reviste en el ámbito de la economía de los Estados miembros y a los fines de un desarrollo equilibrado de la entera economía del área comunitaria. Sobre el particular, baste recordar que a las intervenciones en materia de agricultura esta dedicada ampliamente a la balanza comunitaria.

15

¹⁵ También el problema de la limitación de la competencia entra plenamente en el cuadro de los aspectos susceptibles de incidir sobre intercambios entre países miembros (art.3 letra f). La falta de una reglamentación específica en este campo en dichos Estados de la Europa continental imponía al respecto una elección económica-política de parte de los redactores del Tratado, entre la adopción de una normativa inspirada hacia un cierto dirigismo económico y una inspirada vicerversa a la libre iniciativa de mercado. La preferencia acordada en principio a una policía de este último tipo ha tenido como consecuencia la necesidad de crear estructuras capaces de garantizar ampliamente la libre competencia entre las empresas. En ausencia de modelos europeos (salvo el alemán) a los cuales hace referencia, el Tratado se inspiró para este objetivo en la experiencia estadounidense y a las normas antimonopolísticas contenidas en las legislaciones

Asimismo, el Tratado prevé, como ulteriores objetivos complementarios la instauración del mercado común, el acercamiento de las legislaciones nacionales en la medida necesaria al funcionamiento de este último, la creación de un Fondo Social Europeo, que tenga el objetivo de mejorar las posibilidades de ocupación de los trabajadores y de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida; la institución de una Banca europea para las inversiones, destinada a facilitar la expansión económica de la Comunidad mediante la creación de nuevos recursos, la asociación de los países y territorios de ultramar, acordada para incrementar los intercambios y proseguir en común con el esfuerzo de desarrollo económico y social.

1.1.5. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Contemporáneamente la constitución de la CEE se prevé la creación, como ya se dijo, de una Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), con el objetivo de contribuir, creando las premisas necesarias para la formación y el rápido incremento de las industrias nucleares, al aumento de la calidad de vida en los Estados miembros y al desarrollo de los intercambios con los otros países.

Para tal fin, el Tratado constitutivo tiene como objetivo, aplicando un sistema institucional idéntico al de la CEE, la creación de un mercado común de los materiales y del equipo especiales al interior de la Comunidad, con características similares al mercado común general de la CEE, así como la instauración de un mercado común de materias como los minerales y combustibles nucleares.¹⁶

estadounidenses. Se ha establecido así la prohibición de acuerdos entre empresas susceptibles de originar situaciones de monopolio o de oligopolio idóneas a prejuzgar el comercio entre los Estados miembros, y fueron ideadas medidas para evitar que las empresas abusen de tal posición para impedir o turbar la actividad de empresas menores, siempre en la medida en la cual una tal turbativa repercute sobre los intercambios comunitarios.

¹⁶ Respecto a estas últimas, en efecto, la provisión esta asegurada, a efecto del artículo 52, según el principio de la igualdad de acceso a los recursos y mediante una política común. Para actuar tal principio, el artículo mismo, además de prohibir todas las prácticas que tiene por objeto dar a determinados consumidores o usuarios una posición de privilegio, establece la constitución de una "Agencia que dispone de un derecho de oposición sobre minerales, materias bastas y materias hendibles especiales producidas sobre territorio de los Estados miembros, como también el derecho exclusivo de concluir contratos relativos al abastecimiento de

La limitación de los recursos disponibles en materia nuclear imponía por otra parte no detenerse en el abastecimiento y la distribución de tales recursos, y de crear también una política común de la investigación nuclear entre los Estados miembros de la Comunidad. Particular importancia se dio por lo tanto en el Tratado constitutivo a las disposiciones sobre el desarrollo de la investigación en el campo de la energía nuclear. Está previsto que la Comisión pueda proponer al Consejo la aprobación de programas, al máximo quinquenales, de investigaciones y de formación profesional. La ejecución de tales programas esta asegurada por un Centro común de investigación nuclear, cuyas actividades pueden ser ejercidas en diversas sedes por motivos de orden geográfico o funcional. Tomando en cuenta esta posibilidad de desconcentración prevista en el artículo 8, fueron constituidas cuatro sedes en Italia (Ispra), en Alemania (Karlsruhe), en Bélgica (Mol), y en los Países Bajos (Petten). Mas allá de la actividad del Centro común, la Comisión puede además confiar, mediante contratos de investigación, la ejecución de determinadas partes del programa de investigación de a personas o empresas de terceros Estados u organizaciones internacionales, o también a ciudadanos de terceros Estados.

1.1.6. Ampliaciones de la Comunidad Europea

En relación a la ampliación de la Comunidad existen fundamentalmente tres momentos hasta la fecha: 1) El 22 de enero de 1972 se adhieren cuatro Estados, Dinamarca, Gran Bretaña, Irlanda y Noruega firmando el Tratado de adhesión; de esa firma solamente se perfeccionó el procedimiento de ratificación y entraron a formar parte de la Comunidad los Estados antes mencionados menos Noruega, donde el Tratado fue rechazado por un referéndum popular. 2) El 12 de junio de 1985 en Lisboa y Madrid se firmaron los Tratados de adhesión a la Comunidad de España y Portugal. El acto marcó la conclusión de una negociación excepcionalmente larga (la

minerales, materias bastas o materias hendibles especiales provenientes del interior o del exterior de la Comunidad". Tal agencia no puede por otra parte operar entre los usuarios en alguna discriminación fundada sobre el uso que estos se proponen hacer de los abastecimientos solicitados, mientras tal uso sea conforme a los objetivos del Tratado y pueda ser efectivamente actuado por los solicitantes. La creación de la Agencia de abastecimiento confiere, por lo tanto, al mercado común de las materias hendibles -minerales y combustibles- un carácter particular, el de hacer referencia a un ente que funcione de intermediario necesario sea de parte del vendedor, sea de parte del comprador. Asimismo, como se ha observado se trata de un sistema que coloca al margen la noción misma de mercado. Pocar, Fausto, *Diritto delle Comunità e Unione Europea*, Italia, Giufree editore, 1991, p. 28 y 29.

solicitud fue presentada por los dos Estados desde 1977 y las negociaciones fueron abiertas en 1978) y respecto a la precedente primera ampliación, de complejidad extraordinaria, debido sea a la profundas modificaciones de las relaciones económicas internacionales, sea a las diferencias en la estructura de la economía y del desarrollo industrial entre miembros nuevos y viejos, que no subsistían en 1971 cuando para pedir el ingreso eran países como Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda. 3) La ampliación posterior de la Comunidad, que se verá más adelante, puede decirse fácil después de que la guerra fría disminuyó los obstáculos, también de carácter estrictamente jurídico, que se oponían al ingreso de la Comunidad de Estados como Suiza o Austria, caracterizados de un estatuto internacional de neutralización.¹⁷

Con el Tratado de Maastricht en vigor, el cual se vera más adelante, la ampliación de la Unión Europea empieza a concretarse con la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a partir de enero de 1995.

Actualmente la Unión Europea esta examinando la solicitud de ingreso de Turquía, Malta, y Rumania. Asimismo ha iniciado negociaciones para el ingreso de Polonia, República Checa, Hungría, Eslovenia, Estonia y Chipre.

1.1.7. De la Comunidad Económica Europea al Acta Unica

Es difícil resumir cada uno de los cambios que han operado en las instituciones comunitarias. Para efecto de este trabajo se señalan los más importantes que tienen que ver con un cambio del estatuto jurídico de los tratados así como de la ampliación misma de la entonces Comunidad Económica Europea.

Una vez que en 1957 entran en vigor los tratados de la CEE, CECA y EURATOM, en 1962 se da un cambio cualitativo en la CEE con la puesta en marcha de la Política Agraria Común (PAC) que establece un mercado único y en consecuencia precios únicos para la mayor parte de los productos agrícolas. La PAC tiene entre sus objetivos asegurar a los agricultores un

¹⁷ Es decir de la obligación primaria que nace de un Tratado internacional de no tomar parte de los conflictos internacionales pero también, como deducción lógica, del deber de abstenerse de la entrada en alianzas o en uniones que podrían prejuzgar la observación de la obligación en caso de guerra.

nivel de vida comparable al del conjunto de los trabajadores de otros sectores.

18

El 8 de abril de 1965 se firmó un convenio que posteriormente se ratificó y entró en vigor en 1967 que instituyó un Consejo único y una Comisión única de la Comunidad Europea. Este Tratado se denominó "Fusión de Ejecutivos de las Comunidades Europeas" instaurando los mismos órganos para las tres Comunidades. De esta forma cada una de las Comunidades tiene un ordenamiento jurídico común y único, teniendo un solo fundamento en el hecho de la cooperación entre los miembros que está en el origen de toda la validez jurídica de la Comunidad. No obstante, cada comunidad, CECA, CEE y Euratom tiene personalidad jurídica internacional distinta.

En 1968 culmina la Unión Aduanera que abolió a todos los derechos de aduana entre los Estados miembros y puso en marcha la tarifa exterior común.

Otra evolución en el régimen jurídico de la Comunidad, fue la introducción de "los recursos propios de la Comunidad", es decir la sustitución de las contribuciones financieras de los Estados miembros con recursos propios de la Comunidad. El sistema adoptado por el Consejo de Ministros en 1970, después de las orientaciones políticas surgidas de la Conferencia del Haya del 1969 y ratificada por los parlamentos nacionales (Tratado de Luxemburgo del 22 de abril de 1970) debió haberse aplicado progresivamente entre 1971 y finales de 1975. A causa de una serie de retardos entró en vigor hasta el 1o. de enero de 1979.¹⁹

¹⁸ Para mayores detalles ver: Lauria, Felicetta, *Manuale di Diritto delle Comunità Europee*. Torino. Unione Tipografica, 1992.

¹⁹ Los recursos propios están constituidos en primer lugar de los impuestos sobre la importación de productos agrícolas (atribuidos integralmente a la Comunidad desde 1971) y de las tasas aduanales (que llegaron a ser recursos propios a partir de 1975). La complementación de entradas necesarias para garantizar el equilibrio de la balanza está ahora cubierta de nuevos recursos propios (que aseguran más de la mitad de las entradas comunitarias): una parte de los impuestos sobre el valor agregado (IVA) prevista en los Estados miembros, dentro del límite del 1,4% de la base imponible sobre los impuestos (la cual no debe superar el 55% del producto nacional bruto del país). Antes, el complemento de entradas necesarias era abastecido bajo forma de contribuciones nacionales (salvo de la CECA, cuyas entradas derivaban en gran parte, desde la creación, de imposiciones sobre la producción de carbón y de acero; régimen que se sigue conservando. Ver, Ballarino, Tito, *Lineamenti di diritto comunitario*. Italia, CEDAM, 4a. edizione, 1993, p. 50-51.

Otra reforma importante ocurre en 1976 cuando el Consejo Europeo ²⁰adopta el "Acta relativa a la elección de los representantes en la Asamblea por sufragio universal directo". El número de curules en el Parlamento fue revisado y el Acta se limitó substancialmente a fijar en modo uniforme la época de las elecciones y algunas incompatibilidades. Todo el procedimiento electoral permanece todavía por las leyes de los Estados. De esta forma en 1979 se lleva la primera elección del Parlamento Europeo por sufragio universal directo de los ciudadanos de los Estados miembros.

En 1986 hay otro cambio importante: la firma del Acta Unica Europea el 16 de febrero de ese mismo año y su entrada en vigor el 1o. de julio de 1987. El Acta Unica Europea es un paquete de modificaciones a los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. El objetivo principal del Acta Unica Europea, es decir, la realización de un gran mercado "interno", no constituía nada nuevo de lo que ya preveía el Tratado de Roma para 1970, es decir la realización de las cuatro libertades. De hecho, el Acta Unica Europea constituye la primera revisión verdaderamente importante desde el punto de vista formal además de sustancial de los tratados constitutivo de las Comunidades Europeas.

1.1.8. Tratado de Maastricht

El fin de mundo bipolar rompe las tensiones entre dos polos que colocaban a Europa como aliado de los Estados Unidos. Al disolverse esa tensión, la Europa comunitaria afianza su propia política exterior de manera autónoma tanto en sus alianzas económicas como políticas lo que se concreta en términos jurídicos con el Tratado de la Unión Europea. ²¹

²⁰ A diferencia del Consejo -de la Comunidad Europea-, denominado también Consejo de Ministros, el Consejo Europeo es una instancia de la Unión Europea en la cual se reúnen al menos dos veces al año los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros y el Presidente de la Comisión. El objetivo de las reuniones es estudiar las cuestiones de mayor relevancia al desarrollo interno y a la política exterior de la Unión Europea. El Consejo Europeo no tiene facultades para legislar, sin embargo emite conclusiones escritas que sirven de base y orientación para las políticas de la Unión Europea. Cabe señalar que la agenda del Consejo Europeo es influenciada y promovida por la Presidencia rotativa del Consejo de Ministros. Existen Consejos Europeos que han hecho historia en la evolución de la Comunidad Europea. Para efectos de este trabajo el Consejo Europeo de Corfú y de Essen marcaron pautas importantes que definen nuevas líneas de acción de la Comunidad Europea hacia América Latina. Para mayores detalles ver: Pocar, Fausto, "Evoluzione istituzionale della Comunita e dell' Unione Europea" en el libro. **América Latina hoy: Derecho y Economía**, Milán, Italia, ISLA, 1995, p.p.49-58.

²¹ La denominación de Comunidad Europea y Unión Europea requiere la siguiente explicación:

El Tratado de la Unión Europea conocido también como el Tratado de Maastricht constituye la Unión Europea e introduce reformas y modificaciones consistentes a los Tratados de la Comunidad Económica Europea (después de Maastrich Comunidad Europea)²², de la CECA y del EURATOM. La coexistencia de cuatro instrumentos internacionales ha hecho difícil y complicada la misma lectura de los Tratados. Es importante

"La institución de la Unión Europea retoma lo que ya disponía el Acta Unica, donde se indicaba que las Comunidades Europeas y la cooperación política europea persiguen el objetivo de transitar hacia la Unión Europea. Esta duplicidad de acciones se encuentra también en el nuevo tratado, que establece que "la Unión está fundada sobre las Comunidades europeas, integradas por las políticas y formas de cooperación" por ellas instauradas. Mientras el Acta Unica aclaraba que se trataba de un "binario doble", el nuevo texto parece indicar una línea de acción única, en la cual una se debe integrar a la otra como está confirmado por el sucesivo llamado a la tarea de la Unión de Organizar en modo coherente y conforme la relación entre los Estados miembros y entre sus pueblos. Pero sobre todo en esta dirección se expresa el artículo C, que expresamente habla de marco institucional único de la Unión, destinado a asegurar la coherencia y la continuidad de su acción quedando firme el *acquis communautaire*.

La tendencia hacia un marco institucional unitario es además evidenciada por una serie de otros elementos que caracterizan el Tratado y que refuerzan los nexos entre la cooperación en el contexto de la Unión y la acción de las Comunidades europeas. Estas últimas, todavía distintas, parecen por otro lado destinadas a convertirse en una sola, como muestra por un lado la decisión de cambiar la denominación de la principal de ellas, la Comunidad Económica Europea, en 'Comunidad Europea' y como se vislumbra por otro lado en las modificaciones aportadas en los tratados institutivos de las otras dos Comunidades para hacerlos más homogéneos con la Comunidad europea. No parece ilógico prever que, para su vencimiento, el tratado CECA no venga renovado y que las competencias relativas, aunadas a aquellas que permanecen por parte del Euratom sean atribuidas directamente a la única Comunidad Europea, actuándose así aquella fusión entre las organizaciones que fueron auspiciadas desde los años sesentas y que fueron realizadas sobre todo por lo que se refiere a la fusión de las instituciones y de sus balances.

Para una confirmación posterior de la unidad del marco institucional de la Unión cabe señalar que el Consejo Europeo, cuya colocación institucional era en precedencia incierta, viene a asumir un papel muy preciso como órgano de la Unión con la tarea de dar a esa el impulso necesario para su desarrollo y definir las orientaciones políticas generales. Asimismo se establece un vínculo del Consejo europeo mismo con el Parlamento europeo (al lado de aquel ya existente con la Comisión) a través de la presentación de relaciones periódicas escritas y orales. Es fácil prever que la dialéctica así instaurada pueda llevar a una siempre mayor sobreposición del papel del Consejo europeo y de aquel Consejo de la Comunidad europea, reforzando la unidad de la acción común.

En fin, en la perspectiva institucional anteriormente señalada es relevante la previsión de una ciudadanía de la Unión para todos aquellos que tengan la ciudadanía de un Estado miembro. Las disposiciones relativas, es interesante notarlas, no se encuentran sin embargo entre aquellas generales relativas a la Unión, pero son incluidas en el tratado institutivo de la Comunidad Europea, señalando que entre la Unión y la Comunidad la distinción es más formal que real y que de todas formas entre ambas conducen a un marco unitario". Pocar Fausto e Secchi Carlo, *Il Trattato di Maastricht sull'Unione Europea*, Italia, Giuffrè editore, 1992, p. 6.

²² El 7 de febrero de 1992 se firma el Tratado de la Unión Europea que entra en vigor el primero de noviembre de 1993. En el capítulo II de dicho Tratado se crea la Comunidad Europea que sustituye a la Comunidad Económica Europea. De hecho los documentos de la Comunidad Europea publicados después de noviembre de 1993 reflejan este cambio de nombre.

mencionar que el Tratado de la Comunidad Europea como cuerpo jurídico es el más relevante a nivel internacional.²³

De ser un bloque más o menos cerrado, la Comunidad Europea²⁴ se empieza a abrir hacia el norte y oriente del continente europeo a través de acuerdos de asociación con los países del este, y creando una zona de libre comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio. Es así que el 1o. de enero de 1994 se crea el Espacio Económico Europeo, un mercado único de 19 países.

²³ Las Instituciones de la Comunidad Económica Europea, Comunidad Europea a partir de noviembre de 1993, son las siguientes:

- El Parlamento que desarrolla funciones consultivas.
- El Consejo que ejerce el poder normativo.
- La Comisión a la que compete la función ejecutiva.
- La Corte de Justicia con funciones jurisdiccionales.

Aunados a estas instituciones están el Comité Económico y Social, la Corte de las Cuentas y el Banco Europeo de Inversiones. Para profundizar sobre el tema se pueden consultar: Fausto Pocar, *Diritto delle Comunità Europee*, Italia, Giuffrè editore, 1991; Felicetta Lauria, *Manuale di Diritto delle Comunità Europee*, Torino, Unione Tipografico, 1992; Carlo Curti Gialdino, *Il Trattato di Maastricht sull'Unione Europea*, Roma, Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato, 1993.

Por otro lado y a manera ilustrativa es importante mencionar los diferentes tipos de actos jurídicos de las instituciones de la Comunidad Europea considerando que los artículos del Tratado de Roma no forman objeto de una reglamentación detallada establecida de una vez y para siempre. La legislación comunitaria cuenta con los siguientes instrumentos: reglamentos, decisiones, recomendaciones y opiniones.

- a) Los Reglamentos tiene alcance general, son obligatorios en todos sus elementos y directamente aplicables en cada uno de los Estados miembros.
- b) Las Directivas vinculan al Estado miembro al cual esta dirigida y la forma y los medios para cumplirla competen a los órganos nacionales en mérito.
- c) La Decisión es obligatoria en todos sus elementos para los destinatarios asignados.

d) Las Recomendaciones y Opiniones no son vinculantes. "Es difícil distinguir entre recomendaciones y opiniones. Se ha observado que la opinión es sobre todo la expresión de una opinión sobre una fecha en cuestión, mientras la recomendación es un instrumentos de acción indirecta para el acercamiento de las legislaciones". Tito Ballarino, *Lineamenti di diritto comunitario*, Italia, Casa Editrice Dottore Antonio Milani (CEDAM), 4a. edizione, 1993, p 21.

Para profundizar sobre el tema se pueden consultar, entre otros, los siguientes libros: Tito Ballarino, op cit.; Gian Piero Orsello, *Ordinamento comunitario e Unione europea*, Italia, Giuffrè editore, 1994; Carlo Curti Gialdino, *Il Trattato de Maastricht sull' Unione Europea*, Roma, Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato, 1993.

²⁴ Para efectos de este trabajo me refiero a la Comunidad Económica Europea desde su fundación en 1957 hasta noviembre de 1993, fecha en que entran en vigor las modificaciones al Tratado de Roma o Tratado de la Comunidad Económica Europea. A partir de esta fecha y como se verá mas adelante se instituye la Comunidad Europea.

Así en los capítulos que se desarrollan después de 1993 me referiré a la Comunidad Europea en el entendido que, como se indicó en la cita anterior, sigue vigente como institución no obstante la constitución de la Unión Europea.

Asimismo en diciembre de 1991, el Consejo Europeo de Maastricht aprobó los Tratados de la Unión Monetaria y de la Unión Política, que fueron firmados por los Jefes de Estado y de Gobierno de los doce países miembros en la ciudad de Maastricht el 7 de febrero de 1992. El Tratado de la Unión Europea, conocido como Tratado de Maastricht, entró en vigor el 1o. de noviembre de 1993. Dicho Tratado inaugura una segunda etapa²⁵ en la integración comunitaria que ya se había previsto en el Acta Unica Europea, y que representa una etapa de cambios cualitativos en el proceso de integración de la Comunidad Europea. Las modificaciones a los Tratados aprobadas en Maastricht marcan por un lado la institución de una Unión Económica y Monetaria que tiene como objetivo el mejoramiento del bienestar y el reforzamiento de la cohesión económica y social de los países miembros y por otro lado se proponen las bases para una Unión política que garantice la unidad y la coherencia de la acción de la Comunidad Europea sobre la escena internacional que refuerce la legitimidad democrática y la eficacia de las instituciones comunitarias.²⁶

Por otro lado, el Tratado de Maastricht plantea codificar y dar un espacio a la política comunitaria para el desarrollo. Se plantea que el sostenimiento económico está en función del objetivo final de la consolidación del estado de derecho y de la democracia, el cual está asegurado en el respeto de las acciones y orientaciones de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales competentes. El Tratado de Maastricht prevé que la política exterior para el desarrollo entre en el ámbito de programas plurianuales concernientes entre los Estados miembros y que se lleven a cabo mediante la intervención del Banco Europeo para las Inversiones.

²⁵ La primera fase inició el 1o. de julio de 1990 con la plena libertad de circulación de los capitales en la mayor parte de los Estados miembros. El Tratado de Maastricht fija el inicio de la segunda fase al 1o. de enero de 1994 (art. 109 E del Tratado de la Comunidad Europea. En dicha fase se pretende lograr la constitución del Instituto Monetario Europeo (IME) dirigido y administrado por un Consejo compuesto de un presidente (nominado por los gobiernos de los Estados miembros) y de los gobernadores de las bancas centrales. El IME deberá preparar la tercera fase de la Unión restringiendo los márgenes de fluctuación de las monedas y armonizando las tasas de interés en modo de realizar la convergencia de las economías (lo que no significa la uniformidad completa de esas: lo que se quiere evitar es solamente una variación excesiva de las diversas monedas). Tito Ballarino, *Lineamenti di diritto comunitario*, Italia, Casa Editrice Dottore Antonio Milani (CEDAM, 4a. edizione, 1993. p 21.

²⁶ Fausto Pocar e Carlo Secchi, *Il Trattato di Maastricht sull'Unione Europea*, Italia, Giuffrè editore, 1992.

Actualmente el reto de la Unión Europea es seguir avanzando en la integración política y económica a través de la convergencia de las políticas económicas cuyos resultados más concretos se reflejarán en la Unión Monetaria y en la cooperación en materia de política exterior, a través del establecimiento de una política y de seguridad común, etapas que están propuestas en el Tratado de Maastricht. Uno de los problemas fundamentales para lograr un avance mayor en la integración es la adhesión de nuevos miembros, particularmente los países que formaban parte del llamado bloque de influencia soviética. La ampliación de la Unión Europea aumenta el número de socios y por lo tanto crea un mercado potencial más grande. Sin embargo es inevitable, al menos en el mediano plazo, la creación de una Europa unida que avance, como los propios europeos afirman, a cuatro velocidades.

1.2. Los procesos de integración latinoamericana

Hablar de América Latina nos remite a percibir un conjunto de países con características comunes que conforman la expresión tanto en el sentido geográfico, cultural, económico y político. Esta exigencia nos obliga, por inercia histórica muy deseada pero poco real, a ver más similitudes que diferencias, a evocar constantemente un sentido de integración y no a entender los elementos de la diversidad.

América Latina es, sin duda alguna, un sujeto con identidad internacional, un cuerpo homogéneo que cobra vida como ente no sólo en foro como las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, sino también una referencia cultural contemporánea.

Sin embargo, es importante matizar sobre los elementos comunes que permiten percibir a América Latina como un conjunto con propiedades compartidas y de ahí desprender las diferencias y entender que los avances en materia de integración política y económica son, en primera instancia, fruto de intereses comunes susceptibles a crearse y enriquecerse.

La herencia colonial, generó en el continente americano dos grandes bloques con características de organización política, económica, cultural y religiosa diversas. La península Ibérica, (España y Portugal) por un lado e Inglaterra en

el siglo XVI ya representan dos visiones distintas del mundo europeo. España y Portugal inauguran la expansión territorial de Europa, lanzándose a la conquista de nuevos territorios y más tarde rechazando la Reforma. Inglaterra por su parte sigue el impulso de la conquista de nuevos territorios que había marcado España y Portugal y toma el camino del protestantismo y el nacimiento de la democracia moderna. La historia de Inglaterra sería impensable sin la Reforma. "El protestantismo ha sido uno de los fundamentos del individualismo moderno y de la democracia política...Así se dibuja, desde el principio, la gran oposición que divide a la América española y lusitana de la angloamericana".²⁷

La América latina nace con los valores inherentes a las cultura ibérica -la española y portuguesa-; el catolicismo como religión, una organización política de carácter monárquico-centralista y una organización social jerarquizada mientras la América anglosajona promueve el protestantismo y profesa una democracia embrionaria.

Siendo el espacio geográfico de América latina una invención ibérica que nace con la conquista, no se crea un ente que permita o facilite la integración. Esta afirmación tiene su contenido en el hecho de que las civilizaciones más desarrolladas de América, la mesoamericana y la incaica no tuvieron puntos de contacto, nunca se conocieron. Los nómadas de las llanuras argentinas y chilenas no se influenciaron con las tribus que habitaban la selva amazónica y mucho menos con las culturas de México, Bolivia y Perú.

"Ante la geografía política de América debemos preguntarnos si las naciones latinoamericanas tenían en aquella época una verdadera fisonomía histórica y cultural".²⁸ A un espacio geográfico como el que abarca lo que hoy es América latina, bastante heterogéneo y diverso, hay que agregarle los trescientos años de coloniaje que imprimieron características de organización política y social muy similares entre una nación y otra, y que sin embargo produjeron resultados distintos.

²⁷ Paz Octavio. "América en plural y en singular I- El baile de los enmascarados" -entrevista con Sergio Marras- en *Revista Vuelta*, no. 194, Enero 1993, mensual, México, Vuelta, p11.

²⁸ *Ibidem*, p. 13

A esto hay que agregar que cada región logró, con la cultura española, un mestizaje diferente que imprimió en las luchas por la independencia, en la construcción de los estados-nación y en el desarrollo histórico de las naciones modernas, una dinámica propia en un espacio geográfico continuo, más no común, que va desde la Patagonia y se queda en el río Bravo.

El mismo Simón Bolívar, libertador y precursor de la integración latinoamericana a través de la formación de la Liga Hispanoamericana, con realismo afirmaba que la América estaba dividida por "climas remotos, situaciones diversas, intereses opuestos y caracteres desemejantes". El deseo de Bolívar de instalar un congreso de los representantes de las Repúblicas que fuera interlocutor con otras regiones del mundo, fue compartido por O' Higgins en Chile, San Martín en Perú y Morazán en Centroamérica. Hubo por lo menos cuatro Congresos en el siglo XIX, Panamá en 1821 hasta Lima en 1864; todos con la idea de una integración para protegerse de la amenaza de la reconquista y cultivar intereses económicos y culturales.

Los ideales integracionistas de la América Hispana, surgidos vis a vis los movimientos independentistas de cada una de las antiguas colonias españolas no tuvieron la fuerza necesaria para establecer vínculos lo suficientemente fuertes como para integrar a una sola nación. Distintas causas se atribuyen a tal situación, entre ellas, el temor de los Estados Unidos, país que a principios del siglo XIX se perfilaba como una potencia hegemónica, a enfrentarse con un bloque de países situados al sur de sus fronteras que compartían una misma lengua, una misma religión, y en general una misma herencia, la hispana. Otro factor importante en el desmembramiento fue la presencia de intereses contradictorios entre los caudillos que intervinieron en la independencia de cada nación hispanoamericana por lo que respecta a su sistema político.

A los intentos de integración en América Latina verificados en el siglo pasado le siguen aquellos de los años cincuenta de este siglo caracterizados por establecer una estrategia común con intenciones de integración y cooperación entre los países de la región. En junio de 1951 los Ministros de Economía de Centroamérica, reunidos en ocasión de una conferencia de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), expresaron sus intereses para promover la integración de sus economías y la ampliación de los mercados. El resultado de este encuentro se concretó en la Carta de San Salvador que,

firmada en octubre del mismo año, dio origen a la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA).

La creación de la ODECA promovió fuertemente a los otros países latinoamericanos a incrementar el flujo del comercio y a crear las oportunidades para una mayor integración. Así, en 1960, Argentina, Brasil, México, Paraguay, Perú y Uruguay firmaron el Tratado de Montevideo, dando origen a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), a la cual se incorporaron un año más tarde Colombia y Ecuador. La ALALC preveía la realización de negociaciones periódicas entre sus miembros con el fin de alcanzar la eliminación de los derechos aduanales y de todas las barreras a la importación dentro de un período de 12 años. No obstante, la ALALC no logró sus objetivos por exceso de optimismo sobre las metas establecidas.²⁹

La experiencia de la ALALC fue útil para los países de la región, pero evidenció la deficiencia de un modelo integrativo poco pragmático y que poco se relacionaba con los cambios de la región.³⁰ No obstante, a la luz de estas ideas nacieron varias organizaciones como la Asociación de Libre Comercio del Caribe (CARIFTA), sustituida años más tarde por el Mercado Común del Caribe (CARICOM); en el año de 1969, el Pacto Andino (Acuerdo de Cartagena); y en 1975, con la participación de todos los Estados latinoamericanos, el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), destinado sobre todo a promover la cooperación regional.

El fracaso de la ALALC tuvo entre los países de la región un fuerte impacto por lo que respecta a la reproposición de conceptos y estrategias de integración. Se modificó la visión de los gobiernos respecto a los cambios en el contexto regional y se tomó conciencia de la necesidad de trazar objetivos más pragmáticos e instrumentos más flexibles. En efecto no es posible entender el fracaso de la ALALC sin analizar la situación regional de aquellos años.

Las experiencias de integración antes mencionadas, ALALC, CARICOM y Pacto Andino no buscaron "una integración económica profunda, sino una

²⁹Goretti, Mateo y Ferreira Rubio Delia, "Precedenti esperienze di libero scambio in America Latina", en *Revista de Política Internacional* no. 4, octubre-diciembre de 1994, trimestral, Italia, IPALMO, p.231.

³⁰ Ibidem

cooperación limitada y orientada a la liberalización comercial escalonada a nivel regional...En estos mecanismos se buscaba una ampliación de la protección al interior de los mismos; de este modo, un productor podría competir preferencialmente en varios mercados al mismo tiempo, sin enfrentar al resto de los productores mundiales".³¹

A partir de los años setenta, cuando la crisis del dólar y la subsecuente crisis petrolera evidenciaron la creciente interdependencia y la crisis de la deuda a principios de los años ochenta que dejó a la región latinoamericana en un caos³², marcaron la necesidad de cambiar las estrategias de crecimiento y por lo tanto de alianzas y movimientos de integración.

En términos generales de 1930 a 1980, hay un modelo de desarrollo económico en América Latina que se caracteriza por una dirección del Estado en la economía, se da una expansión económica importante, hay un crecimiento constante del Producto Interno Bruto, y el Estado aplica programas significativos de seguridad social.

³¹ García Cervantes, José Trinidad, op. cit. p.175

³² Muchos investigadores periodistas y políticos han bautizado a los años ochenta como la década pérdida de América Latina. Como toda generalización, esta afirmación es inexacta, pero muestra un criterio extendido que a su vez obedece a fenómenos, no simultáneos ni iguales, que a lo largo de esos años significaron un atraso en el crecimiento económico de varios países de la región.

Esta crisis se caracteriza en términos generales por el endeudamiento con las bancas internacionales y los consecuentes desequilibrios en la balanza de pagos. A esto se agregan factores externos importantes como la disminución en el precio y exportaciones de las materias primas y un aumento de las tasas de intereses. A partir de la crisis financiera desatada en el segundo semestre de 1982 se inició en los países de América Latina una transferencia de recursos financieros hacia Estados Unidos y los países industrializados y un bloqueo en los créditos. La crisis de la deuda prácticamente aisló a la región de las fuentes internacionales de recursos. De acuerdo con las estimaciones del BID, en 1990 el ingreso promedio por habitante fue de 10% menor que en 1980. Cabe señalar que en los años sesenta se registró una tasa de crecimiento del 2.5% y en los años setenta de 3.3% anual, si bien los promedios ocultan grandes diferencias entre los países de la región. A partir de 1980 América Latina en su conjunto experimentó la peor crisis económica desde la gran depresión de los años treinta.

Durante la década de los años ochentas hubo en todos los países latinoamericanos una pérdida de dinamismo en las fuentes tradicionales de crecimiento (exportación de materias primas, expansión industrial); aparición y persistencia de desequilibrios macroeconómicos (inflación, déficit fiscal, deuda externa), fuerte descenso de la inversión bruta (de 24.2% del PIB regional en 1981 a 19% en 1990); ajuste regresivo y deterioro social (el número de latinoamericanos por debajo de la línea de pobreza aumentó en 50 millones de 1980 a 1985, abarcando 38% de los hogares en éste último año, y la distribución del ingreso empeoró en casi todos los países de la región); debilitamiento del sector público (reducción en los ingresos fiscales, crisis de las empresas estatales, disminución del gasto social); deterioro de los recursos naturales y del ambiente (estancamiento en la expansión de las áreas cultivadas, sobreexplotación de los recursos forestales y marinos).

La crisis económica de los ochentas afectó a todos los países de la región y consistió fundamentalmente en el doble efecto de una alza en el tipo de intereses de los créditos otorgados por las bancas internacionales y la baja de precios de las materias primas, fundamentalmente el petróleo, pero también otros productos agrícolas y minerales.

Así, los países latinoamericanos que durante el decenio anterior (los 70) habían podido financiar su crecimiento gracias a importantes ingresos provenientes de la venta de sus productos a precios altos y de créditos cuantiosos a bajo costo, se vieron de pronto impedidos a financiar sus programas y al paso del tiempo, obligados a transferir cuantiosos recursos financieros a las capitales financieras internacionales y a malbaratar sus productos en la búsqueda de una alivio.

Por otra parte en términos políticos, en los años ochentas la idea de la democracia surge como valor irrenunciable, una democracia no simplemente formal sino como una conjugación de las diversas fuerzas económicas, políticas y sociales. En el inicio de los años ochenta en Brasil y Argentina empiezan los procesos democráticos que disuelven a las dictaduras. Las causas principales de la extinción de los modelos dictatoriales son ocasionadas principalmente por los desastrosos económicos y las presiones de la sociedad civil. Hay una transición de las dictaduras a la instauración de la democracia que junto con las nuevas políticas económicas y el contexto internacional cambian cualitativamente la geografía económica y política de estos países.

Además la crisis económica latinoamericana coincidió con el fin del bipolarismo. Esta situación mundial ha sido determinante en la definición y aplicación de las políticas económicas y sociales. Por un lado se han aliviado las presiones políticas y por otro se han desacreditado fórmulas que hasta hace poco tenían vigencia, al menos como propuesta.

El fin del bipolarismo ha influido sensiblemente en el avance de la democracia, que a su vez es sostenido, en algunos casos por el fracaso de políticas económicas actuadas por dictaduras, pero en un caso singular, hay que notar que justamente una dictadura militar es la primera que plantea una modernización económica en el área. En términos económicos reales se agotaron las posibilidades de la estrategia de crecimiento hacia adentro en

base al endeudamiento y se aceptó que los vínculos tradicionales de América Latina con la economía mundial tenían que cambiar.

La creciente interdependencia, el incremento en el comercio internacional y el término de la bipolaridad han contribuido para que los países de América Latina se hayan dado a la tarea de buscar mecanismos novedosos de diálogo y concertación que les permitan tener un más amplio margen de movilidad frente a otros grupos de países. Tales mecanismos se caracterizan por su flexibilidad y dinamismo y se crean con un propósito específico, generalmente cuentan con una secretaría pro-témpore, misma que suele ser rotativa, no tienen un presupuesto y no existe una Carta o Ley que los fundamente y regule. Tal es el caso del Grupo de Río, Grupo de los Tres, el Mecanismo de San José y las Conferencias Iberoamericanas.

Asimismo los movimientos ya existentes cambian sus estrategias y en estos últimos diez años se logran avances por lo que respecta a la integración económica latinoamericana, tal es el caso del Mercosur y el Pacto Andino (renovado). En este esquema el Tratado de Libre Comercio de América del Norte es *sui generis*, en el sentido de que uno de sus socios, México, es un país latinoamericano.

Discutir acerca de la pertenencia del TLCAN a los grupos de integración latinoamericana sería una discusión estéril. Lo interesante es notar como México siendo un país que tiene una membresía múltiple en diversos grupos y movimientos de integración latinoamericana, también forma parte del TLCAN. Lo anterior sitúa a nuestro país como puente económico y geográfico entre Estados Unidos, Canadá y América Latina. Justamente es a través de esta pertenencia múltiple de México que se completa con la firma del TLCAN, que en la Cumbre de Miami es posible plantear la posibilidad de hacer una zona de libre comercio en todo el continente americano.

Para efectos de comprender el panorama de los diferentes grupos y movimientos latinoamericanos de integración a continuación se explican brevemente los orígenes, los objetivos y aspectos jurídicos relevantes de los mismos.

Cabe precisar que por su origen y sus objetivos es pertinente dividir en tres categorías estos grupos y movimientos: 1) Los esquemas globales de

organización e integración que reúnen a la mayoría de los países latinoamericanos, como la ALADI y el SELA, 2) Los movimientos de integración subregional que tienen una organización administrativa, una estructura institucional y un Tratado constitutivo que les ha permitido plantearse objetivos de largo plazo; Pacto Andino, CARICOM, Mercosur, Mercado Común Centroamericano, y TLCAN, 3) Los mecanismos de concertación política y económica y de cooperación que se plantean objetivos inmediatos no vinculantes y que no cuentan con una estructura compleja de organización institucional y administrativa, tal es el caso del Grupo de los Tres, el Mecanismo de San José, el Grupo de Río y Las Conferencias Iberoamericanas.

A continuación se explican cada uno de los grupos y movimientos de acuerdo a la agrupación mencionada anteriormente.

1.2.1. Asociación Latinoamericana de Integración: ALADI.

Como se mencionó anteriormente en 1960, Argentina, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay firmaron el Tratado de Montevideo, dando origen a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) a la cual se incorporan posteriormente Colombia y Ecuador. En 1981, la ALALC cambio parte de sus objetivos iniciales y se da una modificación en sus siglas por Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). ALADI se presenta como un instrumento flexible y práctico ya que no fija metas y términos de cumplimiento y no obliga a los países miembros a participar en un programa general y único de integración. Uno de los aspectos jurídicos más críticos de ALADI esta constituido de los acuerdos de alcance parcial, en los cuales, al menos inicialmente no participan todos los países miembros de la ALADI y que pueden ser de la mas diversa naturaleza, comerciales, de cooperación tecnológica y para el desarrollo del turismo. La ALADI otorga preferencias arancelarias escalonadas a todos los socios. También permite acuerdos de complementación a nivel bilateral o subregional donde las partes se otorguen nivel de preferencias mayores a los estipulados en la ALADI. Esta abierto a nuevos socios.

1.2.2. El Sistema Económico Latinoamericano: SELA

Al lado de diversos procesos integracionistas encontramos el Sistema Económico Latinoamericano (SELA) creado en 1975 y que es un esquema global de coordinación y cooperación: es global porque comprende la actividad de los países miembros como unidad y es de cooperación -más no integración- porque las acciones que se desarrollan son fundamentalmente de *liasion* y coordinación. Sus programas de asistencia recíproca son concretos y temporales, obligan a los países miembros interesados y no pretenden crear para todos una estructura económica e institucional perfecta.

1.2.3. Pacto Andino

El Pacto Andino se firma en la ciudad colombiana de Cartagena el 26 de mayo de 1969 y nace en el contexto de la ALALC. Los miembros originales fueron Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. En febrero de 1973 se adhirió Venezuela y posteriormente Chile se retiró. La motivación fundamental era la urgente necesidad de los países miembros con mercados insuficientes, de integrar sus economías a través de un sistema más acelerado de aquel contemplado en el Tratado de Montevideo. Los países andinos se encontraban en un grado menos desarrollado de los que formaban parte de la ALALC, lo que impedía hacer frente de manera eficaz a la competitividad respecto a las economías de México, Argentina y Brasil. El objetivo fundamental era consolidar un prototipo de cada movimiento de integración entre países latinoamericanos; promoviendo el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros. De alcanzarse ese objetivo, podría haber logrado que estos países negociaran con terceros Estados.

Al lado del desarrollo económico, en términos de integración económica, los objetivos del Acuerdo de Cartagena eran muy similares a los de la Comunidad Económica Europea: los países miembros postulaban una unión económica a través del libre comercio de mercancías, el establecimiento de una tarifa externa, la libre circulación de capitales y trabajadores y la armonización de sus políticas macroeconómicas. Por diversas circunstancias estos objetivos no progresaron y actualmente no existe ni siquiera una unión aduanera. No se ha hablado más de programación industrial conjunta y los

países miembros que a nivel de gobiernos actúan políticas inconciliables con el Acuerdo de Cartagena, son reticentes a elaborar políticas conjuntas que tengan como objetivo fundamental la actuación de los mecanismos previstos del Tratado constitutivo.³³

La estructura institucional del Pacto Andino fue originariamente la Comisión, La Junta, El Consejo Andino, el Parlamento Andino y el Tribunal Andino de Justicia.

1.2.4. Comunidad del Caribe: CARICOM

La CARICOM se constituye en 1973 con el Tratado de Chaguaramas que perseguía un mercado común a través del establecimiento de una tarifa externa común, la armonización de los incentivos fiscales y la coordinación de las políticas externas de los Estados miembros. La CARICOM es heredera de la Zona de Libre Comercio del Caribe constituida en abril de 1968 cuyo tratado entró en vigor el 10. de mayo del mismo años entre Antigua, Barbados, Guyana y Trinidad y Tobago, miembros fundadores a los cuales el mismo año se unió República Dominicana, Granada, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente, Jamaica y Monsterrat. En la actualidad todos estos países forman parte del CARICOM. En realidad la CARICOM es el movimiento integracionista menos logrado del área latinoamericana, indicando por el escaso nivel de intercambio inter-regional

El aparato de la CARICOM esta constituido por la Conferencia de los Jefes de Gobierno de los Estados y el órgano principal es el Consejo del Mercado Común y la Secretaría de la Comunidad del Caribe que tiene funciones administrativas.

1.2.5. Mercado Común del Sur: Mercosur

Los orígenes del Mercado Común del Sur (Mercosur) se encuentran en la integración bilateral Argentina-Brasil que tuvo inicio en el año de 1985. En

³³ Berru Briceño, José, "*Aspectos Jurídicos de la integración regional en América Latina*", en Sacerdoti, Giorgio, Alessandrini Sergio, *Regionalismo Economico e Sistema Globale degli Scambi*, Milano, Giuffrè Editore, Università degli Studi di Bergamo, 1994, p.336-338.

noviembre de ese año los presidentes Alfonsín y Sarney firman la Declaración de Iguacu, con la cual se crea una comisión mixta con el objetivo de avanzar en el proceso de integración. Por otro lado, el acuerdo abría la posibilidad de asociación de Uruguay, hecho que se concretó en julio de 1986, fecha en la cual, además a través del acto de integración que instituyó el Programa de Integración y Cooperación Económica, se agregaron doce protocolos de carácter sectorial.

Al año siguiente, los esfuerzos por construir un marco de cooperación fueron formalizados por el llamado Programa de Integración y Cooperación Argentina-Brasil (Picab). El Picab estableció las premisas para un acuerdo sobre el nivel nuclear (los países tenían en curso la construcción de reactores nucleares, que deberían haber permitido la construcción de armas atómicas) y el método que sostuvo la integración en las etapas iniciales. Esencialmente el sentido que se escogió para dar sustento a la integración económica entre los dos países fue gradual y sectorial, es decir, sin adoptar fechas definidas para su realización e identificando las áreas económicas consideradas estratégicas, para dirigir el desarrollo industrial de las economías, en particular en el sector de bienes de capital. En esta fase el papel principal fue, por un lado, el refuerzo de los lazos políticos, empresariales y culturales, y por otro de las medidas para establecer un clima de confianza, en particular con la eliminación de las posibilidades de conflicto a través de acuerdos que regular el uso de los reactores atómicos.

Las negociaciones de las preferencias comerciales -por productos- (semejante esencialmente al acercamiento comercial predominante en los esquemas y en los acuerdos de integración latinoamericana de los años 60 y 70, pero que presenta también fuertes semejanzas por sus efectos políticos con la Comunidad Europea del Carbón y del Acero) mostró rápidamente sus límites de prudencia excesiva. En noviembre de 1988, los presidentes Raúl Alfonsín y José Sarney promotores principales del acercamiento entre Argentina y Brasil, firmaron el Tratado de Integración y Cooperación y Desarrollo (TICD).

En materia de integración económica el TICD creó en un decenio las bases para la creación de un Mercado Común Binacional. Se estableció en tal modo una modificación al acercamiento precedente, para comenzar con la adopción de una nueva aproximación cuantitativa y global, que se concretaba en

reducciones automáticas de impuestos progresivas y lineales, para todos los productos comerciales, principio que será mantenido en el Tratado de Asunción. Un año y medio después, en julio de 1990, ambos gobiernos decidieron, con la firma del Acta de Buenos Aires, anticipar los tiempos de actuación del mercado común en 1995. La relevancia de este tratado es tanto mayor si se considera que son dos nuevos gobiernos, de orientación política diversa respecto a aquellos precedentes a dar este nuevo impulso de aceleración al procesos de integración. En el segundo semestre de 1990 los gobiernos deciden invitar a Uruguay, Paraguay y Chile a asociarse al proyecto. Uruguay, de hecho ya había sido involucrado en el proceso desde el inicio y había participado activamente con la adhesión a algunos acuerdos sectoriales que fueron suscritos, por un total de 24. Paraguay había pasado un aislamiento largo de parte de sus vecinos a causa del régimen dictatorial, eliminado después con un "golpe de Estado institucional"³⁴. Ambos Estados iniciaron rápidamente su participación con pleno título al nuevo proyecto. Por su parte, Chile que como se vio se desvinculó del Pacto Andino en 1973, había decidido automarginarse, considerando necesario esperar que sus socios potenciales de la región estabilizaran sus economías y adoptarán una firme política de apertura comercial, semejante a la que logro Chile desde los años ochentas.

El Tratado para la Constitución del Mercado Común del Sur , llamado Tratado de Asunción, fue suscrito el 26 de marzo de 1991 en la capital paraguaya por los presentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Se trata de un acuerdo marco de breve extensión, 24 artículos, que define a grandes rasgos objetivos estratégicos para alcanzar: la libre circulación de bienes, servicios y productos manufacturados; la institución de una tarifa externa común, la coordinación de las políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de las legislaciones de los Estados miembros.

En el caso del Mercosur los dos países de mayor desarrollo industrial acuerdan reforzar sus mercados frente a los países más débiles. La aplicación del principio de la reciprocidad a Paraguay y Uruguay, de frágil estructura económica y consecuentemente incipiente desarrollo industrial, corre el riesgo de constituirse en un freno prematuro de su desarrollo interno hacia

³⁴ Grandi, Jorge, "*Le prime realizzazioni e gli ostacoli da superare*", *Revista de Política Internacional*, trimestral, no. 4, octubre-diciembre 1994, Italia, IPALMO, 1994, p.254.

economías más integradas. El término concedido a estos países a través de un trato diferenciado parece muy breve.

Los órganos previstos por el Tratado de Asunción no tienen autonomía institucional y emanan directamente de los gobiernos. El Tratado se apoya en dos órganos: El Consejo del Mercado Común (órgano político decisional) y el Grupo del Mercado Común (órgano ejecutivo).

"La importancia del Mercosur deriva de las peculiaridades de su instrumentación económica y política. El Mercosur es un acuerdo para formalizar, primero, una zona de libre comercio entre los socios a partir de 1995. Segundo, el acuerdo plantea mayores niveles de cooperación y coordinación económica y política en el corto y mediano plazos. El objetivo final es hacer efectiva una integración similar a la propuesta por la UE".³⁵

El Mercosur constituye el único proceso de integración de carácter comercial en América Latina que ha logrado superar la fase del establecimiento de una zona de libre comercio para dar lugar a una unión aduanera imperfecta por el momento.

1.2.6. Mercado Común Centroamericano: MCC

Después de la crisis centroamericana que se verifica en los años setentas y ochentas, en los noventas también los países centroamericanos se plantean un cambio de estrategias en sus alianzas económicas. Es así que en julio de 1991 con el Acuerdo Multilateral Transitorio de Libre Comercio, los gobiernos de los países centroamericanos retoman las líneas de la integración subregional. Un paso importante de la integración en América Central está constituido del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), firmado en Tegucigalpa, Honduras el 13 de diciembre de 1991, por seis países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Posteriormente el 22 de abril de 1993 se firma el Acuerdo de Managua entre los seis países antes mencionados. El Acuerdo de Managua hace referencia al objetivo del desarrollo económico de sus pueblos y hay un empeño para perfeccionar la zona de libre comercio y

³⁵ García Cervantes, José Trinidad, op. cit. p. 175

alcanza lo antes posible una unión aduanera como paso previo para llegar a una unión económica.

Posteriormente, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua firman el Acuerdo de Managua en abril de 1993. Su filosofía y principales mecanismos de este proceso son a) ratificar sus compromisos para implementar un régimen de libre comercio de conformidad al Tratado General de Integración, b) efectuar los estudios necesario para eliminar todas las barreras no tarifarias y otras medidas que obstaculizan el libre intercambio, c) desarrollar y armonizar el marco jurídico de protección a la propiedad intelectual, d) dar impulso a una política eficiente y transparente de los precios en cada país. Con el Acuerdo de Managua, los países miembros deciden mantener en materia de negociaciones comerciales externas, posiciones regionales conjuntas a fin de reforzar sus capacidades de negociación.

La organización institucional del Mercado Común prevé el Consejo Económico Centroamericano, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría Permanente

1.2.7. Tratado de Libre Comercio de América del Norte: TLCAN

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte no es estrictamente un proceso de integración latinoamericana. Sin embargo, no puede dejar de mencionarse ya que México forma parte de éste Tratado junto con Estados Unidos y Canadá.

En 1989 Canadá y Estados Unidos firmaron un Acuerdo de Libre Comercio. Un año y medio después de la entrada en vigor de dicho Acuerdo Bilateral, los entonces presidentes George Bush y Carlos Salinas de Gortari anunciaron el 11 de junio de 1990 que México y Estados Unidos comenzarían negociaciones para celebrar un Acuerdo bilateral.³⁶

A partir del momento en que se abrió la posibilidad de establecer un Acuerdo de Libre Comercio México-Estados Unidos, nuestro país manifestó su interés

³⁶ Perret, Louis, "El futuro del Libre Comercio", en *El futuro de libre comercio en el continente americano, Análisis y perspectivas*, México, UNAM, 1997, p. 176.

en que Canadá participara, debido a consideraciones geopolíticas y económicas: "la búsqueda de un equilibrio frente a Estados Unidos y el acceso a un mercado con gran potencial en materia de comercio e inversión".³⁷ Los canadienses tenían cierta reticencia a entrar en un Acuerdo con México, sobre todo por las críticas que se habían establecido ya con el Acuerdo firmado con Estados Unidos. "Sin embargo, el temor de que Estados Unidos liderara el libre comercio en la región y obtuviera los mayores beneficios, así como las posibles desviaciones de comercio e inversión hacia México fueron, entre otros, factores que convencieron a Canadá para integrarse a la negociación".³⁸ De esta forma los tres países, México, Estados Unidos y Canadá iniciaron negociaciones para un Acuerdo trilateral de Libre Comercio.

El Acuerdo se alcanzó después de 14 meses de negociaciones ininterrumpidas y fue firmado el 12 de agosto de 1992.

El Tratado entró en vigor el 1o. de enero de 1994. El comercio de los productos textiles entre Canadá, Estados Unidos y México tenderá, en el caso de México a una eliminación de los aranceles en el arco de 10 años: es un mercado más grande que el de la Comunidad Europea, sea por el producto, sea por la riqueza, tanto por el valor de la producción. Los habitantes de los tres países suman más de 370 millones.

Los objetivos principales del TLCAN son:

a) La liberalización del comercio y de las inversiones a través del abatimiento de las barreras aduanales y no aduanales en el curso de 15 años, b) un mayor flujo de los bienes y servicios de capital y de recursos humanos, c) reconocimiento de la asimetría de las economías de los tres países, d) respeto de la soberanía de las tres naciones y la creación de los mecanismos de solución de controversias, e) concordancia del TLCAN con los principios del GATT y OMC, f) la salvaguarda y mejoramiento del medio ambiente y g) el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores.

³⁷ González Martínez, Yolanda Araceli, "Evolución reciente de las relaciones económicas entre México y Canadá", en Canadá y México, Los vecinos del vecino, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, SRE, 1997, p.117.

³⁸ Ibidem.

Para poder asegurar estos dos últimos objetivos, el 12 de agosto de 1993, se concluyeron las negociaciones en materia ambiental y de trabajo, con la firma de los acuerdos paralelos en estas áreas. El tratado y los acuerdos paralelos crean una zona de libre comercio, en armonía con el artículo XXIV del GATT.

La estructura administrativa del Tratado se conforma a través de la Comisión de Comercio; órgano central integrado por los Ministros de Comercio y funcionarios de los tres países cuya función es la de controlar la aplicación del Tratado y el funcionamiento de los Comités de grupo de trabajo encargados de aplicar las disposiciones del Tratado. Al mismo tiempo se crea un organismo técnico de apoyo a la Comisión; el Secretariado que por su funcionamiento esta dividido en tres secciones, una para cada país. En la zona de libre comercio establecida con el TLCAN, cada país mantiene plenamente su independencia en materia de política comercial frente a terceros países y ningún Estado podrá conceder el derecho de acción a sus conciudadanos para demandar a otro Estado en los Tribunales del primero, por lo que no existe la posibilidad de invocar el Tratado por parte de privados ni la supremacía del derecho del TLCAN sobre los Estados miembros.

1.2.8. Grupo de los Tres

El Grupo de los Tres (G-3) inició sus trabajos formales en septiembre de 1980. Esta conformado por México, Colombia y Venezuela y tiene como prioridad dos grandes objetivos: la integración política entre los tres y la cooperación e integración comercial con Centroamérica y junto con la Unión Europea contribuir para la cooperación que implica el Mecanismo de San José.

El G-3 se establece, entre otras cosas, para servir de apoyo a los países centroamericanos a consolidar el proceso de paz, después de la llamada crisis centroamericana. El Grupo de los Tres decide emprender una serie de proyectos de cooperación con Centroamérica a fin de vincular a dichos países, desde un aspecto político, económico y técnico.

La conformación del Grupo de los Tres se consolidó durante la V Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los países centroamericanos, la

Comunidad Económica Europea y el Grupo Contadora³⁹, celebrada en San Pedro Sula Honduras, en febrero de 1989. Es durante esta conferencia que el Grupo de los Tres (G-3) manifestó su interés por contribuir al diálogo económico y político entre la CE y Centroamérica. La coordinación y seguimiento de las acciones del Grupo de los Tres, se realizan a través de una Secretaría *Pro-Tempore* y Grupos de Alto Nivel.

Actualmente el Grupo de los Tres tiene firmado un Acuerdo de Libre Comercio entre los países que lo conforman.

1.2.9. Mecanismo de San José

El Mecanismo de San José se instauró en septiembre de 1984 en una Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Comunidad Europea con los cancilleres de Centroamérica y los países miembros del entonces Grupo de Contadora. Esa reunión tuvo el propósito de reforzar los esfuerzos de pacificación que se ponían en marcha en aquellos momentos en el istmo centroamericano y de establecer un foro institucionalizado en el que los países de la Comunidad Europea y los centroamericanos pudieran evaluar sus relaciones políticas y económicas.

En febrero de 1993 se celebró la IX Conferencia Ministerial que tuvo como objetivo principal la suscripción del Acuerdo de Tercera Generación sobre Cooperación entre la Comunidad Europea y los Países Centroamericanos que sustituye al firmado en 1985, así como la adopción de un Comunicado Político y Económico Conjunto y subordina la cooperación "al respeto de los principios democráticos y a los derechos humanos". Además incluye un artículo especial (art. 27) sobre "Cooperación en materia de fortalecimiento del proceso democrático en Centroamérica", el cual contempla la cooperación en la organización y observación de elecciones, respeto de los derechos humanos y participación política y social.

Actualmente el Mecanismo de San José se ha constituido en el principal esquema de cooperación internacional con Centroamérica. Es un foro de diálogo y cooperación entre la Unión Europea y los países centroamericanos

³⁹ En 1983 surge el Grupo Contadora compuesto por México, Colombia, Venezuela y Panamá. Dicho Grupo se convirtió en la instancia para negociar la paz en la crisis centroamericana.

en el que Colombia, México y Venezuela -El Grupo de los Tres- participan como países cooperantes.

1.2.10. Grupo de Río

El Grupo de Río está conformado por Argentina, Brasil, Colombia, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela y se creó en 1986 con el objeto principal de llevar a cabo un proceso de consultas regulares sobre temas que afectan o interesan a los países miembros del Grupo. Cabe señalar que la Unión Europea y el Grupo de Río han institucionalizado "un diálogo" a través de Reuniones Ministeriales. Dicho diálogo tiene la intención de profundizar el conocimiento mutuo y fortalecer la cooperación inter-regional.

En la Declaración Final de la IX Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río que se llevó a cabo el 5 de septiembre de 1995 se reitera la importancia del diálogo político con la Unión Europea y se considera que la agenda debe profundizarse en temas como lo son los económicos, sociales, educativos y la transferencia de tecnología. Asimismo se expresó la determinación de buscar soluciones a los obstáculos al comercio y fomentar la inversión europea en América Latina y el Caribe con el impulso gradual en la creación de marcos jurídicos adecuados.

1.2.11. Conferencias Iberoamericanas

Las Cumbres Iberoamericanas constituyen, en cierta forma, un intento renovado a proclamar ante el mundo que América Latina es distinta del resto del mundo, pero que al mismo tiempo contiene elementos integradores, que materializándose, pudieran terminar en la conformación de un bloque único con objetivos comunes. Las Conferencias que se llevan a cabo cada año desde 1991, han sido un foro de concertación política donde han trascendido enfrentamientos ideológicos y económicos y se han constituido en un mecanismo de cooperación iberoamericana, respetuoso de la diversidad política, económica y social de los países que la integran.

Muchos autores coinciden que en el caso de los procesos de integración latinoamericano tienen que prevalecer los intereses de desarrollo económico. La idea que debe prevalecer en los procesos de integración es que, "si no hay

desarrollo económico y consecuentemente una buena y diversificada producción industrial y agraria, poco sirven los esfuerzos de integración. El objetivo de la integración en países pobres o en vías de desarrollo como los latinoamericanos es promover el nivel de vida de todos los habitantes y no de ciertos grupos de poder; es obvio por lo tanto que no se trata solamente de liberalizar los intercambios comerciales, sino sobre todo de alcanzar un desarrollo económico." ⁴⁰

⁴⁰ Berru, Briceño, op. cit. p. 374.

2. LA POLITICA DE LA UNION EUROPEA HACIA AMERICA LATINA

Las relaciones exteriores de la Comunidad Europea se han ido modificando paralelamente a los cambios económicos y políticos internacionales y a los que ha experimentado la propia Comunidad.

Para abordar las relaciones de la Comunidad Europea con México es necesario conocer como se desarrolla la política comunitaria de cooperación para el desarrollo y el campo de acción que la Comunidad ha tenido en sus relaciones con el mundo y en particular con América Latina. A partir de este conocimiento se puede explicar la importancia que ha adquirido México como interlocutor de la Comunidad no sólo en América Latina sino en relación con Estados Unidos y Canadá y como evoluciona la relación bilateral.

En particular, es importante señalar como la relación de la Comunidad con los países de América Latina ha cambiado a lo largo del tiempo tanto en forma como en contenido a través de políticas que van desde simples planteamientos de ayuda financiera a nuevos, diversos y complejos esquemas de complementación económica y política.

Por iniciativa de Francia, el Tratado de Roma previó en su artículo 227 un sistema unilateral de asociación con los territorios franceses de ultramar, creándose el I Fondo Europeo de Desarrollo como instrumento financiero para hacer operativa esa asociación.

Con la independencia de varios países africanos, en 1960 la Comunidad Europea firmó la I Convención de Yaoundé para apoyar el desarrollo de los nuevos estados que surgieron del proceso de descolonización. Esta Convención fue el antecedente de la I Convención de Lomé que se firmó en 1975 con países de Africa, Asia y del Pacífico.⁴¹ La I Convención de Lomé se firmó por influencia del Reino Unido, que se adhirió a la Comunidad Europea

⁴¹ El 28 de febrero la Comunidad Económica Europea y 46 países de Africa, del Caribe y del Pacífico, firmaron la I Convención de Lomé, que sustituyó a la Convención de Yaoundé (una firmada en 1963 y la otra en 1969) entre la Comunidad y 18 países africanos. Posteriormente el 31 de octubre de 1979 se firma la II Convención de Lomé y el 1o. de enero de 1986 se firma la III Convención de Lomé. *Manuale Giuridici* no. 47, *Diritto delle Comunità Europee*, Italia, Edizione Simone, 1992, pp 255-257.

en 1973 y tiene como propósito una redefinición de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo de las antiguas colonias británicas que se concreta en términos de "ayuda" y de "cooperación".

La política comunitaria para el desarrollo se inició dirigida hacia los países de la Convención de Lomé, -países con los que de alguna manera había una relación comercial natural, sea porque fueron colonias de los países de la Comunidad Europea o por la cercanía geográfica-. El Tratado de Roma solo había previsto acuerdos comerciales y acuerdos de asociación, los cuales son disciplinados directamente por el Tratado Constitutivo en sus artículos 113 y 238 respectivamente. Al ampliar la Comunidad su esfera de acción en el mundo, el recurso al artículo 235 ha llegado a ser más frecuente en cuanto la Comunidad concluye acuerdos que entran en su competencia solo en virtud del principio de los poderes implícitos. En efecto, como se verá más adelante, los Acuerdos que la Comunidad ha firmado con México han sido disciplinados bajo los artículos 113 y 235 del Tratado de Roma.⁴²

Después de importantes sucesos como lo fueron la puesta en marcha de la Política Agraria Común (1962), de la entrada en vigor del Tratado de Fusión de Ejecutivos de las Comunidades Europeas (1967), la culminación de la Unión Aduanera (1968) y la adhesión de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido a la Comunidad Europea en 1973, ésta última empezó un período de diversificación de sus relaciones con los países en vías de desarrollo, proceso

⁴² Artículos del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Art. 113. 1. La política comercial común esta fundada sobre principios uniformes, especialmente por lo que concierne a las modificaciones tarifarias, la conclusión de acuerdos tarifarios y comerciales, la uniformación de las medidas de liberalización, la política de exportaciones, así como las medidas de defensa comercial, y las relativas a adoptarse en caso de dumping y de subsidios.

2. La Comisión presenta al Consejo propuestas para la actuación de la política comercial común.

3. Cuando se deban negociar acuerdos con uno o más Estados u organizaciones internacionales, la Comisión presenta recomendaciones al Consejo que autoriza a abrir las negociaciones necesarias.

Tales negociaciones son conducidas por la Comisión consultando con un comité especial designado por el Consejo para asistirle en esta tarea y en el marco de las directivas que el Consejo puede impartirle.

Las disposiciones pertinentes del artículo 228 son aplicables.

4. En el ejercicio de las competencias que le son conferidas en el presente artículo, el Consejo delibera por mayoría calificada.

Art. 235. Cuando una acción de la Comunidad resulte necesaria para alcanzar uno de los objetivos de la Comunidad, el funcionamiento del mercado común, sin que el presente Tratado tenga previsto los poderes de acción para tal objetivo, el Consejo deliberando por unanimidad bajo propuesta de la Comisión y después de haber consultado al Parlamento Europeo, tomara las disposiciones del caso.

Art. 238. La Comunidad puede concluir con uno o más Estados u organizaciones internacionales, acuerdos que constituyan una asociación caracterizada por derechos y obligaciones recíprocas, por acciones en común y por procedimientos particulares.

que posteriormente se intensificó con la adhesión de España y Portugal a la Comunidad en 1986.

La política de expansión de las relaciones exteriores de la Comunidad que se ha concretado estipulando una serie de acuerdos, se explica no sólo con el objetivo de "asegurar el aprovisionamiento de las materias primas y de crear mercados más amplios para las propias mercancías", sino también y sobre todo para dirigir una política de solidaridad internacional hacia los países pobres. Así, la Comunidad se ha insertado en una acción desarrollada a nivel mundial en el ámbito de las Naciones Unidas, que llevó a desarrollar en un primer momento la asistencia económica y técnica frente a los países menos desarrollados y en un segundo momento a privilegiar el comercio superando el principio de la asistencia -que sería el caso de México- y a partir de 1974 en adelante busca disciplinar el "Nuevo Orden Económico Internacional" con el fin de favorecer el derecho al desarrollo".⁴³

Esta política de diversificación de las relaciones de la Comunidad Europea la acercó a los países latinoamericanos y tiene su contraparte en una búsqueda de éstos últimos países por diversificar sus mercados en ámbitos distintos de aquellos tradicionales, es decir fuera del continente americano, incluyendo Estados Unidos y Canadá.

Antes de que la comunidad pusiera en marcha los programas de asistencia financiera y técnica a los países de Asia y América Latina (ALA en adelante), algunos de éstos países se habían venido beneficiando de las campañas de ayuda alimentaria organizadas por la Comunidad Europea así como del comercio en el marco del Sistemas de Preferencias Generalizadas. Pero a finales de los setentas la política comunitaria de cooperación inicia el conocido proceso de "mundialización", en virtud del cual se van haciendo extensivas a los países llamados entonces "no asociados" de Asia e Iberoamérica las ventajas de la cooperación, reservadas hasta entonces a los países asociados de Africa, del Caribe y del Pacífico (países ACP en lo sucesivo), con la excepción de México, país con el que la Comunidad firma un Acuerdo en 1975, como se vera más adelante. Dicho proceso se ha traducido fundamentalmente en la ampliación del número de instrumentos al

⁴³ Laura Felicetta, *Manuale di Diritto delle Comunita Europee*, Torino, Italia, Unione Tipografico, 1992, p. 317.

servicio de la cooperación con los países ALA, comenzando con la llamada "cooperación para el desarrollo" (de la que forman parte la asistencia técnica y financiera, la ayuda alimentaria una modalidad de "stabex" ⁴⁴ para los países no asociados y las ayudas a ONG's) y siguiendo con las diez áreas que constituyen la "cooperación económica" (promoción comercial, ayuda a la integración regional, cooperación energética, formación, cooperación industrial, protección ambiental, acciones en el marco de acuerdos de cooperación, programación energética, cooperación científica, ciencia y tecnología al servicio del desarrollo).⁴⁵

La política comunitaria hacia América Latina, inició como cooperación financiera y técnica en 1976 para después ampliarla a otros campos como la cooperación económica. Dicha política adquiere carácter jurídico en el Reglamento No. 442/81 del Consejo del 17 de febrero de 1981, -que posteriormente es renovado por el Reglamento No. 443/92 del 25 de febrero de 1992- el cual sistematiza la ayuda financiera y técnica a favor de los países en desarrollo no asociados. Este Reglamento se inscribe en la política comunitaria de cooperación para el desarrollo dirigida a los países en vías de desarrollo, en particular países de América Latina y Asia que no forman parte de la Convención de Lomé y que no se benefician de la política comunitaria de cooperación que ésta tiene con los países mediterráneos.

Es importante señalar que el mismo Reglamento indicaba que la cooperación se llevaría a cabo mediante acciones coordinadas y multiformes de la Comunidad y los Estados miembros. En este sentido, a lo largo de los años 80's se desarrolló una evolución positiva que se refleja en el marco jurídico de los instrumentos para la cooperación financiera y económica así como en los documentos que ha publicado la Comisión. Del tono relativamente duro y escasamente diplomático de los primeros documentos, ⁴⁶ se pasa a un

⁴⁴ Con la finalidad de evitar a las consecuencias negativas de fuertes oscilaciones de los precios del mercado mundial de determinadas materias primas cuyas exportaciones constituyen una parte importante de las entradas de los Estados ACP, se constituyó el sistema Stabex para la estabilización de las ganancias sobre exportaciones. Laura Felicetta, *Manuale di Diritto delle Comunità Europee*, Torino, Italia, Unione Tipografica, 1992, p. 315.

⁴⁵ Escalona, Ana Isabel, *La Cooperación de la CEE al desarrollo de Iberoamérica*. **Pensamiento Iberoamericano, Revista de Economía Política.**

⁴⁶ Escalona, Ana Isabel, *La Cooperación de la CEE al desarrollo de Iberoamérica*. **Pensamiento Iberoamericano, Revista de Economía Política.**

planteamiento más positivo y menos paternalista con abundantes referencias a la "cooperación" y no a la "ayuda".

Asimismo la cooperación está condicionada "en caso de violaciones fundamentales y persistentes de los derechos humanos y de los principios democráticos, la Comunidad podría modificar, es más suspender, la actuación de la cooperación con los Estados interesados, limitando la cooperación únicamente a las acciones que atienden directamente a las necesidades de la población".⁴⁷

En los años noventa hay un cambio cualitativo de las relaciones de la Comunidad Europea hacia América Latina. Por un lado la Unión Europea consolida su proceso de integración y busca consolidar y mejorar su propia posición comercial y tecnológica y por otro lado en América Latina se afianzan los procesos democráticos y de reformas económicas y se trata de buscar fuentes de abastecimiento tecnológicas y de capitales. Estos dos elementos facilitan el diálogo y las relaciones económicas entre ambas partes. Es así que en los Consejos Europeos de Corfú y Essen (1994) y de Cannes (1995) se pone de relieve la necesidad de que la Comunidad Europea amplíe sus relaciones con el Mercosur, México y Chile.

Asimismo, las iniciativas de cooperación entre la Unión Europea y América Latina se han diversificado progresivamente y se han ampliado los intercambios en distintos niveles. Cabe destacar la institucionalización del diálogo político que la Unión Europea ha logrado con el Grupo de Río, desde 1990. "La importancia de este diálogo, que abarca fundamentalmente aspectos políticos y de cooperación, más que comerciales, residen en que el Grupo de Río constituye el único foro de alto nivel en el cual el conjunto de América Latina presente posiciones comunes ante la CE-UE".⁴⁸

Sobre el particular cabe señalar que de hecho América Latina no ha formulado en conjunto una política hacia la Comunidad Europea-Unión

⁴⁷ Reglamento del Consejo del 25 de febrero de 1992 "Riguardante l'aiuto finanziario e tecnico per i paesi in via di sviluppo dell' America latina e dell' Asia nonche la cooperazione economica con tali paesi", publicado en Gazzeta Ufficiale delle Comunità Europee, N.L. 35/5, 12.9.92.

⁴⁸ Arrieta Munguía, Judith, "La política exterior de México hacia la Unión Europea", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, no. 49, invierno 1995-1996, trimestral, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, p. 128.

Europea. Lo anterior porque como se vio anteriormente, no existe un grupo o movimiento que abarque a todos los países latinoamericanos. Y en los foros que existen como el caso de la ALADI en donde están representados la mayoría de los países latinoamericanos, no se han planteado objetivos para relacionarse con la Comunidad Europea. Por el contrario, la Comunidad Europea como cuerpo homogéneo, tiene facultades institucionales para relacionarse con otros países. De esta forma ha sido la Comunidad Europea quien ha marcado la pauta de las relaciones Unión Europea-América Latina.

Actualmente existen cuatro tipos de vínculos institucionales que se han establecido entre la Unión Europea y América Latina:

1) El diálogo institucionalizado que ha creado mecanismos de concertación estables y únicos. Tal es el caso del Diálogo de San José establecido en 1984 para incidir sobre el proceso de paz centroamericano. Ese foro ha permanecido para orientar las iniciativas de la Unión Europea en el campo de la paz, la tutela de los derechos humanos, la consolidación de las instituciones y el desarrollo económico. El Diálogo con el Grupo de Río cuyas reuniones se celebran a nivel Ministerial.

2) Las reuniones interparlamentarias. Las conferencias bienales entre el Parlamento Europeo y el Latinoamericano (PARLATINO) han consentido a las dos regiones a intensificar el diálogo político sobre temas comunes.

3) Los acuerdos de cooperación. Desde 1990 se han firmado numerosos acuerdos de cooperación con los países latinoamericanos, que sustituyen a aquellos menos ambiciosos concluidos en los años 70 y 80. Todos los países de América Latina, a excepción de Cuba, están interesados en estos nuevos acuerdos, llamados de tercera generación⁴⁹, que han marcado una nueva etapa

⁴⁹ "La 'primera generación de acuerdos' establecidos en los años sesenta abarcó regiones estratégicas como el Mediterráneo y las excolonias europeas de Africa, Caribe y Pacífico (ACP), por lo que se les otorgó un trato preferencial comercial" Una segunda generación fueron aquellos que la CEE firmo con países de América Latina y Asia. "Una 'tercera generación' de acuerdos, también de cooperación con carácter no preferencial, se establecería a finales de los años ochenta con las antiguas repúblicas soviéticas. Sin embargo, en menos de un año se sustituirían por acuerdos 'Europeos de libre comercio'. En este marco, ante el reclamo de América

en las relaciones entre la Unión Europea y América Latina, caracterizados por la cláusula democrática y la evolutiva.

4) Acuerdos de libre comercio entre grupos subregionales. Actualmente la Unión Europea tiene celebrados acuerdos con el Mercosur y como se verá más adelante esta negociando uno con México.

En términos comerciales la Unión Europea es el segundo socio comercial de América Latina y el principal socio de ocho países del continente. La Unión Europea es el principal destinatario de las exportaciones de cuatro países (Brasil, Chile, Panamá, Perú) y el principal destinatario extraregional (fuera del mercado latinoamericano) de las exportaciones de otros cuatro países (Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay).

Los flujos comerciales representan, en un periodo medio, más allá del 20% de las importaciones o de las exportaciones latinoamericanas. Por el contrario, América Latina ocupa una posición relativamente modesta en los intercambios externos de la Unión (menos de 5% de los flujos comerciales). La misma estructura de los intercambios comerciales por categoría demuestra los notables contrastes entre las dos regiones: cerca del 90% de las exportaciones UE en América Latina están constituidas por productos industriales; América Latina exporta a la UE esencialmente productos de base, materias primas y combustibles, mientras las manufacturas representan actualmente solamente el 23% de las exportaciones. Por años, las relaciones comerciales entre la Unión Europea y América Latina han estado caracterizadas por un elevado déficit comercial estructural, que se invirtió en 1993 a favor de América Latina.⁵⁰

En los siguientes cuadros se ilustra la situación comercial entre América Latina y la Unión Europea.

Latina y Asia, la CEE renegociaría, a principios de los años noventa, nuevos acuerdos de cooperación 'ampliados' con ambas regiones, del tipo de 'tercera generación'. Ibidem, p. 125-126.

⁵⁰ Commissione delle Comunità Europee, *Unione Europea-América Latina. Situazione attuale e prospettive di consolidamento del partenariato 1996-2000.*, Comunicazione della Commissione al Consiglio e al Parlamento Europeo, COM (95) 495 def. Bruxelles, 23.10.1995, p. 12

INTERCAMBIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y AMERICA LATINA
millones de ecus

Año	Importaciones de América Latina	Exportaciones de América
1960	2.8	2.1
1965	3.7	2.2
1970	4.9	3.7
1975	7.5	7.8
1980	16.8	18.2
1985	29.9	14.6
1990	25.4	16.1
1991	25.9	17.5
1992	24.5	20
1993	19	20.4

Fuente: Commissione delle Comunità Europee, *Unione Europea-America Latina. Situazione attuale e prospettive di consolidamento del partenariato 1996-2000.*, Comunicazione della Commissione al Consiglio e al Parlamento Europeo, COM (95) 495 def. Bruxelles, 23.10.1995, p. 34

INTERCAMBIOS ENTRE GRUPOS LATINOMERICANOS Y LA UNION EUROPEA
millones de ecus

Regiones de América Latina	Unión Europea			
	1985	1990	1993	1994
Mercosur	18,897	18,959	21,365	27,692
Grupo Andino	11,400	7,756	8,614	10,011
América Central	3,267	2,607	2,970	2,438
México	7,941	6,826	8,212	9,385
Chile	2,540	3,776	3,761	4,319

Fuente: Commissione delle Comunità Europee, *Unione Europea-America Latina. Situazione attuale e prospettive di consolidamento del partenariato 1996-2000.*, Comunicazione della Commissione al Consiglio e al Parlamento Europeo, COM (95) 495 def. Bruxelles, 23.10.1995, p. 34

2.1. Acuerdos bilaterales de la Comunidad Europea con países de América Latina

Como se vio en el capítulo anterior, la Unión Europea mantiene diversos niveles de relación con los países latinoamericanos. Uno de los niveles está caracterizado por los acuerdos de carácter bilateral que la Comunidad ha firmado con países latinoamericanos. El denominador común es que son Acuerdos de tercera generación, contienen la cláusula democrática y evolutiva; la mayoría de ellos abarcan todas las áreas de cooperación; en la mayoría de ellos la base jurídica es el artículo 113 y 235 del Tratado CEE; tienen una duración de cinco años con posibilidad de ser renovados; cuentan con una Comisión Mixta como órgano para controlar y ejecutar el Acuerdo.

La Comunidad Europea ha firmado Acuerdos de Cooperación con los países latinoamericanos que tienen economías más avanzadas: Argentina, Brasil, Chile y México. En el caso de Paraguay y Uruguay están vigentes los Acuerdos de Cooperación que seguramente en un futuro serán absorbidos por el Acuerdo Marco entre la Unión Europea y Mercosur.

La CEE rige sus relaciones con Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador a través del Acuerdo Marco de Cooperación entre la CEE y el Acuerdo de Cartagena.

Asimismo, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá rigen sus relaciones con la CEE a través del Acuerdo Marco de Cooperación entre la CEE y los países antes mencionados.

Actualmente están vigentes los siguientes acuerdos de cooperación:

2.1.1. Argentina

Entre Argentina y la Comunidad Europea existen una serie de acuerdos en diversas materias. Actualmente están vigentes el Acuerdo Marco de Cooperación comercial y económica entre la Comunidad Europea y la

República Argentina. Esta acompañado de un intercambio de cartas sobre el transporte marítimo que forma parte integrante del Acuerdo. Es un acuerdo completo porque abarca todas las áreas de cooperación y pone énfasis en los intercambios de productos agrícolas, industriales y tecnológicos. Se otorga el tratamiento de la nación más favorecida. Dicho acuerdo actualiza el marco jurídico de las relaciones ya que hace mención a los acuerdos anteriormente firmados en materia de comercio de carnes y de textiles.

Asimismo el 30 de noviembre de 1992 se firmo el Acuerdo sobre la pesca entre la Comunidad Europea y la República Argentina. Tiene como base jurídica el artículo 43 del Tratado CEE. Se trata del primer acuerdo sobre la pesca entre la Comunidad Europea y un país latinoamericano. Expresa el espíritu de los acuerdos de segunda generación, es decir que prevé la creación de las sociedades mixtas entre armadores comunitarios y argentinos, así como una asociación temporal con financiamiento de la CE. Es un acuerdo con esquemas originales que está dirigido al utilizo de la pesca excedente así como su explotación racional y conservación.

2.1.2. Brasil

Al igual que con Argentina, la Comunidad Europea mantiene un importante vínculo con Brasil a través de numerosos acuerdos. Destaca el firmado entre la CEE y Brasil el 26 de junio de 1992. Es un acuerdo muy flexible y pragmático, no preferencial que pone énfasis en la cooperación en el área industrial, minera y el turismo. Este acuerdo renueva al firmado en 1982

Asimismo Brasil y la CEE tienen en vigor el Acuerdo sobre los productos textiles. El régimen acordado para los textiles se refieren a los productos manufacturados y los artesanales.

2.1.3. Chile

El 20 de diciembre de 1990 se firmó un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y la República de Chile y entro en vigor el 1o. de mayo de 1991, teniendo como bases jurídicas los artículos de la CEE 113 y 235.

Se trata de un acuerdo de tercera generación que se funda sobre el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos. Este acuerdo prevé la cláusula evolutiva y tiene tres áreas: cooperación económica, industrial, científica y tecnológica. El Acuerdo esta acompañado de un anexo en materia de transportes marítimos.

2.1.4. Paraguay

El 3 de febrero de 1992 se firmó el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Paraguay. Destaca en el Acuerdo la creación de condiciones favorables para la inversión. Abarca todas las áreas de cooperación y sobre todo no olvida el contexto regional para la ayuda.

2.1.5. Uruguay

El 4 de noviembre de 1992 la CE y Uruguay firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación que reemplaza al firmado en 1973. Dicho Acuerdo pone énfasis en el estímulo a las inversiones y transferencia de tecnología y en los problemas sociales. Asimismo en el Acuerdo se menciona el apoyo a los procesos de integración a través de Mercosur. Tiene dos anexos sobre el transporte marítimo y una declaración unilateral de la CE sobre el Sistema de Preferencias Generalizado.

2.2. Acuerdos de la Comunidad Europea con grupos regionales latinoamericanos.

La Unión Europea ha establecido tres Acuerdos Marcos de cooperación con grupos regionales de América Latina. Tal es el caso del Acuerdo con el Mercosur y Pacto Andino. En el caso del Mercosur y Pacto Andino se trata de las relaciones de cooperación entre dos instituciones internacionales formadas de varios países que a través de sus tratados constitutivos, Unión Europea y Mercosur o Pacto Andino, se correlacionan entre sí.

El caso del Acuerdo firmado con los países de América Central, la Comunidad Europea aparece como ente que se relaciona con los seis países en bloque.

A continuación se describen los Acuerdos entre la CE y los países de América Centra, Grupo Andino y Mercosur.

2.2.1. Países de América Central

Una de las causas para el acercamiento de la Comunidad Europea a la región centroamericana se da por razones políticas, debido a la crisis en América Central. Es el Parlamento Europeo fundamentalmente quien inicia en los años ochenta esta tarea de acercamiento.

Como se vio anteriormente ya América Central estaba considerada en los programas de cooperación y ayuda a los países en desarrollo, pero en los años ochentas se realiza un acercamiento de tipo político que posteriormente llevó a institucionalizar la relación a través del Acuerdo de Luxemburgo firmado el 12 de noviembre de 1985.

El Acuerdo de Luxemburgo es un acuerdo bilateral: de un parte figura la Comunidad Europea y de la otra los países miembros del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y Panamá.

El Acuerdo entró en vigor el primero de marzo de 1987 con una duración de cinco años prorrogable automáticamente cada dos años. Tiene el objetivo de fortalecer los intercambios comerciales entre las dos regiones y superar los obstáculos existentes, especialmente las barreras tarifarias y no tarifarias. El Acuerdo tiene una parte sustanciosa de "ayuda" y plantea mejorar el Sistema Preferencial Generalizado.

El fin de la confrontación bipolar tiene efectos también en la relación Comunidad Europea-América Central. De las relaciones políticas que se habían establecido en los años ochentas para promover el proceso de paz, se pasa a una relación más comercial y económica. Este cambio cualitativo se

concreta con el Acuerdo de Cooperación de San Salvador firmado el 23 de febrero de 1993 y que entra en vigor un mes después. Dicho acuerdo se reconoce como de tercera generación, en el sentido de que está inclinado más a la cooperación económica que al desarrollo e incorpora conceptos de democracia y derechos humanos.

El objetivo fundamental de este Acuerdo consiste en reforzar la cooperación en todos los sectores de común interés. Hay un cambio en el progreso de la cooperación que se da más en el campo económico que político.

Ninguno de los dos Acuerdos antes mencionados ha implicado la apertura del mercado europeo. En este sentido América Central no ha cumplido sus expectativas, ya que en numerosas ocasiones ha pedido a la Comunidad Europea un tratamiento equiparable a los países de la Convención de Lomé. La Comunidad por su parte ha optado por la diversificación de las exportaciones en base al Sistema Generalizado de Preferencias, el cual en teoría es una modalidad que favorece a los exportadores del área pero que no es comparable a las ventajas derivadas de la Convención de Lomé.⁵¹

2.2.2. Pacto Andino

Los primeros contactos entre la Comunidad Europea y el Pacto Andino Gran se remontan a 1971. La CE, coherente con la preferencia acordada desde un inicio a los contratos entre los organismos interregionales, se mostró, en estos años, muy interesada en la experiencia del Pacto Andino, con el cual se declaró varias veces solidaria.

De 1975 a 1979 estas relaciones se vieron obstaculizadas al surgir, dentro del Pacto Andino, problemas conexos a la salida de Chile y al ingreso de Venezuela.

A nivel de los principios generales viene frecuentemente confirmada, por la parte europeas, la importancia del desarrollo democrático de los regímenes

⁵¹ Romero Barreto Flor de Lourdes, "La Comunità Europea e i sui rapporti con l'America Centrale", tesis de Laurea in Organizzazione Internazionale, Università degli Studi di Milano, Facoltà di Scienze Politiche, Italia, 1993.

andinos; constituye éste un elemento evidentemente esencial para la Comunidad, ya que será el cambio autoritario producido por el golpe de estado militar de 1980 en la política boliviana que bloquea por tres años la firma del acuerdo prácticamente ya redactado.

El 17 de diciembre de 1983 finalmente se llega a la firma oficial de un Acuerdo de Cooperación que, en su contenido general, retoma los principios privilegiados de las partes durante los contactos de 1979-1980.

Vienen, por lo tanto, claramente especificados los derechos y las obligaciones asumidos recíprocamente por parte de los dos organismos y los instrumentos multilaterales de la cooperación, entre los cuales, en particular, la Comisión mixta de cooperación, a la que se le otorga la ejecución práctica del acuerdo, compuesta por miembros de los dos grupos y completamente independiente de la gestión interna. En la parte de la cooperación resaltan tres áreas principales: comercio, inversiones e intercambio de conocimientos.

El Acuerdo supera, en efecto, la lógica ya anticuada de los acuerdos sectoriales, para abarcar más campos de acción: de este modo se garantiza a la parte económicamente menos avanzada el acceso a recursos para acelerar su desarrollo, mientras que la CE resulta implícito el reconocimiento como potencia política y tecnológica además de económica.

52

2.2.3. Mercosur

En diciembre de 1995 el Mercosur y la Unión Europea suscriben el Acuerdo Marco Interregional de Cooperación.

Como todos los Acuerdos firmados por la Unión Europea después de los años noventa, el Acuerdo Marco hace referencia al reconocimiento de los derechos humanos. Asimismo se adopta una hipótesis por la que se establece que los procesos de integración regional son instrumentos de desarrollo económico y

⁵² Santagostino, Angelo, *L'integrazione difficile. Il Patto andino tra sviluppo e crisi. I rapporti interni-Le relazioni esterne*, Italia, Edizione Unicopli, Istituto di Studi Latinoamericani, 1987.

social que facilitan la inserción internacional de sus economías y que, en definitiva, promueven el acercamiento entre los pueblos y contribuyen a una mayor estabilidad internacional. "La forma de gobierno y el compromiso con los modelos democráticos constituyen elementos básicos en la relación de cooperación interregional, que aspira, por otro parte, a una progresividad en el asociacionismo integracionista entre ambos bloques."⁵³

Uno de los objetivos es la creación de una asociación interregional de carácter político y económico, basada en una cooperación política reforzada, en una liberalización progresiva y recíproca de todo el comercio y en una promoción de las inversiones así como en una profundización de la cooperación.⁵⁴

⁵³ Molina del Pozo, Carlos F. *"El Acuerdo Marco Unión Europea-Mercosur como primer paso en el proceso de integración suprarregional"*. Ponencia presentada en el marco del Seminario Internacional sobre Regionalismo e multilateralismo: concurrencia o complementarieta? el caso del Mercosur. en la Cámara de Comercio de Milán, abril 1996. p12

⁵⁴ Decisione del Consiglio, del 20 novembre 1995, relativa all'applicazione provvisorio de talune disposizioni dell'accordo quadro interregionale di cooperazione tra la Comunità europea e i suoi Stati membri, da una parte, e il Mercato comune del Sud e i suoi Stati parti, dall'altra, L69, 39 anno, 19 marzo 1996.

SEGUNDA PARTE

3. LAS RELACIONES ENTRE LA UNION EUROPEA Y MEXICO

Como se vio en el capítulo anterior la Unión Europea mantiene lazos económicos y políticos tanto con los países latinoamericanos como con grupos regionales de la misma área.

Para entender las relaciones actuales entre la Unión Europea, es preciso destacar como las relaciones formales de la Comunidad Europea con México se han modificado a la par de los cambios económicos y políticos a nivel internacional y han evolucionado desde una política de ayuda y cooperación hacia una relación de intercambio económico, político y comercial más equitativo. De ahí se explican tres etapas de la relación:

- 1) El primer acuerdo marco que se firmó en julio de 1975 y el cual dio inicio a la formalización de las relaciones entre ambas partes.
- 2) La sustitución del acuerdo precedente por el que se firmó en Luxemburgo el 26 de abril de 1991 y entró en vigor el 1 de noviembre de 1991.
- 3) Las negociaciones que se están llevando a cabo para concluir un Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación.

Actualmente México negocia un nuevo Acuerdo con la Unión Europea, que es esencialmente diferente a los que los países latinoamericanos hasta ahora han negociado. Las razones son las siguientes: "En primer lugar, México negocia solo, mientras la mayoría de los países de América Latina negocian de bloque a bloque con los 15 países miembros de la UE (negociaciones Grupo Andino-UE, Mercosur-UE, América Central-UE). Solamente Chile y Cuba negocian, como México a título individual, aunque ninguno de esos países tiene otra opción. México, al contrario es parte de varios bloques regionales (TLCAN, ALADI, G-3, Asociación de Estados del Caribe. En segundo lugar, México desea un estatuto de socio, mientras que la mayoría de los países latinoamericanos prefieren acuerdos *preferenciales* que tomen en cuenta la diferencia entre los niveles de desarrollo económico. En tercer lugar, México desea afirmar un fuerte lazo político con la UE, pero sin comprometer

su soberanía nacional; no toma en cuenta el hecho de que para los europeos estos dos objetivos son contradictorios".⁵⁵

3.1. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea. Julio 1975.

El 15 de julio de 1975, en Bruselas, Bélgica, el Secretario de Relaciones Exteriores de México, Emilio O. Rabasa, firmó a nombre y en representación del Gobierno mexicano, el Acuerdo con la entonces Comunidad Económica Europea, representada por el Presidente del Consejo de las Comunidades, señor Mariano Rumor, Ministro de Relaciones Exteriores de Italia y por el señor François Xavier Ortoli, Presidente de la Comisión de la Comunidad. El "Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea" entró en vigor el 1 de noviembre de 1975, de conformidad con su Artículo 12.⁵⁶

El origen de las negociaciones se remonta a la visita del Presidente mexicano Luis Echeverría en abril de 1973 a la sede de la Comunidad.

La Comunidad estaba conformada entonces por nueve países que representaban a 253 millones de habitantes con un ingreso per capita anual de tres mil dólares y un intercambio comercial que en 1974 representó 570 mil millones de dólares, o sea el 25% de las transacciones mundiales.

El Acuerdo contaba con 13 artículos y en su parte declaratoria enunciaba como principales objetivos desarrollar y equilibrar el comercio recíproco y ampliar la cooperación comercial y económica entre ambas partes. Asimismo buscaba un incremento en el intercambio comercial que en ese tiempo era desfavorable para México (con un déficit de 750 millones de dólares en el conjunto del comercio bilateral con los Estados miembros) y diversificar las exportaciones. El Acuerdo contemplaba por primera vez en los acuerdos que la Comunidad había firmado con otros países, el establecimiento de una cooperación económica y no un mero trato comercial, alentando las

⁵⁵ Sberro, Stéphan, "*La Unión Europea como opción diversificadora: un recorrido crítico*", Revista de Política Exterior no. 49, op.cit., p. 232.

⁵⁶ Informe de Labores, *Secretaría de Relaciones Exteriores*, México, 1974-1975, p 104.

inversiones y las transferencias de tecnología. También estaban previstos contactos periódicos entre empresarios de los Estados Miembros y México, con el fin de buscar campos propicios para la inversión y el incremento del comercio. Se incluyó en el Acuerdo una cláusula evolutiva que hacía que el mismo instrumento fuera dinámico y se mantuviera siempre actualizado, creándose una Comisión Mixta que debía reunirse cuando menos una vez al año.

Visto desde la Comunidad, se trata de un Acuerdo "comunitario", considerando que hay acuerdos mixtos y comunitarios. Los acuerdos puramente comunitarios son aquellos que entran en la competencia asignada a la Comunidad por los tratados constitutivos. Cabe señalar que en los acuerdos mixtos, por ejemplo, no participan necesariamente al lado de la Comunidad todos los Estados miembros.

Este acuerdo constituyó un marco jurídico que por su naturaleza instauró las bases de una relación de cooperación económica con posibilidades amplias de desarrollo entre ambas partes. Constituía el medio idóneo para desarrollar las coinversiones y la transferencia de tecnología que pretendía desarrollar nuevas líneas de producción para el mercado europeo ya que el gobierno de México buscaba ampliar y diversificar sus exportaciones.

En los discursos de presentación durante la firma del Acuerdo se hizo referencia a una "cooperación económica, justa y equitativa entre países desarrollados y uno- México- en vías de desarrollo", enfatizando que ese Acuerdo era el primer caso de aplicación práctica y efectiva de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.⁵⁷

En realidad tanto México como la Comunidad deseaban establecer un marco jurídico que impulsara la relación económica y comercial entre ambas partes. Por su parte, México en una política de diversificación y ampliación de sus exportaciones buscó vincularse con varios países del orbe mientras la Comunidad en un deseo por expandir sus relaciones económicas firmó varios acuerdos de este tipo con países latinoamericanos.

⁵⁷ Durante el sexenio del Presidente Luis Echeverría (1970-76) la política exterior de México se orientó en gran parte dentro del contexto de solidaridad con los países llamados del tercer mundo. México fue el promotor de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que fue aprobada en diciembre de 1974 por las Naciones Unidas.

En ese entonces, México era contemplado en el Sistema de Preferencias Generalizadas de la Comunidad y se situaba alrededor del décimo lugar en la lista de los países beneficiarios.

Cabe señalar que el artículo 1 del Acuerdo declara que se "establecerá y promoverá la cooperación comercial y económica en todos los sectores de interés para ambas partes". En varios artículos se hace referencia a los intereses de ambas partes sin definir cuales eran estos intereses a diferencia, como veremos después, del Acuerdo que se firma en 1991 que enuncia y desarrolla cada sector, además de dejar abiertas otras posibilidades. Lo anterior demuestra que la relación comercial entre México y la Comunidad empezaba con este Acuerdo. El Acuerdo de alguna manera reflejaba el estado de la relación comercial de ambas partes y el deseo realista de desarrollar una relación comercial.

El acuerdo tiene dos artículos importantes que son los que lo definen: el artículo 2 y el artículo 6. El Artículo 2 ⁵⁸ enumera los temas en los cuales las partes contratantes se conceden el trato de la nación más favorecida y se excluyen las ventajas concedidas por las partes contratantes a países

⁵⁸ Artículo Dos. "1. Las Partes Contratantes se conceden en sus relaciones comerciales el trato de la nación más favorecida para todo lo que se refiere a:

-los derechos aduaneros y los gravámenes de todo tipo aplicados a la importación o la exportación, incluso las modalidades de percepción de tales derechos y gravámenes;

-Las reglamentaciones acerca del aforo, del tránsito, del almacenaje y del transbordo de los productos importados o exportados;

-los impuestos y demás gravámenes internos que afecten directa o indirectamente los productos y servicios importados o exportados;

-los regímenes cuantitativos referentes a la exportación y a la importación;

-las reglamentaciones acerca de los pagos relativos al intercambio de bienes y servicios, incluido el otorgamiento de divisas y la transferencia de dichos pagos;

-las reglamentaciones que afecten la venta, la compra, el transporte, la distribución y la utilización de los productos y servicios en el mercado interno.

2. El párrafo 1o. no se aplicará a las:

a) ventajas concedidas por las Partes Contratantes a países limítrofes para facilitar el tráfico fronterizo;

b) ventajas concedidas por las Partes Contratantes en aplicación del o con miras al establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio;

c) ventajas que las Partes Contratantes reserven a ciertos países de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

d) ventajas que México otorgue a ciertos países en desarrollo en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

e) otras ventajas otorgadas o por otorgarse por México a cualquier país o grupo de países de América Latina o del Caribe." *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, Senado de la República, Tomo XXI (1975-76), p. 256-57.*

limitrofes, o países en los que se vaya a aplicar una unión aduanera, o países de América Latina o del Caribe. Si bien la primera parte del artículo 2 establece una amplia aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, la segunda parte restringe la aplicación de dicha cláusula, excluyendo las zonas naturales de comercio de ambas partes. Esto se entiende en un contexto en el cual tanto los países de la Comunidad como México aplicaban un esquema económico proteccionista. Asimismo el artículo 6 establece una Comisión Mixta que tiene la facultad de vigilar el buen funcionamiento del Acuerdo y formular recomendaciones para tal efecto, elaborando un reglamento interior, un programa de trabajo y creando subcomisiones para que la asistan. Siendo un Acuerdo escueto, comparado con el firmado en 1991, la creación de una Comisión Mixta y de una cláusula evolutiva (artículo 12) dejan ver que se trataba de un Acuerdo muy abierto, poco preciso y más que un instrumento que resumía una relación, abría los caminos institucionales para que esta relación se enriqueciera con las limitaciones que marcaban el contexto internacional de ese momento.

Uno de los factores importantes que impulsaron a México a diversificar sus relaciones con el exterior y concretar el Acuerdo con la Comunidad, fue el principio del agotamiento del modelo económico mexicano. Desde mediados de los cincuenta la economía mexicana creció de manera sostenida a una tasa superior al 6%, al mismo tiempo que la tasa de inflación anual (3.4%) se asemejaba bastante a la de los países desarrollados que constituyeron sus principales mercados. La paridad cambiaria se mantenía inalterada desde 1954. La participación de las manufacturas en el Producto Interno Bruto, que había pasado del 16.4% en 1936 al 21.2% en 1953, llegó para 1967 al 26.5%.

59

Sin embargo, para fines de los sesenta, los principales límites del modelo de desarrollo centrado en la sustitución de importaciones se hicieron evidentes. El sector externo de la economía mexicana, punto directo de contacto entre la política económica interna y el escenario internacional, es uno de los más claramente afectados. Las vinculaciones internacionales de México con una consecuente búsqueda de nuevos mercados y socios comerciales se

⁵⁹ Rico, Carlos, *México y el Mundo. Historia de sus Relaciones Exteriores. Hacia la globalización*. México, El Colegio de México, 1991.

convirtieron en una dimensión crecientemente importante para el nuevo modelo de desarrollo que empezó a ser ensayado a partir de los años setentas.

Es en este contexto en el cual la política exterior mexicana se transforma significativamente durante los años setentas. "El énfasis casi exclusivo en la relación bilateral con Estados Unidos será desplazado por un esfuerzo sin precedentes de ampliación de las vinculaciones internacionales del país"⁶⁰, y de ahí se explica el acercamiento de México hacia la Comunidad.

La Comunidad por su parte diversifica sus relaciones hacia América Latina. De hecho México es el tercer país latinoamericano con quien firma un Acuerdo de este tipo, después de Paraguay y Argentina, entre otras razones porque la economía mexicana tenía un crecimiento del Producto Interno Bruto considerable y era el país económicamente y políticamente más estable de Latinoamérica. Es justamente en la década de los setentas que se difunde la expresión del "milagro mexicano".

Asimismo el Acuerdo refleja pocos instrumentos de actuación porque tanto el Estado mexicano como varios de los estados miembros de la Comunidad centralizaban buena parte de la actividad económica del país. Como se verá en el Acuerdo de 1991, éste tiene numerosas esquemas y órganos en los cuales la empresa privada juega un papel importante.

Desde 1975, año en que se firma el Acuerdo hasta 1987, año en que inicia la recuperación económica de México después de la famosa "década perdida", la relación de la Comunidad con México avanza lentamente.

Sin embargo, la cooperación entre México y la Comunidad prevista en el Acuerdo, ya empezaba a activarse sobre todo a partir de la reunión de la Comisión Mixta en diciembre de 1983. Desde esa fecha se verificaron hechos importantes en la cooperación industrial (encuentros de empresarios mexicanos y comunitarios en la ciudad de Guadalajara en diciembre de 1984), de la energía (proyectos conjuntos con fondos comunitarios de alrededor de un millón de ECU) en la investigación (sobre todo en agricultura. Además la Comunidad concedió entre 1985 y 1986 un paquete de ayuda: 5,200,000 ECU para la construcción de un hospital, 3,510,000 ECU para financiar un

⁶⁰ Rico, Carlos, op. cit., p. 23

proyecto de ayuda a refugiados centroamericanos que se trasladaron a México, 800,000 ECU aproximadamente para proyectos pertenecientes a organismos no gubernamentales y 340,000 ECU para ayuda alimentaria).⁶¹

La ampliación de la Comunidad en 1986 con la adhesión de España y Portugal tuvo efectos negativos a corto plazo y positivos en el largo plazo en la relación de América Latina con la Comunidad. A corto plazo las exportaciones de América Latina hacia España disminuyeron; una serie de productos latinoamericanos perdieron competitividad en el mercado español, porque España concedió un tratamiento preferencial a productos análogos provenientes de los países ACP y de otros países con los cuales la Comunidad tenía firmados acuerdos comerciales preferenciales. Por otra parte España se vio obligada a aumentar sus impuestos aduanales a algunos productos latinoamericanos para llevarlos al nivel de los impuestos comunitarios, aunque España solicitó a la Comisión que productos como el café, el cacao y el tabaco provenientes de América Latina continuaran con un tratamiento tarifario preferencial algunos años después de la adhesión.

En el caso de México, confrontando las cifras del intercambio comercial con la Comunidad antes y después de la adhesión de España y Portugal, se verifica una baja en las exportaciones mexicanas hacia la Comunidad.

No obstante que en el año de 1986 las exportaciones mexicanas disminuyeron (a causa de la caída del precio del petróleo) del 24%, las exportaciones hacia la Comunidad sufrieron una caída del 56% y aquellas dirigidas a España un 60%. Las entradas por exportación de petróleo hacia la Comunidad de los 12 en 1986 son del 25% inferiores a aquellas provenientes de exportaciones de petróleo hacia España en 1985. El aumento que se verificó en 1987 no es de una cantidad tal que permita alcanzar nuevamente los niveles de 1985. Por lo que se refiere a las exportaciones de la Comunidad de los Doce hacia México en lo años de 1985, 1986 y 1987 se observa un decrecimiento.

⁶¹ *Relazioni presentata a nome della commissione per le relazioni economiche esterne sulle relazioni economiche e commerciali tra la Comunità europea e gli Stati Uniti Messicani, Documenti di Seduta, Parlamento Europeo, Documento A2-0328/88 Serie A, 19.12.1988, p. 16.*

INTERCAMBIO DE MERCANCIAS DE LOS DOCE CON MEXICO.
(millones de Ecus)

	1985	1986	1987		
	Petróleo	Tot.	Petr.	Tot.	Total
Comunidad de los 12					
Exportaciones	2.813		2.042		1.846
Importaciones	4.349	5.127	1.366	2.233	1.932
					2.923
España					
Exportaciones		313		203	.150
Importaciones	1.811	1.890	663	760	931
					1.055

Fuente: *Relazioni presentata a nome della commissione per le relazioni economiche esterne sulle relazioni economiche e commerciali tra la Comunita europea e gli Stati Uniti Messicani, Documenti di Seduta, Parlamento Europeo, Documento A2-0328/88 Serie A, 19.12.1988, p.17.*

Estos efectos negativos de corto plazo en la relación Comunidad Económica Europea-México que significaron la adhesión de España y Portugal a la Comunidad, se diluyeron posteriormente. De hecho en la declaración común de intención relativa al desarrollo y la intensificación de la relación con los países de América Latina, anexada al Acto final de adhesión de España y Portugal a la Comunidad, ésta declara que se empeñará en particular a concretar los medios acordados para reforzar las relaciones existentes, el desarrollo, la extensión y la diversificación de los intercambios en la medida posible, así como la actuación de una cooperación en varios de los sectores de interés común sobre bases amplias, utilizando los instrumentos y las sedes apropiadas para aumentar la eficacia de las diversas formas de cooperación.⁶²

Los sectores textil y siderúrgico, eran en particular motivo de conflictos en las relaciones entre la Comunidad y México. Para el sector textil estaba en vigor (hasta 1993) un acuerdo bilateral en el marco del Cuarto Acuerdo Multifibras

⁶² *Relazioni presentata a nome della commissione per le relazioni economiche esterne sulle relazioni economiche e commerciali tra la Comunita europea e gli Stati Uniti Messicani, Documenti di Seduta, Parlamento Europeo, Documento A2-0328/88 Serie A, 19.12.1988, p. 7.*

para el acceso de los productos textiles americanos al mercado comunitario en el período 1987-1990. En el cumplimiento de dicho acuerdo, México se comprometió a limitar voluntariamente sus exportaciones a cambio de garantías de acceso al mercado comunitario para sus productos. México figura entre los países con los cuales se aplican impuestos provisorios antidumping que en septiembre de 1988 la Comisión decidió aplicar a las importaciones de algunos productos textiles. En el sector del acero, la Comisión aprobó en enero de 1988 derechos antidumping aplicables a productos siderúrgico originarios de algunos países, entre los cuales estaba México.

En 1987 después de las conclusiones y orientaciones planteadas en la Reunión del Consejo Europeo⁶³ el 22 de junio de ese año, se registra un impulso en las relaciones Comunidad-América Latina. Entre dichas orientaciones aparece la necesidad de tener en cuenta los intereses de las exportaciones de los países de América Latina en las negociaciones de la Ronda Uruguay y de apoyar la diversificación estructural de las producciones y de las exportaciones utilizando instrumentos como la promoción comercial y la intensificación de la cooperación industrial científica y técnica. A partir de las conclusiones del Consejo se empiezan a aplicar instrumentos diversos de cooperación y financiamiento de la Comunidad hacia América Latina.

Cabe señalar que desde entonces la Comunidad atribuía un papel importante a México dentro del contexto latinoamericano, pero no es sino hasta 1988 que reconoce la necesidad de una relación diferenciada: El Parlamento Europeo considera "que la naturaleza de la cooperación de la Comunidad con los países en vías de desarrollo de Asia y de América Latina deba ser diferenciada según el nivel de desarrollo del país en cuestión, por lo que mientras la cooperación técnica y financiera (asistencia a proyectos) resultará la más apta para los países más pobres, para los países en vías de desarrollo y los de ingreso medio serán de mayor beneficio otras formas de cooperación. en particular una cooperación de tipo industrial y comercial"⁶⁴ y después agrega "que si bien el Parlamento europeo ha examinado en varias ocasiones

⁶³ Ibidem

⁶⁴ *Relazioni sulla cooperazione della Comunità europea con i paesi in via di sviluppo dell'Asia e dell'America Latina, Documenti di Seduta, Parlamento Europeo, Documento A2-0222/88/Parte A, 20.10.1988, p. 6.*

la situación de la América Central y de la América del Sur, no ha sometido hasta ahora a un estudio específico la situación de México y sus relaciones con la Comunidad".⁶⁵

A lo largo de 1988 la Comisión concluye una serie de acuerdos de financiamiento con bancos de varios países comunitarios y del grupo del Banco Mundial. Tales acuerdos concuerdan con la política comunitaria de estímulo de las inversiones directas, en particular a través de las "joint ventures", en los países en vías de desarrollo de Asia y de América Latina que habían firmado acuerdos de cooperación económica con la Comunidad. La asignación de las sumas previstas fueron acordadas para sostener tres tipos de operación: estudios preliminares para detectar los proyectos de empresas comunes y los socios eventuales, asistencia técnica y cuota de participación en dichas empresas. En el marco de la aplicación de esa política, en dicha ocasión dirigida exclusivamente a América Latina, la Comisión y el Banco Interamericano de Desarrollo, firmaron en octubre de 1988 un memorándum que pone las bases de cooperación entre las dos instituciones con el objetivo de promover y sostener las inversiones privadas en el contexto de la Comunidad- América Latina.

Con esos acuerdos y los instrumentos novedosos que se presentaban se preveía que las relaciones entre la Comunidad y América Latina aumentaría notablemente, en particular en el rubro de inversiones europeas en América Latina. Sin embargo una serie de factores disminuyeron el impacto que podían haber tenido dichos acuerdos.

En primer lugar, la ausencia del Banco Europeo para las inversiones, banco específicamente comunitario, el cual participa en operaciones de financiamiento de proyectos en países terceros, pero que no ha participado nunca ni se prevé que participe en operaciones con América Latina.

En segundo lugar, la ausencia de algunos países comunitarios de la cobertura de los acuerdos concluidos. La política de la Comunidad sólo puede operar a través de los bancos para el desarrollo de los Estados miembros, los bancos de inversiones del sector privado o las instituciones financieras internacionales,

⁶⁵ *Relazioni sulla cooperazione della Comunità europea con i paesi in via di sviluppo dell'Asia e dell'America Latina, Documenti di Seduta, Parlamento Europeo*, Documento A2-0222/88:Parte A, 20.10.1988, p. 6.

entre las cuales están el BID y el Banco Mundial. Los acuerdos de financiamiento comprenden, además de un banco del grupo del Banco Mundial, bancos de seis países comunitarios: República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Países Bajos y Reino Unido. Ni siquiera en el BID, institución financiera internacional creada para contribuir y acelerar el progreso de desarrollo económico y social de sus países miembros y de América Latina, participan todos los países comunitarios: faltan de hecho, Grecia, Irlanda y Luxemburgo. El BID constituye un intermediario natural para la cooperación con América Latina, cuyo potencial en este campo fue ampliado en una filial: la Corporación Interamericana de Inversiones.

En tercer lugar, la necesidad de que las partes interesadas estén informadas de la existencia de los instrumentos de cooperación disponibles, y no solo de aquellos en los cuales la Comunidad interviene en algún modo. En tal sentido, para los potenciales inversionistas comunitarios tendría gran interés el conocimiento de los servicios de organismos como la Agencia Multilateral para la garantía de las inversiones, organizada por el Banco Mundial. Por lo que respecta a la contribución eventual de dicho organismo en las relaciones entre la Comunidad y México, cabe tomar en cuenta el hecho de que ni México ni dos países comunitarios, Bélgica y Luxemburgo, habían firmado todavía en octubre de 1988 la Convención Constitutiva, mientras otros tres, Francia, Grecia, e Irlanda, habiéndola firmado no habían depositado los instrumentos de ratificación.

Esta situación reflejaba la necesidad de una mayor difusión de la información relativa a las relaciones entre la Comunidad y México que pudiera desarrollar un intercambio no sólo a nivel gubernamental sino entre sectores privados. En este sentido, la Delegación de la Comisión Europea en México que fue inaugurada oficialmente el 22 de noviembre de 1989 empezó a jugar un papel muy importante, además de que como misión diplomática, la Delegación es responsable en México de la conducción de las relaciones oficiales entre la Unión Europea y México.

A finales de 1988 el panorama de las relaciones entre México y la Comunidad Europea es substancialmente diferente a la que existía cuando se firmó el Acuerdo de 1975. Tres son el conjunto de los factores que definirán una nueva relación entre ambas partes:

1) A partir de la entrada en vigor del Acta Unica Europea en 1987, la Comunidad sufre una serie de cambios importantes. "Después de un largo período de estancamiento durante el cual las primeras esperanzas federalistas y funcionalistas construidas alrededor de las tres Comunidades- la Comunidad europea del carbón y del acero (CECA), la Comunidad económica europea (CEE) y la Comunidad europea de la energía atómica (EURATOM) parecían estar sepultadas por el resurgimiento de nacionalismo, de la recesión económica, y por la inercia de las instituciones comunitarias, las cosas iniciaron a moverse nuevamente en la segunda mitad de los años ochentas, a un paso verdaderamente rápido. Por lo tanto, en el transcurso de sólo pocos años, el clima económico y político de Europa Occidental se transformó de manera radical".⁶⁶

Al inicio y hasta finales de los años ochenta, términos como "europeísmo" y "euroesclerosis" eran usados para describir el funcionamiento de las economías europeas y de sus perspectivas en el contexto de la competencia internacional. El cuadro se convierte improvisamente más vivaz: la integración regional asume una dinámica más veloz, la Comunidad Europea se encontró de nuevo al centro de la escena, mientras la mayor parte de las variables macroeconómicas registraron una mejoría sensacional y prolongada".⁶⁷

Así, desde 1975 a 1988 se registraron en la Comunidad cambios importantes que modificaban las fuerzas al interior de ésta y consecuentemente abrían nuevas líneas de acción en sus relaciones exteriores. Los cambios mas importantes fueron los siguientes: la primera elección del Parlamento Europeo por sufragio universal directo de los ciudadanos de los Estados miembros (1979), la entrada de Grecia a la Comunidad (1981), la adhesión de España y Portugal llevando a doce el número de miembros de la Comunidad (1986), la entrada en vigor del "Acta Unica Europea" (1987), que amplía el funcionamiento de la Comunidad y es considerado como el punto de partida de la "Europa del 92", la aprobación por unanimidad por el Consejo Europeo de todas las conclusiones del "Acta Unica", concluyendo con una reforma de las políticas financiera y agrícola (1988) y las conclusiones del Consejo

⁶⁶ Ibidem

⁶⁷ Tsoukalis, Loukas, *La nuova Economia Europea*, Bologna, Italia, Il Mulino, 1994, p.p. 17-18.

Europeo de 1989 reunido en Madrid y Estrasburgo en donde se decide iniciar el proceso hacia la Unión Monetaria Europea y donde 11 Estados miembros aprueban la Carta Social y el apoyo a la unificación alemana.

2) En México también se registran cambios muy importantes que impulsaran al país a diversificar sus relaciones económicas. Tras la disminución de los precios internacionales del petróleo y el incremento en las tasas de interés, entre 1980 y 1985, México se vio inmerso en una gran crisis de la deuda que llevo al gobierno a adoptar un programa de ajuste y estabilización que subordinara el crecimiento a las disponibilidades de divisas, después de atender el servicio de la deuda. Es decir, se creó un superávit en la balanza de pagos con el propósito de producir un excedente de divisas que permitiera al país enfrentar sus obligaciones con el exterior. La medida dio por resultado una profunda recesión y un aumento en los precios que llegó al 160% en 1987⁶⁸. Posteriormente, el gobierno continuó con el programa de ajuste, pero con un cambio de orientación: se decide una apertura externa mucho más acelerada que la que ya venía dándose y se promueve la estrategia económica contraria, es decir, se crea un déficit en la balanza de pagos con el propósito de trasladar al ahorro desde las economías desarrolladas hacia la economía mexicana. La medida contemplaba además dos estrategias para controlar la inflación: por una parte, que al enfrentar la competencia exterior, las empresas mexicanas moderaran sus ganancias; y por otra, un tipo de cambio semifijo que variaba dentro de una banda de flotación.⁶⁹

En estos años los cambios en la economía mexicana son cualitativamente importantes en la medida en que se pasa de una economía protegida y centralizada por el Estado a la apertura económica del país, cuyo primer resultado a nivel internacional fue la entrada de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1986 y a la privatización de las empresas públicas.

Por lo que respecta al comercio entre la Comunidad y México, cabe señalar que entre 1982 y 1991 las exportaciones mexicanas hacia la Comunidad

⁶⁸ González Tiburcio, Enrique y Aurelio de Alba, *Ajuste económico y política social en México*. México, El Nacional, 1992, p. 47.

⁶⁹ González Tiburcio, Enrique, *Desarrollo Económico e Integración Económica Regional de la Unión Europea y América Latina. Aspectos Económicos y Jurídicos. El caso de México*. Ponencia presentada en la Universidad de Pavia en el *Seminario sobre América Latina*, mayo 1995, fotocopia.

ganaron en diversificación, pues mientras que en el primero de esos años consistían en petróleo en un 75%, para 1991 las exportaciones petroleras solamente representaban 43%.⁷⁰ El comercio entre la Comunidad y México presentó las siguientes tasas anuales de crecimiento:

Período	Tasas promedio anual de crecimiento
1970-80	23.86%
1980-86	-3.90%
1986-92	19.10%

Fuente: *Informe de Evolución Relaciones UE-México*, Junio de 1995, México, Unión Europea-Delegación en México de la Comisión Europea, p. 3.

3) Contexto internacional. En 1989 se registran una serie de acontecimientos que cambian cualitativamente el panorama internacional tanto en términos económicos y políticos. Eventos como la caída del muro de Berlín, la unificación alemana, la desintegración de la Unión Soviética, el término de la guerra fría, la formación de nuevas alianzas comerciales y bloques económicos, por mencionar los más importantes, anuncian el inicio de la década de los noventas con cambios que obligan a los países a redefinir sus estrategias comerciales y políticas entre ellos. Es el caso de las relaciones entre México y la Comunidad.

Todo lo anterior lleva a la Comunidad y a México a actualizar el marco jurídico de sus relaciones y a redefinirlas a través de la firma de un nuevo Acuerdo.

⁷⁰ Rozental, Andrés, *La política exterior de México en la era de la modernidad*, México, Fondo de Cultura Económico, 1993, p. 91.

3.2. Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos Mexicanos. Abril 1991.

3.2.1. Descripción y bases jurídicas.

Después de 15 meses de negociación, el 26 de abril de 1991, el Gobierno de México representado por el Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana, y la Comunidad Europea representada por el Viceprimer ministro de Luxemburgo, Jacques F. Poos y el Sr. Abel Matutes, miembro de la Comisión de la Comunidad Económica Europea⁷¹, firmaron en Luxemburgo el "Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea". Dicho Acuerdo entró en vigor el 10. de noviembre de 1991.

El Acuerdo sustituye en todas sus partes al firmado en 1975. Las diferencias mas importantes entre los dos acuerdos son diversas. En el preámbulo se menciona como elemento importante la situación económica de México y su participación en el Grupo de Río señalando las implicaciones favorables del proceso de reforma y modernización económica en México para las relaciones económicas y comerciales entre ambas Partes y habida cuenta de las diferencias reconocidas en el desarrollo económico de las Partes.

El Acuerdo se suscribió bajo decisión ⁷² del Consejo en base a los Artículos 113 y 235 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Dicho Acuerdo entra en la categoría definida como de Tercera Generación y es uno de los más avanzados en su género. De hecho, se trata del Acuerdo más completo que ha firmado la Comunidad con cualquiera de los países latinoamericanos y de Asia.⁷³

⁷¹ De acuerdo con el artículo 113 de la Comunidad Europea, el Consejo y la Comisión están facultados para negociar y concluir acuerdos con terceros estados. En cumplimiento de esta facultad, un representante del Consejo y un representante de la Comisión firman el Acuerdo en nombre de la Comunidad Europea. Cabe señalar que la presidencia del Consejo la ejerce de manera rotativa cada país miembro por un periodo de seis meses. En el primer semestre de 1991 la presidencia la tenía Luxemburgo.

⁷² Decisión del Consejo del 7 de Octubre de 1991 "Relativa alla conclusione dell'accordo quadro di cooperazione tra la Comunita economica europea y los Estados Unidos Mexicanos" -91/627/CEE. La decisión emitida por el Consejo es obligatoria en todos sus elementos para los destinatarios especificados en ella: no es un acto normativo, sino un acto individual.

⁷³ El segundo socio comercial de la Comunidad entre los países de América Latina es Brasil -el primero es México- y con Brasil la Comunidad tiene firmado un Acuerdo no preferencial que sustituyó al primer acuerdo firmado en 1982. Dicho Acuerdo no es tan amplio y multiforme como el firmado por la Comunidad con

El Acuerdo consta de 44 artículos y tiene una cláusula evolutiva que permite ampliar el contenido de éste y potenciar la cooperación en los varios sectores que especifica el acuerdo. Concluye en un período de cinco años después de lo cual se reanuda automáticamente cada año hasta que una de las partes lo denuncie.

Este Acuerdo no preferencial cubre una amplia gama de sectores: finanzas, comercio, desarrollo industrial, agricultura, pesca, propiedad intelectual, normalización y certificación, minería, tecnología de la información y telecomunicaciones, informática, transportes, salud pública, narcotráfico y famacodependencia, energía, medio ambiente y protección de los recursos naturales, turismo, planificación del desarrollo, administración pública, información, comunicaciones y cultura, capacitación y cooperación regional.

Los mecanismos concretos de cooperación que incluye son: intercambio de información y expertos; capacitación; mecanismos para la intensificación de contactos entre empresarios, profesionales, investigadores y técnicos de ambas partes; asistencia técnica; transferencia de tecnología; promoción de coinversiones y empresas conjuntas; y asistencia financiera para la realización de proyectos conjuntos.

Asimismo el Acuerdo establece en su artículo 39 una Comisión Mixta compuesta, por una parte de representantes de México, y por otra, de representantes de la Comunidad cuya representación, recae en la Comisión (Europea). La Comisión Mixta tiene como principales objetivos velar por el buen funcionamiento del Acuerdo, acordar y coordinar las actividades y proponer los medios necesarios para concretar el Acuerdo, examinar la evolución de los intercambios y de la cooperación entre las partes haciendo recomendaciones para ampliar los intercambios y la intensificación y diversificación de la cooperación.

El artículo 45 contiene una cláusula evolutiva mediante la cual se tiene previsto aumentar los niveles de cooperación y formular propuestas encaminadas a ampliar el ámbito de la cooperación mutua.

México. En 1992 México absorbió el 28% de las importaciones latinoamericanas provenientes de la Unión Europea y es responsable del 11.8% de las exportaciones del continente hacia la Unión.

Ambas parte se conceden el trato de la nación más favorecida en sus relaciones comerciales, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y reafirman su voluntad de conducir sus intercambios comerciales de conformidad con dicho Acuerdo.

A diferencia de otros acuerdos más recientes firmados por la Comunidad con otros países, las disposiciones relativas a los derechos humanos figuran únicamente en una frase.⁷⁴

Visto desde la Comunidad, se trata de un Acuerdo de "cooperación económica" enmarcado en las relaciones Norte-Sur, a diferencia por ejemplo de los acuerdos de ayuda financiera y técnica dirigida a los países en vías de desarrollo más pobres. La "cooperación económica" que contempla el Acuerdo tiene como objetivo la promoción de actividades de interés mutuo en la que resalta la participación del sector privado, privilegiando el desarrollo del sector económico, en particular entre pequeñas y medianas empresas mexicanas y europeas. Asimismo contempla la cooperación entre instituciones financieras (art. 3) El capítulo de la cooperación industrial y comercial es muy amplio y toma en cuenta la situación particular de México donde la Unión Europea es el segundo socio comercial (12%), después de Estados Unidos (73%).

Sin duda alguna este Acuerdo establece y define una serie importante de sectores y actividades que el anterior no desarrolló. Esto representa ya importantes ventajas porque por un lado se reconoce que el intercambio entre la Comunidad y México desde 1975 a 1991 evolucionó no solamente en la parte de la cooperación económica y comercial sino se desarrollaron nuevas áreas como la cooperación científico-técnica y financiera e inversiones, entre las más importantes. De hecho, el Acuerdo no deja fuera ningún sector que se pueda beneficiar de la cooperación. Se menciona también el término de operador económico en especial entre las pequeñas y medianas empresas que

⁷⁴ "Considerando que el principal beneficiario de la cooperación es el hombre y que por ello debe promoverse el respeto de sus derechos". Senado de la República, Secretaría de Relaciones Exteriores, "Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea" *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México*. México, Senado de la República, Tomo XXXII, 1991, p.139

como se verá más adelante será uno de los principales actores de la concreción del Acuerdo y de otros mecanismos de cooperación.

El contenido del Acuerdo así como la evolución y aplicabilidad que ha tenido demuestran que la Comunidad no ha realizado en México proyectos de cooperación "clásica" (proyectos de desarrollo rural, de infraestructura, que se citan por ejemplo en el Reglamento del Consejo 443/92 del 25 de febrero de 1992 en el cual se marca la diferencia entre ayuda financiera y técnica dirigida a países en desarrollo "pobres" y cooperación económica dirigida a países de ingreso medio). Esto se debe al nivel del PIB que tiene México respecto a los países de América Latina.

3.2.2. Aplicación del Acuerdo.

El Acuerdo ha sido el marco legal para el desarrollo de la cooperación económica entre la Comunidad Europea y México. Sin embargo, la Comunidad ha emitido dos Reglamentos del Consejo que rigen la ayuda y los instrumentos financieros que sirven para concretar parte del contenido del Acuerdo. En ambos Reglamentos se señalan como beneficiarios a los países en vías de desarrollo de América Latina, Asia y del Mediterráneo que en el pasado se hayan beneficiado de acciones comunitarias de cooperación o que hayan concluido acuerdos de cooperación o asociación con la Comunidad.

La aplicación de los programas y proyectos en México que se especifican en los dos Reglamentos forman parte de la relación entre la Comunidad y México, aunque no se mencionan explícitamente en el Acuerdo.

En este sentido, el Acuerdo se establece como marco general de la relación entre ambas partes ya que contempla, como se vio anteriormente varios sectores de cooperación. Y los demás proyectos que la Comunidad ha lanzado como política hacia América Latina se complementan al Acuerdo, sin el cual no se podían aplicar dichos programas y proyectos. El artículo 39 del Acuerdo señala que "con el objeto de facilitar la realización de los objetivos de la cooperación prevista en el presente Acuerdo, las Partes Contratantes

aplicarán, con arreglo a sus disponibilidades y a través de los mecanismos respectivos, los medios apropiados, incluidos los financieros".⁷⁵

El contenido de los Reglamentos es el siguiente:

1) Reglamento (CEE) N. 443/92 del Consejo del 25 de febrero de 1992. Relativo a la ayuda financiera y técnica para los países en vías de desarrollo de América Latina y de Asia así como la cooperación económica con dichos países. Este sustituye al Reglamento N.442/81 del 17 de febrero de 1981, documento que tiene su base jurídica en el artículo 235 del Tratado CE y marca las líneas generales de ayuda financiera y cooperación económica de la Comunidad hacia los países que se mencionan. En dicho documento se contempla una ayuda financiera que va dirigida no sólo a los gobiernos sino a las administraciones descentralizadas, las organizaciones regionales, los organismos públicos, las comunidades locales, los institutos y los operadores privados, comprendidas las cooperativas y las organizaciones no gubernamentales. Asimismo define los sectores de la cooperación económica y establece que la ayuda financiera y técnica así como los gastos para la cooperación económica asumen la forma de ayudas a fondo perdido financiada por el presupuesto general de la Comunidad. En su artículo 15 crea un Comité representado por los estados miembros y presidido por el representante de la Comisión. Dicho comité estudia las propuestas presentadas por la Comisión y emite su opinión. Este comité también funciona para la aplicación del instrumento E.C.I.P. ("European Community Investment Partners" o Programa Europeo para la Financiación de Inversiones Conjuntas). El Reglamento tiene una duración de cinco años, después de lo cual la Comisión presenta una relación global que ilustra los resultados de la evaluación regular para poner en evidencia no sólo las condiciones de ejecución de los proyectos y de los programas, sino también la oportunidad de mantener o modificar las orientaciones en materia de ayuda.

2) Reglamento (CEE) N. 319/92 del Consejo del 3 de febrero de 1992. Relativo a la actuación por un periodo de tiempo experimental del instrumento financiero "EC Investment Partners" destinado a países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo. Este Reglamento tiene su base

⁷⁵ "Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea" *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México*, México, Senado de la República, Tomo XXXII, 1991, p.160.

jurídica en el artículo 235 del Tratado CE y es resultado de un experimento piloto que inició en 1988. Se trata de un instrumento financiero que va dirigido a empresas europeas del sector privado en particular pequeña y mediana empresa que quieran invertir en países latinoamericanos, asiáticos o mediterráneos creando "joint-ventures". Este Reglamento pone en práctica el instrumento financiero durante un período experimental de tres años.

Cabe señalar que ECIP es un instrumento financiero que forma parte de un programa "paraguas" denominado AL-INVEST, que se explicará posteriormente, y que comprende no sólo la creación de empresas conjuntas sino otras actividades.

Siendo ECIP un instrumento financiero que presta apoyo durante todo el proceso de creación de una empresa conjunta, tiene varias fases, llamadas "facilidades". Los recursos provienen del presupuesto general de la Comunidad Europea con los respectivos reembolsos que genera el instrumento. Las "facilidades" para garantizar el financiamiento se señalan en el artículo 2 del Reglamento y son las siguientes:

"1) Acciones de identificación de proyectos y coparticipantes a través de la erogación de subvenciones, a competencia del 50% al máximo del costo de las acciones, con un máximo fijado en 100 000 ECU; sin embargo cuando la operación se refiere a la preparación de una privatización o un proyecto de tipo Build Operate and Transfer (BOT) o Build Operate and Own (BOO) en materia de infraestructura, servicios ambientales o de utilidad pública y cuando el beneficiario es un ente público, el financiamiento puede ser aumentado hasta el 100% del costo de operación, con un máximo fijado en 200 000 ECU (facilidad 1).

2) Estudios de factibilidad y otras acciones de operadores económicos que tengan la intención de crear empresas comunes o invertir mediante anticipos sin intereses, con un máximo fijado en 250 000 ECU, en el ámbito en el cual puede ser concedida una subvención hasta un máximo de 10 000 ECU por gastos de prefactibilidad (facilidad 2).

3) Lo necesario de capitales de una empresa común o de una sociedad local titular de acuerdos de licencia para cubrir los riesgos de inversiones típicas de los países en vías de desarrollo, mediante participación a la construcción de

fondos propios o mediante préstamos subordinados limitados a no más allá del 20% del capital de la empresa común constituido por fondos propios y de préstamos subordinados con un máximo fijado en 1 millón de ECU (facilidad 3).

4) Formación y asistencia técnica o asistencia a la gestión de una empresa común existente o en vías de constitución o de una sociedad local titular de acuerdos de licencia, concediendo subvenciones, a competencia del 50% al máximo del costo, con un máximo fijado en 250 000 ECU (facilidad 4).

La selección se realiza en base a los siguientes criterios:

1) La calidad de los intermediarios y participantes en el proyecto: las empresas deben aportar la prueba de que disponen efectivamente de la capacidad financiera así como de los recursos humanos y logísticos para llevar a cabo su proyecto.

2) La calidad de la operación planteada: los proyectos deben ser sanos tanto financiera como económicamente.

3) La contribución al desarrollo del país donde se realiza la inversión.⁷⁶

México es el país que más se ha beneficiado del esquema ECIP entre un total de 53 países⁷⁷. Entre 1989 y abril de 1995 han sido aprobados 97 proyectos, sumando un monto de financiamiento por parte de la Comisión Europea para proyectos ECIP en México de alrededor de 14 millones de ECUS. Con esto México absorbe más del 10% de los proyectos y de los montos financiados por ECIP a nivel mundial.

⁷⁶ (AL-INVEST. *Un Programa Europeo para la Cooperación y Acciones Conjuntas entre Empresas de la Unión Europea y América Latina*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1994).

⁷⁷ (América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela. Asia: Bangladesh, Brunei, Buthan, Cambodia, China, Filipinas, India Inonesia, Laos, Macao, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Paquistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam. Mediterráneos y del Este: Argel, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Cyprus, Egipto, Consejo de Cooperación del Golfo, Iran, Israel, Jordania, Libano, Malta, Marruecos, Eslovenia, Siria, Túnez, Turquía, Yemen).

Los sectores económicos de México que se han beneficiado del programa ECIP son los siguientes:

SECTORES BENEFICIADOS DEL INSTRUMENTO ECIP

Sector	%
Agroindustrial	25%
Textil y confecciones	15%
Turismo	9%
Electrónica y comunicaciones	6%

Fuente: *Informe de Evolución Relaciones UE-México*, Junio de 1995, México, Unión Europea-Delegación en México de la Comisión Europea, p. 15 .

Por su parte, los principales sectores involucrados en la facilidad 2 son: medio ambiente, energía, transporte, biotecnología, pesca, telecomunicaciones, producción de alimentos, turismo, farmacéutico, pinturas, construcción y servicios. Los principales intereses provienen de España, Bélgica, Reino Unido y Francia. Ocho de las acciones aprobadas para la facilidad 3 son del sector agroindustrial. Las instituciones financieras mexicanas que manejan ECIP en México son: NAFIN, BANAMEX, SERFIN, BANCOMER y BANCO DEL ATLANTICO.

PROYECTOS ECIP EN MEXICO

Facilidad	No. de Proyectos	Monto en Ecus
Facilidad 1	33	1,714,565
Facilidad 2	52	5,766,961
Facilidad 3	12	6,719,770
Facilidad 4	0	0

Fuente: *Informe de Evolución Relaciones UE-México*, Junio de 1995, México, Unión Europea-Delegación en México de la Comisión Europea.

3.2.3. Promoción Comercial.

En el campo de la promoción comercial la actividad más importante ha sido el "Proyecto de Apoyo al Sector Agroindustrial Mexicano que se inició en octubre de 1991 y desarrollo durante 1992 tareas de asistencia técnica a la promoción y preparación del Foro Agroindustrial '93, en México y en los países miembros de la Unión Europea. El Foro Agroindustrial '93 se llevó a cabo en marzo de ese año en la Ciudad de México y contó con la participación de 200 agro-empresarios mexicanos y 113 europeos, con el apoyo como consultor de la Unión Europea de la Fira de Barcelona y el financiamiento conjunto de la Comisión Europea y el Gobierno mexicano, registrándose un total de 1,700 encuentros entre las agro-empresas invitadas al evento.

Dados los resultado del evento, el Gobierno de México y la Comisión Europea acordaron dar continuidad a las acciones iniciadas mediante el "Programa 1994 de Cooperación Agroindustrial México-CE".

Esta segunda etapa de colaboración tiene como objetivo primordial propiciar y fortalecer alianzas estratégicas entre pequeñas y medianas empresas mexicanas y europeas, en las áreas de transferencia tecnológica, asistencia técnica, experiencia de nuevos procesos productivos y distribución, con el propósito de incrementar su productividad y asegurar la internacionalización de sus actividades.

En ese marco se llevó a cabo la versión "1994 del Foro Agroindustrial México-UE" del 18 al 20 de mayo pasado en la Ciudad de México, con la participación de 86 empresas europeas, 209 mexicanas y 13 empresas de países latinoamericanos en los sectores agropecuario, agroindustrial y pesquero. Los empresarios participantes sostuvieron 1,290 entrevistas en total. El Foro promovió también 476 contactos empresariales en dos ferias europeas especializadas en el sector.

Para darle continuidad a este tipo de reuniones, la Comisión Europea aprobó el "Programa de Encuentros Empresariales México-UE 1995-98". Este programa se inscribe en la política general de la Comunidad hacia América Latina, y propone la utilización de medidas para el fomento de la cooperación

industrial y de la inversión a través de la participación directa de agentes privados con el apoyo de instituciones públicas.

Dicho Programa dirigido a medianas y pequeñas empresas mexicanas y de la Unión Europea tiene como objetivo acelerar el proceso de internacionalización de dichas empresas mediante encuentros empresariales en los sectores de la agroindustria y pesca, auxiliar del automóvil, materiales de construcción, farmacéutico, plástico y mobiliario, que faciliten la consecución de acuerdos de transferencias de tecnología, coinversiones e intercambios comerciales, a la vez que tiene en cuenta el marco creado por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre México, Estados Unidos y Canadá.

El Programa incluye la realización de 17 Encuentros Empresariales en el marco de las principales ferias europeas y de 9 Foros en México. Cada Foro comprende encuentros empresariales así como seminarios sectoriales presentados por expertos mexicanos y europeos.

Por parte de la Comunidad, la organización del Programa es responsabilidad del consorcio liderado por Fira de Barcelona con el Comité des Expositions de París respaldado por 72 instituciones europeas. Este consorcio resultó seleccionado en la licitación que la Comisión Europea llevó a cabo en septiembre de 1994.

Por la parte mexicana, las instituciones designadas por el Gobierno de México son SECOFI (Secretaría de Comercio y Fomento Industrial) y Bancomext (Banco de Comercio Exterior).

En este marco en julio y agosto de 1993 se llevó a cabo la reunión Pesca '93 en el cual la Comunidad auspició la participación de 18 empresarios europeos. La importancia y complementariedad del sector pesquero para las economías mexicana y de la Unión Europea impulsó la participación de ésta última en Pesca '94, realizado en Veracruz, México, del 9 al 12 de julio. Ahí se concretaron operaciones en forma inmediata por 3.25 millones de dólares.

Asimismo en octubre de 1994 se realizó un Foro en el sector del diseño en la Ciudad de México contando con la participación de 37 empresas de la Unión Europea.

3.2.3. Consejo Empresarial México-Unión Europea

El Consejo Empresarial México-CE (Business Council México-CE), que se encuentra dentro del CEMAI (Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales) esta compuesto por hombres de negocios mexicanos y europeos radicados en México. Fue creado con fondos de la Comunidad en 1989 con el fin de estrechar los vínculos entre el empresariado de ambas regiones. Posteriormente el apoyo comunitario se ha enfocado en proyectos que permitan el autofinanciamiento del organismo.⁷⁸

En el Programa de Cooperación 1992-94 aprobado por la Comisión para el Business Council, se sitúa la asistencia técnica y financiera de la Comunidad para la ejecución de cuatro subproyectos en las siguientes áreas: 1) Promoción de Inversiones, 2) Normas Técnicas y Calidad, 3) Capacitación y 4) Producción y medio ambiente.

Bajo la coordinación del Consejo Empresarial y en conjunto con la Delegación de la Comisión Europea en México se ha venido desarrollando desde 1994 un programa de seminarios de difusión en varios estados de México. Los seminarios de La Unión Europea y sus Instrumentos de Cooperación Económica y Comercial y Empresarial con México tienen como objetivo fundamental transmitir al empresariado del interior de la República Mexicana información sobre los mecanismos de apoyo que maneja la Comisión Europea para el desarrollo de la pequeña y la mediana empresa de México. Con esto, se pretende descentralizar la información y lograr una discusión a nivel nacional. Se han visitado los estados mexicanos de Baja California Sur, Oaxaca, Sonora, Chihuahua, Morelos, Guanajuato y Baja California.

3.2.5. Asociación de Cámaras de Comercio de la Unión Europea en México (EUROCAM).

La Eurocam fue creada oficialmente el 11 de noviembre de 1993 y tiene como objetivo promover e impulsar la inversión y el comercio entre ambas

⁷⁸ La Junta general del CEMAI comprende todas las asociaciones de empresarios mexicanos (del Business Coordinating Council a las confederaciones de las Cámaras de Comercio, y del Mexican Council of Businessmen a todas las asociaciones sectoriales. Aquí se habla de la CEMAI sección Europa).

regiones. Antes de su legalización, Eurocam había realizado ya una serie de proyectos con financiamiento de la Comisión Europea. En 1990 publico el libro "Como exportar a la Comunidad Europea", con el objeto de facilitar a los productores mexicanos el acceso al mercado comunitario. Eurocam tiene como objetivo promover el acercamiento entre ambas economías y representa un instrumento de consulta e información para el empresariado mexicano respecto a los mercados de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Holanda, Irlanda, Italia y Gran Bretaña.

3.2.6. Normalización y Certificación

En este campo en 1991 se inició un programa de cooperación para realizarse entre 1992 y 1994, en colaboración con la Dirección General de Normas de la Secofi como contraparte mexicana. En abril de 1992 se realizo la primera fase del proyecto "Sensibilización de entidades mexicanas, públicas y privadas, a la necesidad de un sistema de normalización" en la Ciudad de México, Hermosillo, Guadalajara, Monterrey y Puebla. Este sector representa el mayor avance en Latinoamérica donde se piensa exportar el mecanismo una vez comprobado su edito.

La segunda fase del proyecto se realizo en abril y marzo de 1993 donde se llevaron a cabo las "Jornadas sobre Calidad y Certificación" en la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla, las "Jornadas sobre Metrología" en la Ciudad de México, Puebla, San Luis Potosí y Monterrey y "Seminarios sobre Calibración" en San Miguel de Allende.

La tercera fase del proyecto prevé la ayuda directa a instituciones mexicanas involucradas en materia de normalización, certificación y metrología con el objeto de que los productos mexicanos eleven su calidad para hacerlos mas competitivos en el Mercado Unico Europeo, a través de la emisión de certificados de calidad voluntaria, entre otras medidas. En concreto esta acción busca la formación de expertos mexicanos en metrología, certificación y calidad, y el establecimiento en México de una red de laboratorios de calibración y pruebas.

3.2.7. Programa Al-Invest

Es un programa que concreta la política comunitaria de cooperación económica dirigida a 18 países de América Latina que forman parte de un bloque o región comercial: **Pacto Andino**: Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia; **Mercosur**: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, **Mercado Común Centroamericano**: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; **TLCAN**: México, Estados Unidos y Canadá. El programa es una iniciativa de la Comisión Europea la cual a través de un secretariado vigila el buen funcionamiento y cumplimiento de los compromisos y posee el poder de decisión necesario para conducir y refrendar contractualmente todas las acciones del programa. El objetivo general de AL-INVEST es favorecer el acercamiento y las transferencias de tecnología, pericia profesional y financiamiento entre empresas europeas y latinoamericanas de modo que ambas partes resulten beneficiadas, incrementado la competitividad mediante una apertura recíproca de sus mercados.

El programa está esencialmente orientado a promover el acercamiento entre empresas europeas y latinoamericanas, en un eje de cooperación Norte-Sur. Pero también se propone intensificar los intercambios entre países de América Latina (proceso ya iniciado con la creación de zonas de integración regional) y, de ser posible, entre América Latina y otras regiones del mundo, en el marco de un diálogo Sur-Sur.

En su fase inicial (1994-95), y con un presupuesto mínimo de 20 millones de ECUS, AL-Invest prevé la participación financiera de la Comisión Europea hasta con un 50% de las acciones emprendidas cuyos beneficiarios serán las empresas europeas y latinoamericanas. Dichas empresas solo podrán acceder al financiamiento por medio de agentes económicos cuya tarea específica es la de orientarlas y acompañarlas en sus proyectos de cooperación.

El programa contempla tres tipos de acciones: 1) Encuentros empresariales sectoriales, 2) Acercamiento individualizado de empresas de ambas regiones, 3) Fomento de actividades entre los países de América Latina.

Al-Invest ha promovido o desarrollado como operadores del programa en América Latina a los Eurocentros de Cooperación Empresarial, que es la instalación de estructuras específicas o puntos focales en América Latina que

tienen por objeto agrupar a todos los operadores latinoamericanos interesados. En México se han aprobado ya la operación de tres de ellos: CANACINTRA, NAFIN y CEMAI-Europa y Eurocam.

En Europa los operadores intervienen principalmente a través de redes existentes o en desarrollo como es el caso de las redes BRE (Oficina de Acercamiento de Empresas), y BC-NET (Business Cooperation Network), que asimismo forman parte de COOPECO (Red de Cooperación Económica).

Al-Invest otorga gran importancia al tema de la subcontratación, en cuyo contexto el programa prevé la realización de 10 encuentros empresariales; 6 en Europa y 4 en América Latina, con el apoyo de las redes especializadas en este tema que son RIOST (Red Internacional de Organismos de Subcontratación) en Europa y ALASUB (Asociación latinoamericana de bolsas de subcontratación) en 13 países de América Latina, incluyendo México.

Asimismo existe el subprograma AL-Interprise que tiene como objetivo organizar contactos directos entre empresarios de un sector de actividad determinado, en especial dentro del marco de ferias especializadas, que permitan destacar oportunidades de cooperación entre las empresas en los sectores de actividad correspondiente. Dicho subprograma prevé en el transcurso de los dos años de su primera fase (1994-95), la organización de unos cuarenta encuentros sectoriales entre empresarios ya sea en Europa o América Latina. Dicho subprograma cubre solo proyectos de cooperación industrial y fomento de las inversiones y se consideran los encuentros que incluyan como mínimo la participación de tres operadores procedentes de tres Estados miembros de la Unión Europea.

3.2.8. Situación comercial entre México-Unión Europea.

La Unión Europea es el segundo socio comercial de México y constituye la segunda fuente de inversión extranjera directa en el país.

Como se podrá observar en las siguientes tablas, para México la relación con la Unión Europea en términos de intercambio comercial es considerable si

tomamos en cuenta que representa el segundo socio comercial. Mientras que para la Unión Europea, México representa alrededor del 1% de su comercio exterior.

A esto habría que agregar que los socios comerciales mas importantes de México son cuatro, concentrando gran parte de su comercio con un solo socio: Estados Unidos.

Por su parte la Unión Europea tiene una diversificación importante en sus relaciones comerciales.

COMERCIO EXTERIOR DE LA COMUNIDAD EUROPEA 1992

País/Región	% Exportaciones	% Importaciones
EFTA	45.1	46.4
Estados Unidos	12.4	13.9
Japón	9.3	6.7
América Latina	4.6	5.8*
México	1.1	.6**

Fuente: Eurostat, *Statistiche Generali della Comunita*, 1993.

* Dato que corresponde al año 1992, tomado de Publicación de la Delegación de la Comunidad Europea en México.

Dato que corresponde al año de 1993, calculado en base al documento: Commissione delle Comunita Europee, *Per un approfondimento delle relazioni fra L'Unione Europea e il Messico*, **Comunicazione della Commissione al Consiglio e al Parlamento Europeo, COM (95) 03 def. Bruxelles, 08.02.1995, p. 10.

COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO 1993

País/Región	% Exportaciones	% Importaciones
Estados Unidos	82.82	68.39
Unión Europea	5.35	12.32
Asia	2.06	8.44
América Latina	4.89	3.73

Fuente: *Informe de Evolución Relaciones UE-Mexico*, Junio de 1995. México. Unión Europea-Delegación en México de la Comisión Europea. p.7.

Si observamos la tabla de la evolución del comercio entre México y la Comunidad, vemos como el marco institucional del Acuerdo impulsó notablemente dicho comercio. El volumen total del comercio entre ambas regiones ha presentado las siguientes tasas anuales de crecimiento y decrecimiento:

Periodo	Tasa promedio anual de crecimiento
1980-1986	-3.90%
1986-1992	19.10%
1992-1994	3.8%

Fuente: *Informe de Evolución Relaciones UE-México*, Junio de 1995, México, Unión Europea-Delegación en México de la Comisión Europea, p.3.

En los últimos años, las exportaciones de la Unión Europea a México se han venido incrementando de manera constante. Es relevante el hecho de que estas ventas crecieron en 19.1% durante el período 1992-94, mientras que las ventas de la UE al resto del mundo sólo lo hicieron con un 4%.

Las exportaciones de la Unión Europea a México alcanzaron un nivel de 9 mil 048 millones de dólares en 1994.

En cuanto a las exportaciones mexicanas a la UE, se mantuvieron alrededor de los 2 mil 600 millones de dólares durante el período 1990-1994, y presentaron un decrecimiento de 18% en 1993, año en que la Unión Europea importó de México bienes por un valor total de 2 mil 769 millones de dólares. La balanza comercial es deficitaria para México.

Por lo que respecta al Sistema General de Preferencias comunitario, México es el único miembro de la OCDE que es beneficiario de dicho sistema, propuesta que fue aprobada por el Consejo en diciembre de 1994 y que permite a México que continúe beneficiándose de este Sistema y ocupa el

10o. lugar en la lista de países beneficiarios y 2o. en lo que América Latina se refiere.⁷⁹

3.3.9. Inversión

En el contexto de América Latina y el Caribe, México ha sido el país que mayor dinamismo ha registrado como receptor de inversión extranjera: entre 1987 y 1990 ésta quintuplicó la cifra correspondiente a los cuatro años anteriores, pasando de 630 millones de dólares a 5 mil millones.

La inversión directa de la Unión Europea en México se canaliza, básicamente, a empresas privadas, joint-ventures e inversiones o coinversiones en la industria maquiladora. Asimismo cabe señalar que la mayoría de las inversiones europeas en México están dirigidas al programa de privatización de la administración pasada.

Por sectores, esta inversión se encuentra en:

⁷⁹ El esquema del SGP de la Unión Europea fue modificado, y opera con nuevas reglas desde el 1o. de enero de 1995. El nuevo SGP tiene 4 características básicas, a saber:

1) Simplificación: está asegurada por: a) Tarificación: los anteriores techos arancelarios o tarifarios y las cuotas han sido reemplazadas por un margen arancelario que depende de la sensibilidad del producto, b) Período de tres años: el nuevo esquema operará por un periodo de tres años, en lugar de un periodo de un año, como anteriormente se hacía, c) Cláusula de Salvaguardia más transparentes.

2) Graduación. Con este sistema, la Comisión Europea ha pretendido enfocar los beneficios del SGP en los países menos desarrollados, esto quiere decir que cuando un país en vías de desarrollo alcance una cierta proporción en las importaciones de la UE en un sector específico (tomando en cuenta el PIB per cápita y su capacidad manufacturera y exportadora), los beneficios del SGP serán retirados de ese sector en particular, pero se mantendrán en otros sectores. Consecuentemente, los países menos desarrollados disfrutarán de un margen de preferencias más eficiente en el mercado de la UE.

3) Regímenes Especiales. La Comisión Europea, tomando en cuenta el creciente consenso en la necesidad de apoyar el desarrollo social, así como el desarrollo sostenible en cuestiones de medio ambiente, incluyó dentro del nuevo esquema SGP dos grupos de incentivos que consisten en disminuciones adicionales de aranceles para aquellos países que enfrentan con costos de producción más altos, ya sea porque cumplen con ciertas convenciones de la Organización Internacional del Trabajo o con ciertas convenciones internacionales en materia de medio ambiente.

4) Cláusula de Suspensión Temporal. Estas cláusulas se ha confirmado o introducido, en su caso, por una serie de malas conductas identificadas: fraude al SGP, trabajo forzado, trabajo de prisioneros, prácticas desleales de comercio, lavado de dinero.

Sector	Porcentaje
Productos Manufacturados	47%
Transportes y comunicaciones	15%
Servicios sociales y privados	12%

Fuente: *UE-México. Hacia el futuro*, Euronotas, Febrero 1995, Delegación de la Comisión Europea en México.

En el período 1985-94 la inversión directa de la Unión Europea en México creció a una tasa promedio anual de 20.3%, mientras la tasa correspondiente a Estados Unidos es de 13.2% y la de Japón de 7.6%.

La Unión Europea es la segunda fuente de inversiones para México solo por debajo de los Estados Unidos, y muy por encima de Japón, con 4.7%.

El Acuerdo de 1991 tiene una duración de cinco años, después de lo cual se renueva automáticamente cada año. Siendo el Acuerdo de 1991 amplio y flexible pues la misma cláusula evolutiva así lo preveía, la nueva relación que se está negociando entre México y la Unión Europea, pretende un cambio en la relación bilateral no sólo de forma, sino de fondo y esto explica la formalización de un nuevo Acuerdo.

3.3. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-Unión Europea.

Entre 1991 y 1995, tanto la Unión Europea como México experimentan cambios cualitativos importantes que a su vez se enmarcan en una realidad internacional también cambiante donde se han creado nuevas formas de relación de cooperación y de integración económica y política.

Para entender en su justa dimensión el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política entre la Unión Europea y México es necesario analizar las nuevas circunstancias internacionales en que se inserta esta propuesta, así como los cambios que han sufrido tanto la Comunidad como México.

3.3.1. Consecuencias del fin del bipolarismo a nivel mundial

El significado de la caída del Muro de Berlín, el término de la guerra fría y el inicio de nuevas formas de interrelación entre países, gobiernos y entes internacionales no sólo en el aspecto económico sino también político empieza a cobrar cuerpo a partir de la década de los noventas.

El fin de la guerra fría, tiene como resultado la sepultura de viejas formas de relación entre países y regiones y el inicio de una recomposición económica y política del mundo que pone como principios rectores el multilateralismo, regionalismo e interdependencia, donde la economía ha adquirido una relevancia importante en el ámbito de las relaciones internacionales y la incidencia de la actividad comercial se ha convertido cada vez más determinante en la definición del equilibrio del poder. De hecho, en el actual orden internacional el problema de la seguridad tiende a transitar del nivel estrictamente geo-político al geo-económico. Este cambio del centro de las relaciones internacionales que no se traduce automáticamente en un paso de la conflictualidad a la cooperación, hace emerger nuevos actores, al lado de los tradicionales representados por los Estados: los bloques económicos y las regiones.

El Norte ha creado un "cuadrilátero" de grandes regiones económicas con diferentes niveles de integración económica política y jurídica en las que participan el Sur y los países llamados de transición: en América del Norte está en vigor desde el 1o. de enero de 1994 el Tratado de Libre Comercio de

América del Norte; en Europa occidental está en vigor el Tratado de Maastricht a partir del 1o. de noviembre de 1993; en el área de la Ex-Unión Soviética está el Tratado de Moscú que todavía no ha sido ratificado y que se firmó el 18 de septiembre de 1993; y en el área del Pacífico Asiático se encuentra la APEC, (Mecanismo de Cooperación del Pacífico-Asiático), conferencia en vías de institucionalizarse.

En este nuevo escenario económico internacional que se esta configurando como resultado de la coexistencia entre regionalismo, macroregionalismo y multilateralismo, existe una interdependencia en las relaciones económicas internacionales que no sólo son una característica específica al interno de las relaciones del Norte. La interdependencia entre sistemas económicos con diferentes niveles de desarrollo se refleja en la tendencia hacia una apertura de los espacios económicos organizados e integrados en el Norte del mundo hacia el Sur y el Este con consecuencias de tipo político, económico e institucional.

Aunado a lo anterior, existe la responsabilidad común entre países industrializados y países en vías de desarrollo en la solución de los grandes problemas mundiales que obligan tanto al Norte como al Sur a codificar nuevas formas de relación entre ellos en materia de conservación del medio ambiente, el mantenimiento de la paz y de la seguridad -política y económica- que requieren de la contribución de todos.

Asimismo, los esquemas de cooperación tradicional entre el Norte y el Sur cambian y empiezan a organizarse nuevos foros sobre todo en el continente americano y africano que se interrelacionan con el Norte. La revolución tecnológica en los transportes y en la información y telecomunicaciones, hace imposible mantener posiciones autárquicas y ha obligado a las propias organizaciones existentes en el Sur a orientarse hacia una mayor inserción en el comercio mundial de bienes, de tecnología, y de servicios.

Contemporáneamente a la creación de los nuevos espacios económicos y como parte de la formación de éstos, se dan cambios estructurales en la división internacional del trabajo . En este sentido "la apertura y la globalización de los mercados constituyen la base sobre la cual podrían constituirse un nuevo modelo de relación económica entre países industrializados y países en vías de desarrollo (con sus respectivas

subdivisiones graduales en países de nueva industrialización y economías en transición)."⁸⁰

En este cuadro de recomposición la creación de la Organización Mundial del Comercio en enero de 1995, inaugura una fase diferente en las relaciones comerciales y económicas del mundo con nuevos parámetros que obligan a todos los países a replantear sus relaciones económicas entre sí.

3.3.2. El papel de México como interlocutor de la Unión Europea en el continente americano.

A partir de 1991 la política exterior de México concreta una serie de alianzas económicas que modifican esencialmente sus relaciones. La firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, la entrada de México a la OCDE, la participación activa del país en APEC,⁸¹ y una presencia activa en Latinoamérica, representan un cambio de posición a nivel internacional donde México acelera el tránsito de una economía cerrada a una economía abierta a una velocidad sin precedentes.

Los cambios internacionales de fines de los ochentas y principios de los noventas le dieron un nuevo significado a la situación de México. "La realidad geopolítica de México se vio realzada y modificada substancialmente por los grandes cambios internacionales. El proceso de integración en Europa Occidental y de cambio de sistema social y después de fragmentación con nacionalismos exacerbados en Europa Central y del Este, llevaron a los tres

⁸⁰ Panebianco Massimo, Lamberti Armando e Gaetano De Simone. *"Il G7 e il nuovo ordine internazionale"*. Centro di Studi di Diritto Comunitario, Università di Salerno, Fondazione di Ricerche e Studi Internazionali, Firenze, 1994, p. 150.

⁸¹ El Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) se creó como foro de carácter gubernamental por iniciativa del Primer Ministro de Australia Bob Hawk en noviembre de 1989. Inició como un grupo de diálogo informal de consulta y cooperación sobre aspectos económicos con una participación limitada. Desde entonces se ha convertido en el principal organismo regional que promueve el comercio y la inversión. Sus objetivos, que fueron definidos durante al Tercera Reunión Ministerial de Seúl en 1991, son: mantener el crecimiento y el desarrollo económico de la región, contribuir al crecimiento económico mundial, reforzar y aprovechar los beneficios tanto a nivel mundial como regional, desarrollar y reforzar el sistema multilateral de comercio y reducir las barreras al comercio de bienes y servicios, y flujos de inversión. Para mayores detalles consultar: Panebianco Massimo, Lamberti Armando e De Simone Gaetano. *Il G7 e il nuovo ordine internazionale*. Firenze, Centro di Studi di Diritto comunitario, Università di Salerno, Fondazione di Ricerche e Studi Internazionali, 1994.

países de América del Norte a reconocer intereses comunes que quizá anteriormente no existían, o cuando menos no se percibían con la claridad que daba tener una Europa crecientemente unida y desligada de las preocupaciones americanas".⁸²

México es un país que no tiene el ingreso per capita de ningún Estado miembro de la Unión Europea, sin embargo las dimensiones del país en cuanto a territorio, población y recursos físicos, el treceavo lugar que ocupa en la economía mundial, las alianzas económicas que ha desarrollado durante los últimos años con varias regiones económicas, y el crecimiento expansivo de su economía que lo hacen un polo de atracción de capitales para la inversión, convierten a México en un punto de confluencias de alianzas económicas en el mundo.

El 18 de noviembre de 1993 durante la V Reunión Ministerial del Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico se acordó en Seattle, el ingreso de México a dicho organismo como miembro de pleno derecho. APEC es un mecanismo de cooperación económica que privilegia el desarrollo y el comercio de las inversiones y que constituye una red compleja de interrelaciones con múltiples fuentes de estímulos. Ningún país europeo es miembro de APEC y México es el único país latinoamericano miembro de esta conferencia.

Siendo la OCDE una organización que aglutina a las economías mas dinámicas del mundo, es significativa la presencia de México⁸³, como único país latinoamericano que pertenece a ésta. Además de Estados Unidos, Canadá y Australia, México es uno de los países que al mismo tiempo de ser miembro de la OCDE es de APEC. Aunado a lo anterior México, Canadá y Estados Unidos forman la zona de libre comercio mas grande del mundo. Por otro lado, en el ámbito latinoamericano, México forma parte de la mayor parte de los mecanismos de cooperación y asociación que se han formado en América Latina.

⁸² Rozental, Andrés *La política exterior de México en la era de la modernidad*, México. Fondo de Cultura Económico, 1993, p. 156.

⁸³ México entró a la Organización de Desarrollo y Cooperación Económica (OCDE) el 1o. de julio de 1994 como miembro de pleno derecho.

La importante posición de México en el escenario internacional y la interdependencia de las economías se demostró, con la crisis económica del país en 1994.⁸⁴

El significado que tiene para México la firma del TLCAN es múltiple. Por primera vez un país como México, que hasta mitad de los años ochenta no formaba parte del GATT y mantenía una política de sustancial autarquía, se abre hacia los Estados Unidos y Canadá para establecer una relación mas estrecha.

"Esta cooperación vertical entre México, Estados Unidos y Canadá que se consagra en la firma de un acuerdo de libre comercio es sin duda alguna un efecto de la redefinición de la colocación de la económica mexicana en el mercado internacional por un lado y por otro un efecto de la pérdida del liderazgo estadounidense en el control del equilibrio económico mundial".⁸⁵

Asimismo uno de los efectos mas importantes del TLCAN es la posibilidad de su expansión hacia América Latina. Por lo pronto está en puerta la adhesión de Chile. En la Cumbre de las Américas celebrada en diciembre de 1994, los Mandatarios de 34 países del Continente Americano acordaron conformar el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Las negociaciones del ALCA deberán alcanzar avances concretos para fines del presente siglo y concluir a más tardar en el año 2005. La conformación del ALCA representaría, sin duda, un hecho sin precedentes en la historia de las relaciones comerciales de las Américas y se convertiría en el mayor acuerdo

⁸⁴ "Hacia fines de 1993 el programa económico -de México mostró sus limites. si bien había sido exitoso en el control de la inflación y la estabilización económica, en el aspecto financiero el déficit en la balanza de pagos había alcanzado niveles excesivos y la deuda externa se había acelerado riesgosamente. Esta ultima no era contratada por el gobierno, sino por capitales de corto plazo que entraban al país atraídos por las altas tasas de interés y permitían financiar temporalmente el déficit en la balanza de pagos. No obstante, tres acontecimientos en 1994 marcaron el limite de este programa:

1. El incremento en las tasas de interés en los Estados Unidos que obligo a México a elevarlas aun mas para retener a los capitales internacionales.
 2. El rápido aumento en el desequilibrio de la balanza de pagos.
 3. Los acontecimientos políticos y sociales que generaron gran temor entre los inversionistas internacionales.
- Enrique González Tiburcio, *Desarrollo Económico e Integración Regional de la Unión Europea y América Latina. Aspectos Económicos y Jurídicos. El caso de México*, Conferencia dictada en la Universidad de Pavia, Italia en el Seminario sobre América Latina, Mayo 1995.

⁸⁵ Massimo Panebianco, Armando Lamberti e Gaetano De Simone, *Il G7 e il nuovo ordine internazionale*, Centro di Studi di Diritto Comunitario, Università di Salerno, Fondazione di Ricerche e Studi Internazionali, Firenze, 1994, p. 201.

de libre comercio de la historia, con un PIB de más de 9 billones de dólares y 765 millones de personas.

En el ámbito latinoamericano, México retoma su liderazgo en América Latina, justamente a partir de finales de los años ochentas y noventas cuando toda el área se ve en la necesidad de replantear sus intereses y prioridades para redefinir sus relaciones exteriores en materia de comercio y cooperación.

La posición geográfica de México, en la cual destaca el compartir una frontera de más de tres mil kilómetros con Estados Unidos y la pertenencia múltiple a diferentes procesos de integración económica, se realza en esta recomposición de fuerzas.

Es importante recordar los principales mecanismos de concertación económica que cobran fuerza y algunos de ellos surgen justamente a finales de los años ochentas (Grupo de Río, Grupo de los Tres, Mecanismos de San José) donde México ha sido una pieza clave y con los cuales la Unión Europea ha institucionalizado sus relaciones.

Por otro lado cabe señalar que México tiene en vigor desde 1994 un acuerdo de libre comercio con Chile y que en enero de 1995 entraron en vigor los Tratados de Libre Comercio con Costa Rica, Bolivia, Venezuela y Colombia, y próximamente se concluirá uno con Nicaragua. Actualmente se están negociando acuerdos similares con las naciones del Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras) y con Panamá, Ecuador y Perú. Asimismo se está negociando un Acuerdo Comercial para intensificar las relaciones con los países del Mercosur.

En este panorama, México actúa como interlocutor de América Latina ante la Unión Europea. Como se vio en capítulos anteriores, los acuerdos que ha firmado México con la Comunidad Europea han sido los más avanzados. El nuevo Acuerdo, sin duda plantea nuevas formas de cooperación e integración que servirán como marco para las futuras relaciones entre la Unión Europea y América Latina. "México, por su historia y por su futuro, por ser una nación con evidentes ventajas comparativas frente a la región, está llamado a

constituirse en uno de los países líderes de este proceso en nuestro continente."⁸⁶

3.3.3. Proceso de las negociaciones del Acuerdo México-Unión Europea

Tomando en cuenta los nuevos factores de cambio tanto a nivel internacional como en México y en la Unión Europea, ésta última plantea una nueva relación con México esencialmente por tres razones:

1) La importancia que adquiere México a nivel internacional como miembro del TLCAN y a nivel regional como miembro del Grupo de Río y del Acuerdo de San José y de los Tratados de Libre Comercio con Chile, Costa Rica, Bolivia y Colombia éstos dos últimos miembros junto con México del Grupo de los Tres y las bases de un acuerdo de complementación económica con los países centroamericanos. Para la Unión Europea, México es miembro fundador de uno de los mercados más grandes del mundo que además está en proceso de expansión como se planteó en la Cumbre de las Américas o Cumbre Hemisférica de Miami.⁸⁷

⁸⁶ Mejía Vélez, María Emma, *"La integración latinoamericana; una perspectiva colombiana"*, en Líderes del mundo en la Cancillería Mexicana, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, SRE, México, 1996, p. 66

⁸⁷ Dieciséis días después de que México y Estados Unidos anunciaron su voluntad de iniciar negociaciones para un Acuerdo de Libre Comercio, el 27 de junio de 1990, el Presidente George Bush anunció su propuesta para establecer una política de libre comercio en el continente americano. "El principio básico de la misma era la celebración de acuerdos marco bilaterales entre Estados Unidos y cada país o grupo de países de Latinoamérica y del Caribe, los cuales posteriormente conducirían a concretar tratados bilaterales de libre comercio. Con ese enfoque, el presidente Bush anunció el comienzo de las negociaciones bilaterales con México como un primer paso hacia esa dirección. Menos de un año después de su anuncio ya habían sido firmados una docena de acuerdos marco involucrando a casi todos los países de Latinoamérica y el Caribe bilateralmente con los Estados Unidos. Perret, Louis *"El Futuro del Libre Comercio"* en *El Futuro del libre comercio en el continente americano, Análisis y perspectivas*, México, UNAM, 1997, p.176.

En la Cumbre de las Américas que se llevó a cabo en diciembre de 1994 en Miami, 34 gobernantes del hemisferio, con la excepción de Cuba, acordaron establecer un Área de Libre Comercio (ALCA) hacia el año 2005. La conformación representaría, sin duda, un hecho sin precedentes convirtiéndose en el mayor acuerdo del mundo con un PIB de 9 billones de dólares y 765 millones de personas. Hasta el primer semestre de 1997 se llevaron a cabo tres Reuniones Ministeriales de Comercio: en junio de 1995 en Denver, en marzo de 1996 en Cartagena y en mayo de 1997 en Bello Horizonte. Dichas reuniones han tenido los siguientes objetivos: a) realizar un examen detallado de los distintos esquemas de integración del Continente, b) elaborar inventarios sobre los marcos normativos de dichos esquemas y c) analizar opciones para negociar y formar el ALCA.

2) El cambio de política comunitaria para el desarrollo a partir del Tratado de Maastricht en el cual la parte "política" juega un papel importante en la medida en que se pretende negociar acuerdos que fortalezcan la presencia de la Unión Europea en América Latina tanto en términos económicos como políticos.

3) El cambio de estatus de México en relación a los países latinoamericanos. "En primer lugar, México no puede ser contemplado únicamente como un país en vías de desarrollo. Sus esfuerzos para ingresar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), al APEC y, sobre todo, para lograr el TLCAN son testimonio de lo anterior. El poder acceder a, y quizás influir en, 'el club de los poderosos', ha hecho que México pierda, por otro lado, la posibilidad de gozar de condiciones preferenciales en los mercados europeos: está en una situación menos favorable que los países vecinos del Caribe, de América Central y de los Andes, los cuales lograron negociar condiciones especiales para sus productos en los mercados europeos a causa de su poco desarrollo o, en el caso particular de los países andinos, para crear una alternativa a la producción de drogas.⁸⁸ En este marco es importante señalar los siguientes datos: la UE otorga mejor trato comercial a más de 100 países que a México; los intercambios comerciales entre México y la Unión Europea se han ido debilitando, sobre todo en la presente década; el comercio bilateral con la UE creció 33.6% mientras que con los socios del TLCAN creció 151.6%; la contribución de la UE en el comercio total de México se redujo considerablemente: pasó del 11.4% en 1990 a sólo 6.1% en 1996; las exportaciones mexicanas a la UE cayeron del 10% del total a finales de los ochenta a 4% en 1997.⁸⁹

⁸⁸ Sberro, Stéphan, "La Unión Europea como opción diversificadora: un recorrido crítico". Revista de Política Exterior no. 49, op.cit., p. 230.

⁸⁹ SECOFI, Documento de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-Unión Europea.

RELACIONES COMERCIALES MEXICO-UE
millones de dólares

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*
TOTAL							
EXPO.	9,675	11,475	10,588	11,864	10,085	11,276	7,820
IMP.	3,435	3,441	2,789	2,806	3,353	3,535	2,309
SALDO	-2,805	-4,264	-5,010	-6,262	-3,379	-4,205	-3,20

*enero-julio

Fuente: Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, SECOFI, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-Unión Europea.

Fuera de un análisis económico y comercial riguroso, aquí se exponen de manera general los principales puntos del proceso de negociación para entender cuales son los mecanismos y propuestas novedosas respecto a los Acuerdos anteriores.

A partir de 1994, la Unión Europea se plantea un cambio institucional en sus relaciones con América Latina y el Caribe que se expresa en las conclusiones del Consejo Europeo emitidas en junio de 1994 en las cuales se confirman las relaciones de la Unión Europea con los países latinoamericanos y con sus bloques económicos regionales y plantean un nuevo esquema de relación en el marco de "los avances realizados en el campo de la democracia y en el respeto de los derechos humanos, de la paz, del desarme y de las reformas económicas y de integración regional".⁹⁰

Posteriormente en el Consejo de Asuntos Generales del 31 de octubre de 1994, la Unión Europea afirma que está dispuesta a empezar pláticas para llevar a cabo nuevos acuerdos que contemplen el surgimiento de sistemas de integración regional. Dicho documento plantea un nuevo esquema de relaciones Unión Europea-América Latina, en el cual se subraya la intención de la Unión Europea para llevar a cabo discusiones sobre nuevos acuerdos

⁹⁰ Commissione delle Comunità Europee, *Per un approfondimento delle relazioni fra L'Unione Europea e il Messico*, Comunicazione della Commissione al Consiglio e al Parlamento Europeo, COM (95) 03 def. Bruxelles, 08.02.1995, p. 2

mas ambiciosos que "reflejen el potencial económico de nuestros socios en las regiones"⁹¹ que deben contener tres secciones: política, económica y de cooperación.

En las conclusiones del Consejo Europeo de Essen emitidas en diciembre de 1994, éste invita al Consejo y a la Comisión a "traducir en actos las reflexiones en materia de acuerdos y futuras relaciones con México".⁹²

Tales conclusiones fueron precedidas de una relación del Consejo de Asuntos Generales del 28 de noviembre que "invitaba a la Comisión a proponerle cuanto antes y dentro del primer trimestre de 1995, un documento de opciones estratégicas que contengan propuestas concretas y a "instaurar a tal fin contactos estrechos con la nueva administración mexicana".⁹³

Es así que la Comisión por invitación del Consejo de Asuntos Generales presentó al Consejo y al Parlamento la comunicación "Para una profundización de las relaciones entre la Unión Europea y México", publicada el 8 de febrero de 1995. Dicho documento tuvo como consecuencia operativa la presentación por parte de la Comisión de un proyecto de directiva de negociación dirigida al Consejo en octubre de 1995. Ulteriormente al documento que publicó la Comisión en febrero de 1995, el 10 de abril el Consejo de Ministros de la Unión Europea, aprobó por unanimidad el texto de una Declaración Conjunta Solemne entre México y la Unión Europea, misma que se firmó el 2 de mayo de 1995 en París, Francia. Esta Declaración Conjunta es una Carta de Intención firmada entre ambas partes que no formaliza el inicio de negociaciones, sino simplemente establece el deseo y "la intención" de llevar a cabo un nuevo acuerdo.

Posterior a la Declaración Conjunta firmada en mayo de 1995, la Comisión Europea emite un comunicado el 25 de octubre del mismo año, después de que el Consejo de Ministros aprobó el mandato de negociación. Esta comunicación señalaba una liberalización comercial recíproca y gradual.

⁹¹ Ibidem

⁹² Ibidem

⁹³ Ibidem

tomando en cuenta la naturaleza sensible de algunos productos y de acuerdo con las reglas relevantes de la OMC.

La comunicación de la Comisión Europea, dada a conocer de manera informal a la parte mexicana, presentó dificultades para su aceptación de parte de esta última; sobre todo en lo que respecta a la cláusula democrática.

Después del mandato de negociación, no se emitió ningún documento oficial ni de parte del Gobierno de México ni de la Unión Europea, hasta el 13 de mayo de 1996, en que el Consejo de Asuntos Generales aprueba los términos generales de la propuesta europea.

El 14 de octubre de 1996 se reúnen por primera vez a nivel de expertos entre funcionarios de la Comisión Europea y de SECOFI y SRE, a fin de presentar posturas e intercambiar propuestas sobre la mecánica de la negociación. De diciembre de 1996 a enero de 1997, se lleva un trabajo interno en la UE a través de sesiones del Grupo de Trabajo para América Latina y del Consejo de Representantes Permanentes (COREPER) para determinar la compatibilidad de la contrapropuesta mexicana con el mandato europeo.

De enero a marzo de 1997, a solicitud expresa de los Ministros de los Estados miembros de la UE, se instruye a la Comisión desechar su documento, que señalaba incompatibilidades entre la contrapropuesta mexicana y el mandato europeo, para continuar trabajando en la búsqueda de soluciones para acercar posiciones.

El 4 de abril de 1997, bajo la presidencia de Países Bajos, la Comisión entrega formalmente una nueva propuesta europea de acuerdo que consiste en lo siguiente: 1) la negociación de un acuerdo global que cubra los temas señalados en las directivas (derechos humanos y democracia, diálogo político y de cooperación, así como la definición de mecanismos para la negociación de la liberalización comercial); 2) un acuerdo interino en que cubra los aspectos de liberalización comercial de competencia comunitaria (bienes y parte de servicios); 3) como alternativa al acuerdo interino, la parte europea propuso un intercambio de notas en que se explicita la aplicación provisional de los temas de competencia comunitaria; si bien esta opción requeriría la firma del acuerdo global.

Después de la entrega de la propuesta hay un trabajo interno en la UE, en donde el Comité de Representantes Personales y el Consejo de Asuntos Generales examinaron el texto europeo.

3.3.4. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación o Acuerdo Global, Acuerdo Interino y Declaración Conjunta.

El 10 y 11 de junio de 1997 se llevó a cabo la primera y única ronda formal de negociaciones del nuevo Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la UE. Como resultado se negociaron con la Comisión y el Consejo Europeo tres documentos:

1. Acuerdo Global. Incluye los capítulos relativos al diálogo político, comercio y cooperación. Describe el contenido y la mecánica respecto a la liberalización comercial y de servicios. El Acuerdo global en su parte de cooperación sustituirá mediante su actualización al Acuerdo Marco firmado en 1991. Asimismo en su vertiente política institucionaliza un diálogo a más alto nivel abordando asuntos de interés común mediante contactos y consultas. En su vertiente económica el Acuerdo Global sienta las bases para la negociación comercial y establece un Consejo Conjunto. La liberalización será bilateral y preferencial, progresiva y recíproca incluyendo: comercio de bienes, comercio de servicios, movimientos de capital y pagos, compras del sector público, y medidas en materia de políticas de competencia, propiedad intelectual y solución de controversias.⁹⁴

2. Acuerdo Interino. Bajo este acuerdo se negociarán: liberalización del comercio de bienes, incluyendo barreras arancelarias y no arancelarias, prácticas de comercio, salvaguardias y excepciones, reglas de origen, normalización, compras del sector público, cooperación para evitar distorsiones o restricciones de la competencia que afecten al comercio,

⁹⁴ El Acuerdo Global deberá ser ratificado por el Senado mexicano, el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales de los 15 Estados miembros. Este procedimiento puede llevar de 2 a 3 años. Asimismo la aplicación del Acuerdo Global se pospondrá hasta que concluya la negociación en materia de comercio.

algunos aspectos de propiedad intelectual y un procedimiento de solución de controversias.

3. Declaración Conjunta. Permitirá negociar áreas de competencia exclusiva de los Estados miembros como liberalización del comercio de servicios, movimientos de capital y pagos y algunos aspectos de propiedad intelectual. Los resultados de esta negociación serán aprobados por el Consejo Conjunto, simultáneamente a los de la negociación del Acuerdo Interino.

El 8 de diciembre de 1997 serán firmados dichos textos por parte de México, la Comisión Europea, el Presidente del Consejo de Ministros y los ministros de los 15 Estados miembros de la UE. Hasta aquí concluirá la primera fase de negociación.

La segunda fase de negociación será: a) la ratificación del Acuerdo interino por el Senado mexicano y el Parlamento Europeo, b) un mes después de que entre en vigor, se establecerá el Consejo Conjunto, c) se estima que las negociaciones podrían iniciarse en los primeros meses de 1998.⁹⁵

El Acuerdo Global, Interino y la Declaración Conjunta plantean nuevos elementos y mecanismos en las relaciones Unión Europea-México:

Se plantea una duración ilimitada que remplazaría al Acuerdo vigente firmado en 1991. Una parte esencial del nuevo Acuerdo, sería la inclusión de cláusulas sobre el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos. Otro aspecto importante que plantea es el reforzamiento del marco de las relaciones entre Europa y América Latina favoreciendo el proceso de integración latinoamericana a través de México como principal interlocutor.

El establecimiento de un Consejo Conjunto que se encargará de decidir las medidas y calendario para la liberalización del comercio de bienes, en materia de competencia y propiedad intelectual, industrial y comercial.

La modernización de las relaciones en materia de cooperación industrial y fomento a las inversiones

⁹⁵ SECOFI, Documento de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-Unión Europea.

Se prevé que los beneficios del Acuerdo México-UE serán: estímulos a la competitividad y la eficiencia, mayor inversión extranjera, fuentes alternativas de tecnología, mayor presencia del Banco Europeo de Inversiones, que financia proyecto de interés mutuo (transferencia de tecnología, creación de empresas conjuntas, protección ambiental).

El Acuerdo Global plantea que la liberalización comercial entre la Unión Europea y México consentiría en el futuro aumentar los intercambios bilaterales así como beneficiar plenamente de las ventajas recíprocas derivadas del TLCAN. Por lo que respecta a los productos agrícolas, los beneficios derivados de la liberalización serían más modestos (está previsto un aumento de las exportaciones del 14 al 15% en el curso de los próximos 10 años).

La Unión Europea plantea que siendo el actual acuerdo muy importante para el acercamiento de las relaciones entre la Unión Europea y México, éste no contiene elementos para afrontar "estos nuevos retos". La Unión Europea señala que México es el primer socio comercial de la Unión entre los países latinoamericanos con los que mantiene un comercio global de 4.4%. En este sentido el interés de la Unión Europea se centra en un Acuerdo que en la parte económica actualice las relaciones bilaterales y que desarrolle nuevos esquemas de inversión, exportaciones e importaciones que le permitan a la Unión Europea tener acceso al mercado mas grande del mundo que además tiene una perspectiva de crecimiento en todo el continente americano, tomando en cuenta como elemento central la participación de México en el TLCAN. Sin embargo, es importante que México exponga la necesidad de que las empresas mexicanas tengan un marco jurídico favorable para establecerse en los países miembros de la Unión Europea.

Si consideramos que el comercio exterior de México está concentrado en un 81.96% con Estados Unidos y con la Unión Europea 6.6% (datos de 1996), mientras que para la Unión Europea, México significa un 1.4% de su comercio exterior, la parte económica que se podría ampliar y promover con un nuevo acuerdo son las inversiones europeas en México y viceversa.

Un elemento interesante es el derecho de establecimiento y prestación de servicios que plantea la posibilidad de estudiar un reconocimiento mutuo de

calificaciones profesionales. En este tema sería importante que México lograra que los profesionistas o técnicos mexicanos puedan trabajar en países miembros de la Unión Europea sin ser sujetos a una discriminación.

Asimismo se habla de una cooperación distinta de aquella que la Comunidad ha brindado a países de ingreso medio en la medida en que México no ha sido receptor de los proyectos clásicos de cooperación que la Comunidad ha aplicado en otros países. Se establece también el apoyo para que México se continúe beneficiando de los programas que aplica la Comunidad en el mundo como son los ya anteriormente mencionados: ECIP, AL-INVEST, BC-NET, BRE y los Reglamentos citados sobre ayuda y cooperación.

El nuevo Acuerdo sienta las bases de una transición en las relaciones de cooperación entre el Norte y Sur, de manera que México se establezca no sólo como receptor de ayuda, cooperación e inversión sino contribuya a un intercambio más recíproco de tipo comercial económico y político.

CONSIDERACIONES FINALES

El proceso de construcción de la Unión Europea visto a más de cuarenta años de iniciado y lo que ha logrado, permite observar que se ha tratado de un proceso de actualización de propósitos, ideas e instituciones y en la combinación de ideales a alcanzar y pragmatismo posiblemente se encuentre la clave que explica porque el proceso no se ha detenido y ha salvado obstáculos que parecían difíciles.

El papel de Estados Unidos en el proceso de integración europeo y en los procesos integracionistas latinoamericanos es relevante. En el primer caso es a partir del Plan Marshall que algunos países europeos conjugan sus esfuerzos para iniciar con el Tratado de Roma un proceso irreversible. En el caso latinoamericano, la presencia de Estados Unidos en América Latina fue un factor que no permitió el éxito de los proyectos de integración.

La conclusión del enfrentamiento Este-Oeste trae cambios en todo el orbe; por un lado hay una reconsideración de la importancia del comercio mundial que ha asumido la característica de guía en las relaciones entre países y por otro lado vistas las ventajas que la Unión Europea ha obtenido para los países miembros, se ha difundido la conveniencia de crear bloques o formas de integración.

Así como Estados Unidos es el defensor de la economía de mercado en el mundo, Europa es el promotor de los procesos de integración en el mundo y fomenta las negociaciones comerciales y políticas entre bloques.⁹⁶ Es interesante notar como ha impulsado notablemente los procesos de integración en América Latina, concretamente el Mercosur, el Pacto Andino y el Mercado Común Centroamericano que incluso, tienen una estructura institucional y organización administrativa similares a las del Tratado de la Comunidad Europea.

Los cambios del fin del mundo bipolar influyen ciertamente a la entonces Comunidad Europea, quien afianza estos cambios con el Tratado de Maastricht. Cambian por lo tanto las formas de relación de la Unión Europea, ya que cada vez mas se trata de establecer acuerdos con grupos o bloques. En

⁹⁶ Stéphan, Sberro, op. cit. p. 229

esta nueva forma de relación la idea de subdesarrollo y la de ayuda o cooperación pierde vigencia y en cambio aparece con claridad la de cooperación mutuamente benéfica.

Asimismo varias de las condiciones que la Comunidad imponía en sus acuerdos han dejado de ser válidas al haber concluido la época del bipolarismo y el triunfo universal de la democracia, la economía de mercado asociada a ella, y la aceptación general del respeto a los derechos humanos y la preservación del medio ambiente que ahora son tareas que competen a todos los países y no a unos cuantos. La formación de regiones económicas después de la guerra fría evidencia la interdependencia en las relaciones económicas internacionales modificando los elementos de la relación entre economías de desarrollo diferente. La Unión Europea finca nuevas bases para su integración codificando estos cambios políticos y económicos en el Tratado de Maastricht.

La Unión Europea a partir del Consejo del 31 de octubre de 1994 marcó nuevas directrices en su relación con América Latina fundamentalmente por los efectos del TLCAN y el proyecto que se planteó en la Cumbre de Miami de ampliar el libre comercio en todo el continente americano a través de del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). También porque a partir de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht no se habían hecho planteamientos diversos relativos a las relaciones de la Unión Europea con América Latina.

Por su parte, América Latina retoma un nuevo impulso para promover los procesos de integración. Ante las experiencias que fracasaron para intentar una integración regional que abarcara a todos los países, este nuevo impulso se traduce en la creación de grupos subregionales: Mercosur, Mercado Común Centroamericano, Grupo de los Tres, Mecanismo de San José, etc. Para los ojos de los europeos, se trata de un proceso de integración fragmentado.

México por su parte experimenta una apertura económica sin precedentes y con este impulso cambia sus estrategias económicas internacionales, consecuencia de ello es la negociación y entrada al TLCAN, a APEC y OCDE. Para la Unión Europea, México pasa a formar parte del "club de los poderosos" y es precisamente con México que la Unión Europea expresa su intención de relacionarse en forma diferente.

Si comparamos el primer Acuerdo de la Comunidad firmado con México en 1975 con el Acuerdo vigente de 1991, la diferencia fundamental es que el segundo amplía a todos los sectores el campo de la cooperación. Es una cuestión de tamaño y amplitud. En cambio en el nuevo Acuerdo que la Unión Europea propone se establece, además de la cooperación una parte política y otra claramente económica.

El nuevo Acuerdo marcará nuevos esquemas de relación entre la Unión Europea y economías emergentes, y de manera más general entre regiones económicas con diferente desarrollo, en un mundo que se presenta cada vez mas interdependiente.

La forma del Acuerdo es innovadora no sólo para México sino para la Unión Europea. Después de numerosas pláticas negociadoras se llega a la rúbrica en junio de 1997 de tres textos: 1) Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación o Acuerdo Global, 2) Acuerdo Interino y 3) Declaración Conjunta.

Tanto el Acuerdo Interino como la Declaración Conjunta tratan temas de carácter económico ya sea sobre la liberalización de bienes y de comercio de servicios respectivamente.

En el Acuerdo Global se plantea una relación política al más alto nivel. Para la Unión Europea la relación política es fundamental. No olvidemos que para los europeos la política sigue determinando las relaciones económicas y no al revés.

Precisamente uno de los temas ásperos de las primeras discusiones fueron los relaciones con aspectos políticos. Sin duda es un elemento novedoso para México ya que la historia y la tradición de nuestro país y la de los 15 países de la Unión Europea ha seguido caminos distintos y una cooperación en esta materia tendría que ser perfectamente precisada para no dar lugar a que se confunda cooperación con injerencia. Seguramente el capítulo político será en el que más dificultades se encuentren para llegar a acuerdos, ya que en los temas económicos, comerciales y culturales la propuesta debe ser coincidente con las tendencias de globalización, que nadie discute, de privatización y de simplificación para facilitar los intercambios tanto de productos como de capitales.

Jacques Atalli publicó en 1992 un artículo titulado "La democracia del futuro" en el cual establecía como responsabilidad de los países de Europa Occidental lo que él mismo llamaba la democracia en el tiempo y la democracia en el espacio, entendiendo por democracia en el tiempo la conservación del medio ambiente y por democracia en el espacio la vigencia de los derechos humanos en todos los países. Para garantizar esta democracia la Unión Europea contaría con su fuerza económica, moral y militar. De hecho con esa propuesta se establecían las bases de lo que contradictoriamente se llama derecho de injerencia que consiste en que en defensa de valores no discutibles los países poderosos puedan intervenir en los otros menos poderosos.

Sin embargo el conflicto yugoslavo demostró lo ilusorio de una propuesta así, pero no eliminó de la agenda europea la pretensión de una responsabilidad moral a efecto de lograr avances democráticos en otras regiones del mundo. Esta idea esta detrás de la llamada cláusula democrática mediante la cual los países de la Unión Europea condicionan su colaboración al cumplimiento de parámetros que ellos mismos fijan y que eventualmente podrían comprobar. La discusión de esta cláusula plantea para México un problema y una oportunidad. Un problema porque por primera vez se aceptaría en un acuerdo internacional la intervención de un país o de otros países en asuntos internos del nuestro pero también una oportunidad porque México podría opinar e intervenir en los asuntos políticos de otros países y de ésta manera hacer ver las deficiencias que, desde un punto de vista de tradición republicana, se observan en países de tradición centralista y parlamentaria.

En este sentido, México debe plantearse una relación política con la Unión Europea que sea recíproca y sobre todo respetuosa. El esquema nos resulta ajeno, pero el esfuerzo nos ayudara a enfrentar nuestra propia condición de país que en el escenario internacional esta adquiriendo nuevos compromisos y responsabilidades.

ABREVIATURAS

ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALALC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
ALASUB	Asociación Latinoamericana de Subcontratación
APEC	Mecanismo de Cooperación del Pacífico Asiático
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BC-NET	Business Cooperation Network
BERD	Banco Europea de Inversiones y Desarrollo
CARICOM	Comunidad del Caribe
CARIFTA	Asociación de Libre Comercio del Caribe
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
CE	Comunidad Europea
CEE	Comunidad Económica Europea
CED	Comunidad Europea de Defensa
CEMAI	Consejo Empresarial Mexicanos para Asuntos Internacionales
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
COOPECO	Red de Cooperación Económica
COREPER	Consejo de Representantes Permanentes
ECIP	EC Investment Partners

EURATOM	Comunidad Europea de la Energía Atómica
EUROCAM	Asociación de Cámaras de Comercio de la Unión Europea en México
GATT	Acuerdo General sobre Tarifas Aduanales y de Comercio
G3	Grupo de los Tres
IME	Instituto Monetario Europeo
Mercosur	Mercado Común del Sur
MCC	Mercado Común Centroamericano
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODECA	Organización de los Estados Centroamericanos
OEA	Organización de Estados Americanos
OECE	Organización Europea para la Cooperación Económica
OMC	Organización Mundial del Comercio
OTAN	Organización del Atlántico del Norte
PAC	Política Agraria Común
TICD	Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
RIOST	Red Internacional de Organismos de Subcontratación
SELA	Sistema Económica Latinoamericano
SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

BIBLIOGRAFIA

Libros

Aguirre, Pedro y Rossell Mauricio, *La Unión Europea, Evolución y Perspectivas. Lecciones y oportunidades para México*, México, Diana, 1994.

Blanco Mendoza, Herminio, *La Comunidad Económica Europea, Las negociaciones comerciales de México con el mundo*, México, FCE.

Ballarino, Tito, *Lineamenti di diritto comunitario*, Italia, CEDAM, 4a. edizione, 1993.

Berru Briceño, José, "Aspectos Jurídicos de la integración regional en América Latina", en Sacerdoti, Giorgio, Alessandrini Sergio, **Regionalismo Economico e Sistema Globale degli Scambi**, Milano, Giuffrè Editore, Università degli Studi di Bergamo, 1994.

Curti Gialdino, Carlo, *Il Trattato di Maastricht sull' Unione Europea*, Roma, Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato, 1993.

Escalona, Ana Isabel, *La Cooperación de la CEE al desarrollo de Iberoamérica*, **Pensamiento Iberoamericano, Revista de Economía Política**, Madrid, España.

Eurostat, *Statistiche Generale della Comunità*, Lussemburgo, Ufficio delle pubblicazioni ufficiali delle Comunità europee, 1993.

González Martínez, Yolanda Araceli, "Evolución reciente de las relaciones económicas entre México y Canadá", en Canadá y México, Los vecinos del vecino, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, SRE, 1997.

González Tiburcio, Enrique y Aurelio de Alba, *Ajuste económico y política social en México*, México, El Nacional, 1992, p. 47.

Lauria, Felicetta, *Manuale di Diritto delle Comunità Europee*, Torino, Unione Tipografica, 1992.

León, José Luis, "*México y e mundo del futuro; cinco posibles escenarios*", en **La Política Exterior de México**, México, El Colegio de México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 1997.

Nascimbene, Bruno, *Comunità e Unione Europea*, Trattati Istitutivi, Italia, G. Giappichelli, 1995.

Orsello, Gian Piero, *Ordinamento comunitario e Unione Europea*, Milán, Italia, Giuffrè Editore, 1994.

Panebianco, Massimo, Lamberti Armando e De Simone Gaetano, *Il G7 e il nuovo ordine internazionale*, Firenze, Centro di Studi di Diritto comunitario. Università di Salerno, Fondazione di Ricerche e Studi Internazionali, 1994.

Perret, Louis, "*El futuro del Libre Comercio*", en **El futuro de libre comercio en el continente americano, Análisis y perspectivas**, México, UNAM, 1997.

Pocar, Fausto, *Diritto delle Comunità Europee*, Italia, Giuffrè editore, 1991.

Pocar Fausto e Secchi Carlo, *Il Trattato di Maastricht sull'Unione Europea*, Italia, Giuffrè editore, 1992.

Raux, Jean, *Politique de cooperation au developpement et politique commerciale commune*, **The European Community's Commercial Policy after 1992: The Legal Dimension**, London, Martinus Nijhoff Publishers, 1993.

Recavarren, Isabel, et.al., *América Latina hoy: Derecho y Economía*, Milán, Italia, ISLA, 1995.

Rico, Carlos, *México y el Mundo. Historia de sus Relaciones Exteriores. Hacia la globalización*, México, El Colegio de México, 1991.

Romero Barreto Flor de Lourdes, *"La Comunità Europea e i sui rapporti con l'America Centrale"*, tesis de Laurea in Organizzazione Internazionale, Università degli Studi di Milano, Facoltà di Scienze Politiche, Italia, 1993.

Rozental, Andrés, *La política exterior de México en la era de la modernidad*, México, Fondo de Cultura Económico, 1993.

Santagostino, Angelo, *L'integrazione difficile. Il Patto andino tra sviluppo e crisi. I rapporti interni-Le relazioni esterne*, Italia, Edizione Unicopli, Istituto di Studi Latinoamericani, 1987.

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Cronología de actividades del Secretario de Relaciones Exteriores: 1988-1992*, México, 1993.

Secretaría de Relaciones Exterior, *Líderes del mundo en la Cancillería Mexicana*, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, SRE, México, 1996.

Secretaría de Relaciones Exteriores, *México y Europa*, México, 1992.

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Paradojas de un mundo en transición*, México, 1993.

Serrano, Migallón Fernando, *Aspectos Jurídicos del Tratado de Libre Comercio en Norteamérica*, Monografía, 1994.

Tognazzi, Giulio, *Nozione e classificazione degli accordi misti*, in *Diritto Comunitario e degli Scambi Internazionali*, Anno XXXIII, No. 4, Italia, Ottobre-Dicembre, 1994.

Tsoukalis, Loukas, *La nuova Economia Europea*, Bologna, Italia, Il Mulino, 1994.

Documentos

Informe de Labores 1974-1975, **Secretaría de Relaciones Exteriores**, México.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea, *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México*, México, **Senado de la República**, Tomo XXI (1975-76).

Accord sous forme d' échange de lettres entre la Communauté Economique Européenne et les Etats-Unis du Mexique sur le commerce des produits textiles, J.O. L 292/87.

Relazioni sulla cooperazione della Comunità europea con i paesi in via di sviluppo dell'Asia e dell'America Latina, **Documenti di Seduta, Parlamento Europeo**, Documento A2-0222/88/Parte A, 20.10.1988.

Relazione presentata a nome della commissione per le relazioni economiche esterne sulle relazioni economiche e commerciali tra la Comunità europea e gli Stati Uniti Messicani, **Documenti di Seduta, Parlamento Europeo**, Documento A2-0328/88 Serie A, 19.12.1988.

Decisione del Consiglio del 7 ottobre 1991, *Relativa alla conclusione dell'accordo quadro di cooperazione tra la Comunità economica europea e gli Stati Uniti del Messico*, (91/627/CEE), in **Gazzetta Ufficiale delle Comunità europee**, N.L. 340/1, 11.12.91

Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea, *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México*, México, **Senado de la República**, Tomo XXXII (1991).p.p. 138-169.

Informe de Labores 1991-1992, **Secretaría de Relaciones Exteriores**, México.

Regolamento (CEE) No. 443/92 del Consiglio del 25 febbraio 1992, *Riguardante l'aiuto finanziario e tecnico per i paesi in via di sviluppo*

dell'America latina e dell'Asia nonché la cooperazione economica con tali paesi, in **Gazzetta Ufficiale delle Comunità europee**, N.L. 35/5, 12.9.92

Regolamento (CEE) No. 319/92 del Consiglio del 3 febbraio 1992, *Relativo all'attuazione, per un periodo sperimentale, dello strumento finanziario "EC Investment Partner" destinato a paesi dell'America latina, dell'Asia e del Mediterraneo*, in **Gazzetta Ufficiale delle Comunità europee**, N.L. 35/1, 12.9.92

Regolamento (CEE) No. 3917/92 del Consiglio del 29 dicembre 1992, *Che proroga nel 1993 l'applicazione dei regolamenti (CEE) no. 3831/90, (CEE) no. 3833/90, (CEE) no. 3834, (CEE) no. 38 35/90 e (CEE) no. 3900/91 recanti applicazione di preferenze tariffarie generalizzate, per l'anno 1991, a taluni prodotti originari di paesi in via di sviluppo e che completa l'elenco dei beneficiaria di dette preferenze*, in **Gazzetta Ufficiale delle Comunità europee**, N.L. 396/1, 31.12.92.

Informe de Labores 1992-1993, **Secretaría de Relaciones Exteriores**, México.

Commissione delle Comunità Europee, *Nota Informativa Accordo di Libero Scambio Nordamericano (NAFTA)*, COM (93), 188 Def. Bruxelles, 12 maggio 1993.

Commissione delle Comunità Europee, *European Community Investment Partner (ECIP), Relazioni di Esecuzioni 1992*, COM (93), 200 Def. Bruxelles, 18 maggio 1993.

Proposta di Regolamento (CE) del Consiglio *relativo all'attuazione dello strumento finanziario "EC Investment Partners" destinato ai paesi dell'America Latina, del Mediterraneo e al Sudafrica*. (94/C 287/07), in G.U.C.E. No. C28/7.

Consiglio dell'Unione Europea, Secretariato Generale, Comunicato Stampa, *Conferenza Ministeriale "San José X" tra i paesi dell'Unione Europea, dell'America Centrale nonché della Colombia, del Messico e del Venezuela quali paesi cooperanti*, *Comunicato Congiunto*, Atene Grecia, 28 e 29 Marzo 1994.

AL-INVEST. Un Programa Europeo para la Cooperación y Acciones Conjuntas entre Empresas de la Unión Europea y América Latina, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1994.

Proposta di Regolamento (CE) del Consiglio *relativo all'attuazione dello strumento finanziario "EC Investment Partners" destinato ai paesi dell'America Latina, dell'Asia, del Mediterraneo e al Sudafrica* (Presentata dalla Commissione il 22 settembre 1994), in **Gazzetta Ufficiale delle Comunità europee**, N.C. 287/7, 15.10.94.

SECOFI, *Tratado de Libre Comercio en América del Norte, Reglas de Origen*, México, Monografía, 1994.

SECOFI, *Tratado de Libre Comercio en América del Norte, Propiedad Intelectual*, Monografía, 1994.

Diario Oficial, *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, México.

Spring 1994 Economic Forecasts, **Embargo: 12 H 15**, Information, P/94/32, Brussels, 11 May 1994.

Consiglio Europeo, *Conclusioni della Presidenza*, Corfù, 24-25 giugno 1994.

Commissione delle Comunità Europee, *Quindicesima relazione della Commissione al Consiglio e al Parlamento Europea sull'attuazione dell'aiuto finanziario e tecnico ai paesi in via di sviluppo dell'America Latina e dell'Asia*, COM (94), 541 Def. Bruxelles, 2. 12.1994.

Comunicazione della Commissione al Consiglio relativa alla proroga del Regolamento (CEE) no. 319/92 del Consiglio che disciplina lo strumento finanziario "EC Investment Partners", **Commissione delle Comunità Europee**, COM (94) 632 def. Bruxelles, 14.12.1994.

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Carta Mensual del TLC*, México, 1994-1995.

Commissione delle Comunità Europee, *Per un approfondimento delle relazioni fra L'Unione Europea e il Messico*, **Comunicazione della**

Commissione al Consiglio e al Parlamento Europeo, COM (95) 03 def. Bruxelles, 08.02.1995, p. 2.

Nuovo Orientamento e Nuovi Obiettivi della cooperazione tra l'Unione Europea e l'America Centrale, Europe Agence Internationale d'information pour la presse, no. 1925, Lussemburgo, 8 de Marzo de 1995.

Informe de Evolución Relaciones UE-Mexico, México, **Unión Europea-Delegación en México de la Comisión Europea**, Junio 1995.

Declaración Conjunta Solemne entre el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por la otra, París, 2 de Mayo de 1995.

González, Tiburcio, *Desarrollo Económico e Integración Económica Regional de la Unión Europea y América Latina. Aspectos Económicos y Jurídicos. El caso de México.*, Intervento esposto presso l'Università di Pavia in occasione del **Seminario sull'America Latina**, Maggio 1995.

Declaración del Presidente Ernesto Zedillo en ocasión de la Reunión con miembros de Eurocam, del 25 julio de 1995 en Los Pinos, Ciudad de México, Comunicado de la Presidencia de la República.

Commissione delle Comunità Europee, *Unione Europea-America Latina. Situazione attuale e prospettive di consolidamento del partenariato 1996-2000.*, **Comunicazione della Commissione al Consiglio e al Parlamento Europeo**, COM (95) 495 def. Bruxelles, 23.10.1995.

Molina del Pozo, Carlos F. *"El Acuerdo Marco Unión Europea-Mercosur como primer paso en el proceso de integración suprarregional"*, Ponencia presentada en el marco del Seminario Internacional sobre Regionalismo e multilateralismo: concurrencia o complementarieta? el caso del Mercosur, en la Cámara de Comercio de Milán, Abril 1996.

Decisione del Consiglio, del 20 novembre 1995, *Relativa all'applicazione provvisorio de talune disposizioni dell'accordo quadro interregionale di cooperazione tra la Comunità europea e i suoi Stati membri, da una parte, e*

il Mercato comune del Sud e i suoi Stati parti, dall'altra, L69, 39 anno, 19 de Marzo 1996.

SECOFI, Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-Unión Europea*, 1997.

Revistas

Arrieta Munguía, Judith, *"La política exterior de México hacia la Unión Europea"*, en **Revista Mexicana de Política Exterior**, no. 49, invierno 1995-1996, trimestral, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.

Esser, Klaus, *"Comercio e inversiones entre América Latina y Europa"*, en *Revista de Comercio Exterior*, vol. 45, no. 4, abril 1995, mensual, México, Banco Nacional de Comercio Exterior.

García Cervantes, José Trinidad, *"Política de integración regional: los casos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Mercado Común del Sur"*, en **Revista Mexicana de Política Exterior**, no. 46, primavera 1995, trimestral, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.

Goretti, Mateo y Ferreira Rubio Delia, *"Precedenti esperienze di libero scambio in America Latina"*, en **Revista de Política Internacional** no. 4, octubre-diciembre de 1994, trimestral, Italia, IPALMO.

Grandi, Jorge, *"Le prime realizzazioni e gli ostacoli da superare"*, **Revista de Política Internacional** no. 4, octubre-diciembre de 1994, trimestral, Italia, IPALMO.

Paz, Octavio, *"América en plural y en singular 1- El baile de los enmascarados"* -entrevista con Sergio Marras- en **Revista Vuelta**, no. 194, Enero 1993, mensual, México, Vuelta.

Sberro, Stéphan, *"La Unión Europea como opción diversificadora: un recorrido crítico"*, en **Revista Mexicana de Política Exterior**, no. 49,

invierno 1995-1996, trimestral, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.